



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Secretaría General, para la
consideración del Concejo Municipal de la
Sesión Extraordinaria el Miércoles 31 de
Diciembre a las 10:00.

PARA:

Tnlgo. Wilson Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE:

Tnlgo. Jorge Carpio
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ASUNTO: Entrega del INFORME Nro. 015-COOPPOT-2025-I

El presente tiene como finalidad remitir el INFORME Nro. 015-COOPPOT-2025-I, de 26 de diciembre de 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al *Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025, a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado específicamente a la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía"*, dando cumplimiento al MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-475-MI, de 23 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Katerine Baquero, Secretaria del Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, para su tratamiento por parte del Concejo Municipal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Tnlgo. Jorge Carpio

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Adjunto:

1. INFORME Nro. 015-COOPPOT-2025-I
2. Expediente Original



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO
RECIBIDO

RECIBIDO POR: *Hector*

FECHA: *29 DIC 2025*

HORA: *11:00*

Sala de *Concejales*

FIRMA: *Catty*



DIRECCIÓN: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELÉFONO: 023819250 Ext: 412
www.municipiodemejia.gob.ec



INFORME Nro. 015-COOPPOT-2025-I
Machachi, 26 de diciembre de 2025

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025, a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado específicamente a la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía”

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM, de fecha 30 de enero del 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía RESOLVIÓ:

“Artículo 1.- Acoger el Informe Jurídico emitido por el Abogado Especialista Manuel Pilaguano, el Informe No. 001-PS-CB-2024 de Machachi y 5 de enero de 2024.; y el segundo artículo señor Alcalde sería Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho del predio signado con clave catastral 1703570101009001000 registrado a nombre del GAD Municipal del cantón Mejía, ubicado en la parroquia de Uyumbicho.

Artículo 2.- Autorizar al señor Alcalde la suscripción del "Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho"; del predio asignado con clave catastral 1703570101009001000 registrado a nombre del GAD Municipal del Cantón Mejía ubicado en la parroquia de Uyumbicho".

La decisión del órgano de gobierno municipal se tramitó en atención a la solicitud formulada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, en la cual se precisó como objeto de la concurrencia requerida la remodelación del centro de comercialización de dicha parroquia (mercado), intervención que se ejecutaría con cargo al presupuesto participativo del Gobierno Provincial asignado a la parroquia.





Del análisis del expediente administrativo se constata, además, la existencia de pronunciamientos técnicos favorables emitidos por las dependencias municipales competentes, los cuales sirvieron de sustento para la correspondiente valoración jurídica, recogida en el Informe Nro. 001-PS-CV-2024, de fecha 05 de enero de 2024. De igual forma, obra en autos el tratamiento previo efectuado por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, conforme al Informe Nro. 001-COOPPOT-2024-I, de fecha 22 de enero de 2024, así como el posterior conocimiento y adopción de la resolución respectiva por parte del Concejo Municipal.

No obstante, del análisis integral del expediente no se advierte la incorporación del proyecto técnico específico que debía desarrollarse mediante la intervención pretendida, documento que debía sustentar de manera objetiva el alcance, contenido y viabilidad de la actuación aprobada (**Anexo 1**)

- 1.2. Mediante Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-336-OF, de fecha 15 de julio de 2025, el Tnglo. Wilson Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, puso en conocimiento de la Prefectura de Pichincha la propuesta del instrumento convencional destinado al establecimiento de la concurrencia, para la ejecución del proyecto denominado “*Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho*”.

Dicha actuación se llevó a cabo en atención a que, con anterioridad, no se había formalizado la gestión correspondiente; en tal virtud, esta dependencia jurídica procedió a dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Concejo Municipal, tramitando para ello la admisión expresa de la propuesta por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, en su calidad de entidad proponente. Esta actuación permitió habilitar la continuidad del procedimiento administrativo respectivo ante la Prefectura, para su debida formalización conforme al marco normativo aplicable (**Anexo 2**).

- 1.3. Mediante Memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0722-MEM, de fecha 20 de octubre de 2025, la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, en su calidad de Directora de Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, solicitó al Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, la formalización de la concurrencia para el desarrollo del proyecto denominado “*Construcción del Centro Cultural de la parroquia de Uyumbicho*”, adjuntando para tal efecto tres (3) ejemplares del Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025. (**Anexo 3**).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

No obstante, del análisis del referido instrumento convencional se advierte que, si bien la propuesta se sustenta en una base común de intervención —esto es, la ejecución de una obra financiada con recursos de la Prefectura de Pichincha sobre un predio de propiedad municipal ubicado en la parroquia de Uyumbicho—, su contenido no guarda correspondencia con la decisión previamente adoptada por el

órgano de gobierno municipal. En efecto, el proyecto propuesto se contrapone al alcance de la autorización conferida por el Concejo Municipal, modificando sustancialmente el objeto de la intervención inicialmente aprobada, el cual sirvió de fundamento para la admisión y autorización otorgada al órgano ejecutivo municipal.

- 1.4. Mediante Memorando Nro. 0552-2025-DIR-PCCD-PC, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte, remitió a esta Procuraduría Síndica los insumos generados como resultado de la reunión de trabajo llevada a cabo el 18 de noviembre de 2025, relativa al proceso de concurrencia con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho”.

Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación de respaldo: el Memorando Nro. 596-DIR. CONTROL Y SS.PP.-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección de Control y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; así como el Informe de Inspección Técnica Nro. DIPLAT-IT-2023-INSPTEC-090, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Planificación Territorial. (**Anexo 4**).

- 1.5. Mediante Memorando Nro. 297-PS-REQ-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, esta Procuraduría Síndica, luego de revisar los insumos remitidos por la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte, advirtió que los mismos no contienen el análisis técnico integral necesario para solventar adecuadamente el procedimiento administrativo en curso. En tal virtud, se procedió a emitir un pronunciamiento en el que se expone de manera expresa el inconveniente jurídico identificado dentro del trámite, así como a precisar y detallar los informes técnicos y administrativos que, conforme al marco normativo aplicable, deben ser emitidos por las dependencias municipales competentes, a fin de viabilizar la continuidad del proceso con sustento técnico y legal suficiente. (**Anexo 5**).
- 1.6. Mediante Memorando Nro. 0568-2025-DIR-PCCD-PC, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte, en atención a los lineamientos y observaciones formulados por esta Procuraduría Síndica,





remitió a las direcciones técnicas competentes los insumos técnicos del proyecto a ser ejecutado por la Prefectura de Pichincha, denominado “Construcción del Centro Cultural de la parroquia de Uyumbicho”, mismas que habrían sido proporcionada por el GAD de Uyumbicho bajo el trámite Nro. 191554 con la finalidad de que se realice el análisis técnico correspondiente y se emitan los informes necesarios que permitan la validación, evaluación y determinación técnica del referido proyecto, tras la variación dada en el objeto y alcance de la concurrencia que se procura formalizar.

Adicionalmente, en el citado memorando se deja constancia de que la pretensión manifestada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho contempla, con posterioridad a la ejecución del proyecto, la generación de una disposición respecto del espacio de propiedad municipal en el cual se desarrollaría la intervención, circunstancia que deberá ser considerada y evaluada en el marco del análisis técnico, jurídico y administrativo pertinente. (**Anexo 6**).

- 1.7. Mediante Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-1218-M y el Informe de Inspección Técnica Nro. DIPLAT-IT-2025-039-INSPTEC, ambos de fecha 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planificación Territorial, respectivamente, emitieron sus análisis y valoraciones técnicas respecto del proyecto materia de la concurrencia propuesta.

Adicionalmente, mediante Memorando Nro. 479-GADMCM-RPM-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Mgs. Edison Ulloa, en su calidad de Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, remitió el certificado de gravámenes actualizado del predio objeto de la intervención. De igual forma, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros remitió la ficha predial y la información técnica de linderos, y la dirección administrativa emitió su análisis técnico pertinente, correspondientes al inmueble en cuestión, insumos que permiten complementar la verificación técnica, registral y catastral necesaria para la valoración integral del trámite administrativo.

2. BASE LEGAL.-

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: (...)

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. (...)

Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.





2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

Art. 3.- Principios. – “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) *Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”.*

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)

Art. 40.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;”





Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.





Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

3. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

En Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, realizada el miércoles 24 de diciembre de 2025, a las 12h00, en la Sala de Concejales, convocada con Memorando Nro. COOPPOT-035-2025, de 23 de diciembre de 2025, con la asistencia de los señores Concejales: Tnlgo. Jorge Carpio, Presidente, Mvz. Juan Andrés De La Cueva, Vicepresidente, Ing. Vicente Ludeña, Vocal, así como también asistieron: Mgtr. Israel Enríquez, Procurador Síndico (E), Ing. Diego Loachamin, Director de Obras Públicas, Mgs. Stefanny Pillajo, Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, Arq. Gabriela Gortaire, Delegada del Arq. Johnny Gamboa, Director de Planificación Territorial, Lcda. Cecilia Quiroz, Directora Administrativa, Tnlgo. Alejandro Moscoso y Sra. Alejandra Baquero, Delegados del Sr. Andrés Armendáris, Director de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte; y, Lcda. Norita Maldonado, Secretaria de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

3.1. Como punto número dos, se realizó el “Análisis y Resolución del MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-475-MI, de 23 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Katerine Baquero, Secretaria General del Concejo, que contiene la sumilla inserta del señor Alcalde, en el INFORME N° 019-PS-CONV-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Procurador Síndico (E), referente al “Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025 a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado a específicamente a la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural en la parroquia Uyumbicho”.





En la que los integrantes de la Comisión y los asistentes, observaron lo siguiente:

- Acogiendo el MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-0475-MI, de fecha 23 de diciembre de 2025, el INFORME N° 019-PS-CONV-2025, de 23 de diciembre de 2025 y los Informes de las Direcciones Departamentales del GAD Municipal del cantón Mejía: Participación Ciudadana, Cultura y Deporte, Control y Servicios Públicos, Obras Públicas, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros, Administrativa, esta Comisión sugiere se elabore el informe favorable para la Suscripción del “*Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025, a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado específicamente a la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía”.*

4. CONCLUSIÓN:

De acuerdo al MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-0475-MI, de fecha 23 de diciembre de 2025, el INFORME N° 019-PS-CONV-2025, de 23 de diciembre de 2025 y los Informes de las Direcciones Departamentales del GAD Municipal del cantón Mejía: Participación Ciudadana, Cultura y Deporte, Control y Servicios Públicos, Obras Públicas, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros, Administrativa, la **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** por **UNANIMIDAD, RESOLVIÓ** emitir **INFORME FAVORABLE** a la solicitud de “*Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025, a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado específicamente a la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón”.*

5. RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestos la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, por unanimidad, sugiere lo siguiente:

- 5.1. Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal, el presente informe, para el tratamiento respectivo.
- 5.2. Dejar sin efecto la Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM, de fecha 30 de enero de 2024, por cuanto dicha autorización se encuentra vinculada a un objeto y modalidad de concurrencia distintos a los actualmente propuestos y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

resulta incompatible con la instrumentación del convenio que se pretende formalizar.

- 5.3. Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del “*Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025, a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado específicamente a la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón”.*

Atentamente,

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Tnlgo. Jorge Carpio
PRESIDENTE



Mvz. Juan Andrés De La Cueva
VICEPRESIDENTE (S)



Ing. Vicente Ludeña
VOCAL



Sala de
Concejales



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-0475-MI
Machachi, 23 de diciembre de 2025

PARA: Tnlgo. Jorge Carpio
**Presidente de la Comisión de Obras Públicas y
Ordenamiento Territorial**

DE: Abg. Katerine Baquero.
**Secretaría del Concejo del Gobierno A.D. Municipal del
cantón Mejía**

ASUNTO: Entrega del informe No. 019-PS-CONV-2025

En atención a la sumilla inserta por el señor alcalde en el informe No. 019-PS-CONV-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Procurador Síndico (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, referente al convenio de concurrencia Nro. 124-PSIN-2025" a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado específicamente a la ejecución del proyecto denominado " Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho", cantón Mejía, cúmpleme poner en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para su respectivo análisis y tratamiento.

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Katerine Baquero.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Adjunto. - Informe No. 019-PS-CONV-2025 y documentos habilitantes



23 DIC 2025 HORA
11h50

RECIBIDO Cristina C
FIRMA



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 562
www.municipiodemejia.gob.ec

*Secretaría General
Favor proceder conforme
recomendación*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

INFORME N° 019-PS-CONV-2025

Machachi, 23 de diciembre de 2025

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Presente. -

De mi Consideración. -

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-0169-ALCALDIA-RA; en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM, de fecha 30 de enero del 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía RESOLVIÓ:

"Artículo 1.- Acoger el Informe Jurídico emitido por el Abogado Especialista Manuel Pilaguano, el Informe No. 001-PS-CB-2024 de Machachi y 5 de enero de 2024.; y el segundo artículo señor Alcalde sería Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho del predio signado con clave catastral 1703570101009001000 registrado a nombre del GAD Municipal del cantón Mejía, ubicado en la parroquia de Uyumbicho.

Artículo 2.- Autorizar al señor Alcalde la suscripción del "Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho"; del predio asignado con clave catastral 1703570101009001000 registrado a nombre del GAD Municipal del Cantón Mejía ubicado en la parroquia de Uyumbicho".

La decisión del órgano de gobierno municipal se tramitó en atención a la solicitud formulada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, en la cual se precisó como objeto de la concurrencia requerida la remodelación del centro de comercialización de dicha parroquia (mercado), intervención que se ejecutaría con cargo al presupuesto participativo del Gobierno Provincial asignado a la parroquia.

RECIBIDO
ALCALDIA 23 DIC 2025 HORA 11h 47
FIRMA: *Cathy*



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELÉF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Del análisis del expediente administrativo se constata, además, la existencia de pronunciamientos técnicos favorables emitidos por las dependencias municipales competentes, los cuales sirvieron de sustento para la correspondiente valoración jurídica, recogida en el Informe Nro. 001-PS-CV-2024, de fecha 05 de enero de 2024. De igual forma, obra en autos el tratamiento previo efectuado por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, conforme al Informe Nro. 001-COOPPOT-2024-I, de fecha 22 de enero de 2024, así como el posterior conocimiento y adopción de la resolución respectiva por parte del Concejo Municipal.

No obstante, del análisis integral del expediente no se advierte la incorporación del proyecto técnico específico que debía desarrollarse mediante la intervención pretendida, documento que debía sustentar de manera objetiva el alcance, contenido y viabilidad de la actuación aprobada (**Anexo 1**)

- 1.2. Mediante Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-336-OF, de fecha 15 de julio de 2025, el Tnglo. Wilson Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, puso en conocimiento de la Prefectura de Pichincha la propuesta del instrumento convencional destinado al establecimiento de la concurrencia, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho".

Dicha actuación se llevó a cabo en atención a que, con anterioridad, no se había formalizado la gestión correspondiente; en tal virtud, esta dependencia jurídica procedió a dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Concejo Municipal, tramitando para ello la admisión expresa de la propuesta por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, en su calidad de entidad proponente. Esta actuación permitió habilitar la continuidad del procedimiento administrativo respectivo ante la Prefectura, para su debida formalización conforme al marco normativo aplicable (**Anexo 2**).

- 1.3. Mediante Memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0722-MEM, de fecha 20 de octubre de 2025, la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, en su calidad de Directora de Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, solicitó al Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, la formalización de la concurrencia para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción del Centro Cultural de la parroquia de Uyumbicho", adjuntando para tal efecto tres (3) ejemplares del Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025. (**Anexo 3**).

No obstante, del análisis del referido instrumento convencional se advierte que, si bien la propuesta se sustenta en una base común de intervención —esto es, la ejecución de una obra financiada con recursos de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Prefectura de Pichincha sobre un predio de propiedad municipal ubicado en la parroquia de Uyumbicho—, su contenido no guarda correspondencia con la decisión previamente adoptada por el órgano de gobierno municipal. En efecto, el proyecto propuesto se contrapone al alcance de la autorización conferida por el Concejo Municipal, modificando sustancialmente el objeto de la intervención inicialmente aprobada, el cual sirvió de fundamento para la admisión y autorización otorgada al órgano ejecutivo municipal.

- 1.4. Mediante Memorando Nro. 0552-2025-DIR-PCCD-PC, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte, remitió a esta Procuraduría Síndica los insumos generados como resultado de la reunión de trabajo llevada a cabo el 18 de noviembre de 2025, relativa al proceso de concurrencia con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho".

Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación de respaldo: el Memorando Nro. 596-DIR. CONTROL Y SS.PP.-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección de Control y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; así como el Informe de Inspección Técnica Nro. DIPLAT-IT-2023-INSPEC-090, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Planificación Territorial. (**Anexo 4**).

- 1.5. Mediante Memorando Nro. 297-PS-REQ-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, esta Procuraduría Síndica, luego de revisar los insumos remitidos por la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte, advirtió que los mismos no contienen el análisis técnico integral necesario para solventar adecuadamente el procedimiento administrativo en curso. En tal virtud, se procedió a emitir un pronunciamiento en el que se expone de manera expresa el inconveniente jurídico identificada dentro del trámite, así como a precisar y detallar los informes técnicos y administrativos que, conforme al marco normativo aplicable, deben ser emitidos por las dependencias municipales competentes, a fin de viabilizar la continuidad del proceso con sustento técnico y legal suficiente. (**Anexo 5**).

- 1.6. Mediante Memorando Nro. 0568-2025-DIR-PCCD-PC, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte, en atención a los lineamientos y observaciones formulados por esta Procuraduría Síndica, remitió a las direcciones técnicas competentes los insumos técnicos del proyecto a ser ejecutado por la Prefectura de Pichincha, denominado "Construcción del Centro Cultural de la parroquia de Uyumbicho", mismas que habrían sido proporcionada por el GAD de Uyumbicho bajo el trámite Nro. 191554 con la finalidad de que se realice



Procuraduría
Síndica

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF 023819250 Ext: 422
www.municipiodermejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

el análisis técnico correspondiente y se emitan los informes necesarios que permitan la validación, evaluación y determinación técnica del referido proyecto, tras la variación dada en el objeto y alcance de la concurrencia que se procura formalizar

Adicionalmente, en el citado memorando se deja constancia de que la pretensión manifestada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho contempla, con posterioridad a la ejecución del proyecto, la generación de una disposición respecto del espacio de propiedad municipal en el cual se desarrollaría la intervención, circunstancia que deberá ser considerada y evaluada en el marco del análisis técnico, jurídico y administrativo pertinente. (**Anexo 6**).

- 1.7. Mediante Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-1218-M y el Informe de Inspección Técnica Nro. DIPLAT-IT-2025-039-INSPTEC, ambos de fecha 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planificación Territorial, respectivamente, emitieron sus análisis y valoraciones técnicas respecto del proyecto materia de la concurrencia propuesta.

Adicionalmente, mediante Memorando Nro. 479-GADMCM-RPM-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Mgs. Edison Ulloa, en su calidad de Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, remitió el certificado de gravámenes actualizado del predio objeto de la intervención. De igual forma, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros remitió la ficha predial y la información técnica de linderos, y la dirección administrativa emitió su análisis técnico pertinente, correspondientes al inmueble en cuestión, insumos que permiten complementar la verificación técnica, registral y catastral necesaria para la valoración integral del trámite administrativo.

2. BASE LEGAL. -

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



**Procuraduría
Síndica**

DIR: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF: 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



- **Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)
- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)
- **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno
- **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)

- **Art. 267.-** Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: (...)

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. (...)

- **Art. 297.-** Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

- **Art. 3.- Principios.** – "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:





c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código".

- **Art. 5.- Autonomía.** - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)
- **Art. 40.- Naturaleza jurídica.** - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- **Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.** - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:
 - k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;"
- **Art. 53.- Naturaleza jurídica.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)
- **Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales





tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

- **Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.** - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

- **Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.** - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA

- **Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.
- **Art. 28.- Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.





- **Art. 35.-** Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

3. ANALISIS JURÍDICO. –

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica** emite el presente **ANALISIS JURÍDICO**, contenido en los siguientes términos:

- 3.1. Para la presente valoración jurídica, resulta imprescindible partir de las particularidades del caso concreto, enfocando el análisis a la dificultad jurídica identificada respecto de la admisión previamente emitida por el órgano de gobierno municipal en fechas anteriores. Ello, con el objeto de delimitar con precisión el obstáculo legal existente para el desarrollo del proyecto en cuestión y, a partir de dicha delimitación, identificar el cauce de solvencia que, permita la continuidad del procedimiento administrativo, en estricto apego al principio de legalidad y al respeto de los presupuestos normativos aplicables.
- 3.2. En este mismo sentido, y a fin de propiciar una adecuada comprensión de la presente estimación jurídica, el análisis se estructura en dos aspectos fundamentales: por una parte, la identificación y puntualización de la dificultad advertida en la tramitación de la concurrencia que ya fue objeto de conocimiento y admisión por parte del Concejo Municipal; y, por otra, establecida la dificultad, la evaluación del mecanismo jurídico e institucional que permita, de manera práctica y conforme a derecho, estimar su eventual solvencia, esto a partir de los informes y valoraciones técnicas emitidas por las dependencias municipales competentes.

a. DE LA DIFICULTAD ADMINISTRATIVA

Conforme se ha venido desarrollando en el presente análisis jurídico, resulta indispensable, como punto inicial de identificación y previo a proponer un mecanismo de solvencia institucional, delimitar con precisión la dificultad administrativa generada en el proceso de formalización de la concurrencia propuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, a través del convenio de concurrencia Nro. 124-PSIN-2025

Para tal efecto, es necesario remitirse al antecedente institucional correspondiente al año 2023, cuando ingresó a esta Municipalidad el trámite identificado con la guía de documentos N.º 150890 (**Anexo 1**), mediante el cual el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho solicitó directamente a esta entidad





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

municipal la habilitación para la ejecución de un proyecto en el predio de titularidad municipal ubicado en dicha parroquia.

Como resultado de la gestión administrativa desarrollada en ese período, se adoptó una decisión formal por parte del órgano de gobierno municipal, contenida en la Resolución N.º GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM, de fecha 30 de enero de 2024, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho, respecto del predio asignado con clave catastral 1703570101009001000, registrado a nombre del GAD Municipal del Cantón Mejía y ubicado en la parroquia de Uyumbicho".

Dicha autorización se sustentó, además, en el Informe Jurídico N.º 001-PS-CV-2024, de fecha 5 de enero de 2024, emitido por esta Procuraduría Síndica. No obstante, para efectos de la presente revisión, resulta determinante advertir que la habilitación conferida por el Concejo Municipal se otorgó en función de un proyecto específico, cuyo objeto fue claramente delimitado como la "remodelación del Centro de Comercialización – Mercado", constituyéndose este en el propósito concreto que motivó la decisión administrativa adoptada en ese momento.

En consecuencia, la dificultad administrativa actualmente identificada radica en que la resolución del órgano de gobierno municipal autoriza de manera expresa una concurrencia bajo condiciones específicas, tanto en lo referente al objeto del proyecto como a la modalidad de intervención institucional, esto es, una concurrencia tripartita entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Municipal y el Gobierno Parroquial, orientada a la remodelación del Centro de Comercialización – Mercado.

Sin embargo, dichas condiciones no se reflejan ni se corresponden con el contenido del Convenio de Concurrencia N.º 124-PSIN-2025 elaborado por la Prefectura de Pichincha, en el cual se plantea una concurrencia directa y bipartita entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin la participación del Gobierno Parroquial, y cuyo objeto se redefine como "Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho".

Esta variación tanto en el objeto del proyecto como en la modalidad de concurrencia implica una variación respecto de los términos bajo los cuales fue emitida la autorización original del Concejo Municipal durante el período 2023–2024. Por lo tanto, resulta jurídicamente necesario adecuar y actualizar las condiciones de la autorización emitida por el órgano de gobierno municipal, a fin de que la decisión administrativa guarde coherencia y correspondencia con:



Procuraduría
Síndica

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

- i. El objeto real y específico del proyecto que se pretende ejecutar; y
- ii. La modalidad de concurrencia efectivamente requerida por el Gobierno Provincial.

Únicamente mediante dicha adecuación será jurídicamente viable la formalización de la concurrencia solicitada, garantizando el respeto a los principios de legalidad, competencia y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa.

b. DE LA SOLVENCIA DE GESTIÓN.

Para dejar debidamente establecida la solvencia institucional respecto del proyecto propuesto, resulta necesario partir a su vez de determinados elementos esenciales que delimitan su viabilidad jurídica y administrativa.

En primer lugar, debe precisarse que el proyecto cuya ejecución se pretende no genera incidencia presupuestaria alguna para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, toda vez que su financiamiento proviene íntegramente del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, a través de los recursos asignados mediante el presupuesto participativo correspondiente a la parroquia de Uyumbicho. En tal virtud, desde esta primera consideración se estima jurídicamente procedente y administrativamente necesario adoptar las acciones institucionales pertinentes orientadas a superar la dificultad advertida y viabilizar la ejecución del proyecto, tomando en cuenta que se trata de una obra que no implica compromiso alguno de recursos municipales.

Como segundo elemento de análisis, corresponde señalar que, si bien la delimitación de la concurrencia ha variado respecto del tratamiento inicial efectuado por el Concejo Municipal, la naturaleza jurídica general del mecanismo se mantiene incólume, en tanto persiste el propósito de permitir la ejecución de una intervención por parte del Gobierno Provincial sobre un bien inmueble de propiedad municipal. En consecuencia, el instrumento jurídico aplicable continúa siendo la concurrencia; lo que varía son exclusivamente sus particularidades en cuanto al objeto específico del proyecto y a la modalidad de participación interinstitucional, aspectos que deben ser adecuadamente recogidos en la decisión del órgano de gobierno municipal.

En este contexto, el objeto actualmente propuesto corresponde al proyecto denominado "Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía", el cual, por su naturaleza, se configura como un equipamiento destinado a satisfacer fines de interés general. No obstante, la particularidad relevante del caso radica en que el predio sobre el cual se pretende ejecutar la obra, conforme consta en su antecedente registral, fue adquirido mediante proceso expropiatorio con una finalidad originalmente vinculada al funcionamiento de un mercado



**Procuraduría
Síndica**

DIR: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF: 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



o centro de comercialización parroquial. Es precisamente en este punto donde adquieren especial relevancia los informes y valoraciones técnicas emitidas por las dependencias municipales competentes.

Del análisis del expediente correspondiente al primer tratamiento efectuado por el Concejo Municipal, se advierte que no se contó con una definición concreta del proyecto a ejecutarse, circunstancia que explica el desfase actualmente identificado. Sin embargo, los informes técnicos actualizados incorporados al expediente permiten establecer con claridad que la nueva intervención no altera ni desnaturaliza la finalidad pública del predio, ni afecta su funcionalidad vinculada a actividades de comercialización.

En efecto, la Dirección de Obras Públicas, mediante Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-1218-M, de fecha 12 de diciembre de 2025, luego de analizar los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos del proyecto, concluye que la obra propuesta no obstaculiza el desarrollo de actividades comerciales, sino que, por el contrario, constituye un equipamiento complementario que fortalece el uso público del inmueble. Este criterio se ve reforzado por lo señalado por la Dirección de Control y Servicios Públicos, a través del Memorando Nro. 596-DIR-CONTROL Y SS.PP.-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que se deja constancia de que la administración de plazas y mercados no contempla procesos de descentralización de servicios hacia las parroquias, evidenciando que la ejecución del proyecto no afecta la prestación actual de dichos servicios, la cual no se desarrolla en esta parroquia.

De igual manera, la Dirección de Planificación Territorial ha determinado la compatibilidad urbanística y funcional del proyecto, destacando su carácter complementario respecto del equipamiento a desarrollar. En consecuencia, la intervención propuesta resulta técnica y jurídicamente pertinente, no solo por el respaldo de los informes especializados, sino también por su alineación con los principios de colaboración, coordinación y subsidiariedad que rigen la actuación de los distintos niveles de gobierno.

En este contexto, es preciso señalar que la concurrencia, concebida como un mecanismo de cooperación interinstitucional, constituye un instrumento jurídico idóneo y eficaz para la articulación de competencias y la optimización de esfuerzos entre distintos niveles de gobierno, en beneficio del interés general, como acontece en el presente caso. Dicha figura encuentra sustento normativo expreso en los artículos 26 y 28 del Código Orgánico Administrativo, que consagran los principios de corresponsabilidad, complementariedad y colaboración entre las administraciones públicas; así como en el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que regula los principios de coordinación, subsidiariedad y complementariedad entre los





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

distintos niveles de gobierno. Sobre la base de este marco jurídico, el órgano de gobierno municipal emitió en su oportunidad una primera decisión administrativa mediante la cual se admitió y autorizó la suscripción del acto convencional de concurrencia, decisión que respondió precisamente a la aplicación de los referidos principios y a la finalidad de viabilizar una intervención de interés público.

No obstante, en atención a que la decisión previamente adoptada por el Concejo Municipal no se adecua en su integridad al objeto definitivo ni a la modalidad de concurrencia actualmente planteada por la Prefectura de Pichincha, y considerando las nuevas valoraciones técnicas y jurídicas incorporadas al expediente administrativo, resulta jurídicamente imprescindible que el órgano de gobierno municipal emita una nueva resolución.

Dicha resolución deberá dejar sin efecto la autorización anterior y adecuar la voluntad administrativa al objeto, alcance y particularidades del proyecto vigente, conforme a la propuesta formalizada por la Prefectura de Pichincha, con el propósito de viabilizar de manera legítima y conforme al ordenamiento jurídico la formalización de la concurrencia interinstitucional solicitada, autorizando expresamente la suscripción del convenio correspondiente.

4. CONCLUSIONES. -

Bajo el análisis desarrollado en el acápite que antecede esta Procuraduría Síndica concluye lo siguiente:

- 4.1.** Si bien dentro del presente proceso el órgano de gobierno municipal, en su oportunidad, admitió la ejecución de un proyecto en un bien municipal con intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, la dificultad administrativa actualmente identificada radica en la falta de correspondencia entre la autorización previamente emitida por el Concejo Municipal, contenida en la Resolución N.º GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM, y el objeto y la modalidad de la concurrencia que hoy plantea la Prefectura de Pichincha mediante el Convenio de Concurrencia N.º 124-PSIN-2025. En efecto, mientras la autorización original se circunscribió a una concurrencia de carácter tripartito, orientada a la remodelación del Centro de Comercialización – Mercado, la propuesta vigente redefine sustancialmente tanto el objeto del proyecto — “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho”— como la modalidad de concurrencia, que pasa a ser bipartita. Esta variación impide la formalización del convenio por parte del órgano ejecutivo municipal, sin que medie una nueva decisión del órgano de gobierno municipal que adecúe expresamente la autorización a las particularidades del convenio actualmente instrumentado.



**Procuraduría
Síndica**

DIR: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF: 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

- 4.2. Desde la perspectiva de la solvencia institucional, hay que recalcar que el proyecto resulta jurídica y administrativamente viable, en tanto no genera incidencia presupuestaria para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, al ser financiado íntegramente con recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, a través del presupuesto participativo asignado a la parroquia de Uyumbicho. Adicionalmente, los informes técnicos emitidos por las dependencias municipales competentes acreditan que la intervención propuesta es compatible con la naturaleza y finalidad pública del predio, no afecta su funcionalidad ni desnaturaliza su destino, y constituye un equipamiento complementario de interés general, que coexiste armónicamente desde el punto de vista técnico con el uso como mercado o centro de comercialización.
- 4.3. En atención a los principios de legalidad, competencia y seguridad jurídica, así como a los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad previstos en el Código Orgánico Administrativo y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resulta jurídicamente indispensable que el Concejo Municipal emita una nueva resolución que deje sin efecto la autorización anterior y adecúe la voluntad administrativa al objeto, alcance y modalidad de la concurrencia actualmente instrumentada por la Prefectura de Pichincha. Únicamente a partir de dicha decisión será procedente la suscripción del convenio de concurrencia correspondiente y la continuidad del procedimiento administrativo para la ejecución del proyecto

5. RECOMENDACIÓN. –

Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que el presente informe jurídico, así como la documentación que integra el expediente administrativo—debidamente organizada y sistematizada por anexos—, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, a fin de que se realice el tratamiento correspondiente y se eleve el informe respectivo para el conocimiento y resolución del Concejo Municipal, considerando de manera expresa los siguientes aspectos:

- a. Que el Concejo Municipal emita una nueva autorización expresa a favor del señor Alcalde, en su calidad de órgano ejecutivo, para la suscripción del Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025, a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado específicamente a la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía”, conforme a la propuesta formalizada por la Prefectura de Pichincha.



Procuraduría
Síndica

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

- b. Que, como consecuencia necesaria de la nueva decisión, el Concejo Municipal deje sin efecto de manera expresa la Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM, de fecha 30 de enero de 2024, por cuanto dicha autorización se encuentra vinculada a un objeto y modalidad de concurrencia distintos a los actualmente propuestos, y resulta incompatible con la instrumentación del convenio que se pretende formalizar.

Estas recomendaciones tienen por finalidad adecuar la voluntad administrativa del órgano de gobierno municipal al objeto, alcance y modalidad vigentes del proyecto, garantizando el respeto a los principios de legalidad, competencia y seguridad jurídica, y viabilizando de manera legítima la formalización de la concurrencia interinstitucional y la continuidad del procedimiento administrativo correspondiente.

Particular que comunico para lo fines legales pertinentes

Atentamente;

Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía



INFORME
JURÍDICO
CONVENIO

ELABORADO POR:

Dr. Edison D. Torres P.

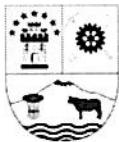
Edison D. Torres P.



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec

- ANEXO 1



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM
Machachi, 30 de enero de 2024

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Carta Magna, prescribe que el sector público comprende entre otros a: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.";

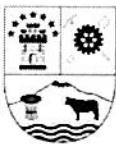
Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador refiere: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la



prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley.”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”

Que, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”; h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.”;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina “Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución



y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.”;

Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refiere “Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece “Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;

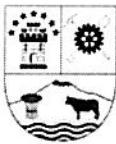
Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define “Clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa “Conservación de bienes. - Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo determina “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.



La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;

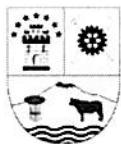
Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo menciona “Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”;

Que, el artículo 46 del Código Orgánico Administrativo menciona “Las administraciones públicas no podrán exigir, para ningún trámite o procedimiento, partidas actualizadas de nacimiento, de estado civil o defunción, salvo el caso de cambio de estado civil. Tampoco se exigirá partida de nacimiento cuando se presente la cédula de identidad ni documentos acreditados dentro de la misma Administración.”.

Que, el 25 de enero de 2024, el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: Análisis y resolución del Informe Nro. 001-COOPPOT-2024-I, de 22 de enero de 2024, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al “Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho”;

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones hechas en el Informe Nro. 001-COOPPOT-2024-I, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

Artículo 1.- Acoger el Informe Jurídico emitido por el Abogado Especialista Manuel Pilaguano, el Informe No. 001-PS-CB- 2024 de Machachi y 5 de enero de 2024.; y el segundo artículo señor Alcalde sería Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho del predio signado con clave catastral 1703570101009001000 registrado a nombre del GAD Municipal del cantón Mejía, ubicado en la parroquia de Uyumbicho.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 2.- Autorizar al señor Alcalde la suscripción del "Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho"; del predio asignado con clave catastral 1703570101009001000 registrado a nombre del GAD Municipal del Cantón Mejía ubicado en la parroquia de Uyumbicho.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

KATERINE MABEL Firmado digitalmente
BAQUERO por KATERINE MABEL
ALDAZ BAQUERO ALDAZ
Fecha: 2024.01.30
13:26:40 -05'00'

Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



22/01/2024

Secretaría General
Para conocimiento del concejo

Memorando Nro. 005-COOPPOT-2024
Machachi, 22 de enero de 2024

PARA:

Tlgo. Wilson Rodriguez
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE:

MSc. Wilson Castillo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ASUNTO: Entrega del Informe Nro. 001-COOPPOT-2024-I

El presente tiene como finalidad remitir el Informe Nro. 001-COOPPOT-2024-I de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al "Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho", para su aprobación por parte del Concejo Municipal, dando cumplimiento al MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-010-MI, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Katerine Baquero A., Secretaria General.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines-econsiguientes.

Atentamente,
MSc. Wilson Castillo



**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

Adjunto:

1. Informe Nro. 001-COOPPOT-2024-I
2. Expediente Original en 36 fojas útiles.

23 ENE 2024 8hs

Cathy



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO

RECIBIDO

RECIPIENDARIO: *Kathy*

FECHA: 23-01-2024 HORA: 09:00

FIRMA: *Lol*

PÁGINA EN
BLANCO



INFORME Nro. 001-COOPPOT-2024-I

Machachi, 22 de enero de 2024

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

(Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho)

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Trámite Nro. 150890 ingresado a la institución el 16 de octubre de 2023, a través de OF.GADPU.172-2023, de 16 de octubre del 2023, suscrito por el Ing. Santiago Terán, Presidente del Gobierno Parroquial de Uyumbicho, solicita al señor Alcalde, lo siguiente:

"(...) Con la finalidad de realizar la remodelación integral del Centro de Comercialización de la Parroquia le solicito de la manera más comedida se nos dé en comodato o administración directa de las instalaciones".

- 1.2. Con MEMORANDO N° 701-PS-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, solicita lo siguiente a las Direcciones:

"(...) con el propósito de emitir el Informe Jurídico y responder conforme a derecho, solicito de la manera más comedida se remita los informes del predio signado con clave catastral número 1703570101009001000 de propiedad Municipal.

1.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. - Informe respecto el control y seguimiento de los bienes municipales, bajo su responsabilidad en la administración, utilización, conservación y cuidado de los bienes e inventarios de la entidad, e informar desde su punto de vista administrativo si es procedente o no la petición realizada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Uyumbicho.

2.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. - Informe técnico, sobre el estado actual del bien requerido, a su vez se determine mediante la inspección correspondiente el uso y administración al que se lo está destinado y si existe algún impedimento técnico en relación a lo requerido por el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Uyumbicho.

3.- DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS. - Remitir las fichas generales de linderos con la información técnica de los predios en cuestión, así como la documentación legal del mismo de no contar con documentación legal, se informe el origen de los predios, así como los años en los cuales se encuentra catastrado a nombre del Gobierno Municipal. "

- 1.3. Mediante Certificado de Gravamen CRP Nro. 11256 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Ab. Leonidas Marcelo Amagua P., mismo que manifiesta lo siguiente:





"(...) CERTIFICO: Que revisados los Registros de Hipoteca y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno ubicado en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía; propiedad del MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA; adquirido mediante.- Lote que será destinado para la construcción del Mercado de la parroquia de Uyumbicho; adquirido mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de enero de dos mil, ante el Notario Décimo Sexto de Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de febrero del dos mil; por transferencia de dominio por Expropiación al señor Miguel ángel Toro Yáñez".

- 1.4. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2023-1324-M, de 20 de diciembre de 2023, la Dirección de Planificación Territorial, remite a Procuraduría Sindica, lo siguiente:

"(...) Se emite el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2023-INSPEC-090, con fecha 19 de diciembre de 2023, para el predio con clave catastral 1703570101009001000".

Con *INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2023-INSPEC-090*, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Dirección de Planificación Territorial emitió, lo siguiente:

"...) VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A. *Del análisis se concluye que, el predio no presenta actividades de funcionamiento a más de la permanencia temporal de la vivienda perteneciente al predio con clave catastral nro. 1703570101009001000, dentro del mismo se divide en área como:*
 - ÁREA PLAZA, se encuentra en buen estado;
 - ÁREA DE CUBÍCULOS, se encuentra en buen estado;
 - VIVIENDA, debe realizarse un mantenimiento global de la vivienda; y,
 - TERRAZA, se encuentra en buen estado.
- B. *Se concluye que, el predio puede ser entregado en USO Y ADMINISTRACIÓN siempre y cuando cumpla con el mantenimiento, predio no mantenga un uso y administración vigente, y cumpla con todos los procesos legales pertinentes.*
- C. *Además, se recomienda tener en cuenta que los espacios de uso público no deben ser utilizados como vivienda y de esta forma generar espacios privados.*
- D. *Recordar que la responsabilidad y obligación de la construcción de las aceras es directamente del propietario del predio o de la persona jurídicamente a cargo del predio.*
- E. *Se recomienda mantener los retiros establecidos en el Informe Predial de Regulaciones del Uso del Suelo del Cantón Mejia (I.P.R.U.S.) para futuros proyectos.*
- F. *Se debe tomar en cuenta que, para iniciar un proceso de construcción, remodelación o ampliación se deben obtener los permisos necesarios con anterioridad y de esta forma evitar futuras sanciones".*

- 1.5. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DADM-2023-1071-M, de 22 de diciembre de 2023, la Dirección Administrativa, remite a Procuraduría Sindica, lo siguiente:



-4-
cuarto

"(...) Al respecto, me permito manifestar, que es pertinente desde el punto de vista administrativo entregar los bienes en mención, siempre y cuando, esta entrega, no contravenga con los informes técnicos-legales que emiten las direcciones competentes, así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Bienes del Sector Público, en lo referente a Seguros".

- 1.6. Mediante MEMORANDO No. 2023-273-DAYC, de 28 de diciembre de 2023, la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros, remite a Procuraduría Síndica, lo siguiente:

"(...) dando cumplimiento a lo solicitado adjunto sírvase encontrar la ficha catastral urbana y la ficha general de linderos actualizado del predio signado con clave catastral 1703570101009001000, a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, ubicado en la parroquia de Uyumbicho – Sector Palo Cruzado - Pasochoa".

- 1.7. Con Trámite Nro. 153841 ingresado a la institución el 02 de enero de 2024, a través de OF.GADPU.001-2024, de la misma fecha, suscrito por el Ing. Santiago Terán, Presidente del Gobierno Parroquial de Uyumbicho, solicita al señor Alcalde, lo siguiente:

"(...) Con la finalidad de poder invertir el presupuesto participativo del Gobierno Provincial de Pichincha y poder ejecutar el proyecto de remodelación del centro de comercialización de la parroquia (MERCADO), le solicito de la manera más comedida se realice un convenio de concurrencia con el Gobierno de la Provincia entidad que va llevar acabo dicho proyecto".

- 1.8. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0045-M, de 05 de enero de 2024, la Dirección de Planificación Territorial, remite a Procuraduría Síndica, lo siguiente:

"(...) En Alcance al Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2023-1324-M, de 20 de diciembre de 2023 se realiza un alcance al INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2023-INSPECTEC-090, sección VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, adicionar que: según "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Numeral 2. PROCESOS HABILITANTES:

3.1. DIRECCIÓN DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS:

a) Misión: Planificar, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de mercados, cementerios, camal y rastro, y controlar todo tipo de establecimientos comerciales; mediante la aplicación de la normativa legal relacionada; con el fin de brindar control y servicios públicos eficientes a la comunidad que garanticen una mejora en la calidad de vida de los habitantes del Cantón Mejía."".

- 1.9. Con INFORME N° 001-PS-CV-2024 de fecha 05 de enero de 2024, el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, concluye y recomienda lo siguiente:

"3. CONCLUSIONES.-





(...) 3.5. Siguiendo el análisis el proyecto que tiene previsto ejecutar el Gobierno Provincial con el acompañamiento del Gobierno Parroquial de Uyumbicho, al desenvolverse sobre un espacio y bien de propiedad de la municipalidad del cantón Mejía, y bajo el razonamiento expuesto en líneas anteriores, tendría legitimidad a través de una gestión concurrente, sujetándonos a lo previsto el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, norma que señala que: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, se colige que diferentes niveles de gobierno pueden ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

3.6. En el mismo sentido formalizar una gestión concurrente a través de un convenio también permitirá establecer compromisos de cooperación con la finalidad de una gestión adecuada en la realización del proyecto en mención entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Municipal y el Gobierno Parroquial oficializando las iniciativas de colaboración en este instrumento.

4. RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Síndica sugiere que el presente Informe Jurídico, y demás documentación del expediente sean puestos en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial para su respectivo tratamiento, a dicho efecto desde esta Sindicatura se ha elaborado una propuesta de convenio para su valoración.

Adicionalmente se sugiere que en el tratamiento de la Comisión se convoque a las áreas técnicas implicadas en la ejecución del proyecto a través de la gestión concurrente, así como al Gobierno parroquial de Uyumbicho a fin de delinejar los compromisos que se asumirá por cada una de las partes".

- 1.10. Mediante MEMORANDO Nro. GADMCM-SECRAL-2024-010-MI, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Katerine Baquero A., Secretaria General, remite a la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, lo siguiente:

"En atención a la sumilla inserta del Sr. Alcalde en el Informe Nro. 001-PS-CV-2024 de fecha 05 de enero de 2024, que contiene el informe de técnico del predio signado con clave catastral número 1703570101009001000; suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico del G.A.D. de la Municipalidad del Cantón Mejía (...)".

2. BASE LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la



ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Art. 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Art. 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Art. 264.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:
(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;





Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- (...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 114.- Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Art. 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

Art. 415.- Clases de bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 425.- Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

2.3. Código Orgánico Administrativo

Artículo 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir



Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Artículo 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Artículo 46.- Personalidad jurídica. El Estado ecuatoriano tiene personalidad jurídica única en sus relaciones de derecho internacional, con independencia de su organización interna. Su representación y delegación se rigen por las disposiciones de la Constitución y las leyes específicas en la materia.

La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno. (...)

2.4. REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 2.- Principios.- Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Se prohíbe el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo.

3. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

3.1. En Sesión Ordinaria de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, realizada el miércoles 17 de enero de 2024, a las 16h00, en la Sala de Concejales, convocada con Memorando Nro. 002-COOPPOT-2024, de 11 de enero de 2024, con la asistencia de los señores Concejales: Mgs. Wilson Castillo, Presidente y Arq. Mayra Tasipanta, Vocal, así como también asistieron: la Abg. Johanna Velozo delegada de Procuraduría Sindica, Arq. David Gamboa, Director de Planificación Territorial, Arq. Ana





GOBIERNO AUTOÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Gabriela Gortaire, Analista de Inteligencia Territorial, Ing. Edison Paneluisa, Director de Obras Públicas y Lcda. Norita Maldonado Secretaria de la Comisión

Como punto número tres se realizó el “*Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-010-MI, de 10 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Katerine Baquero A, Secretaria General, que contiene la sumilla inserta del señor Alcalde, en el INFORME Nº 001-PS-CV-2024 de 05 de enero de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Sindico, referente al “Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho”.*

En la que los integrantes de la Comisión y los asistentes, observaron lo siguiente:

• Acogiendo los Informes Técnicos de la Dirección Administrativa, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y Registro de la Propiedad, esta comisión sugiere se elabore el informe favorable para la suscripción del “*Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho”.*

4. CONCLUSIÓN:

4.1. De acuerdo a los Informes Técnicos de la Dirección Administrativa, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y Registro de la Propiedad e Informe Jurídico (INFORME Nº 001-PS-CV-2024 de 05 de enero de 2024), suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico, la **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESOLVIÓ** emitir **INFORME FAVORABLE** a la solicitud de “*Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho”*, del predio signado con clave catastral 1703570101009001000, registrado a nombre del GAD Municipal del Cantón Mejía ubicado en la parroquia Uyumbicho.

5. RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sugiere lo siguiente:

- 5.1.** Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal, el presente informe, para el tratamiento respectivo.
- 5.2.** Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del “*Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho”*, del



GOBIERNO AUTOÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

-7-
Siete

predio signado con clave catastral 1703570101009001000, registrado a nombre
del GAD Municipal del Cantón Mejía ubicado en la parroquia Uyumbicho.

Atentamente,

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



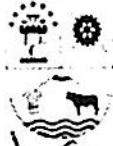
Mgs. Wilson Castillo
PRESIDENTE



Mgs. Raúl Pérez
VICEPRESIDENTE



Arq. Mayra Tasipanta
VOCAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

PROCURADURÍA SÍNDICA

-8-
ans

**Secretaría General
Taller remitir a la Comisión de
Obra Pública y Ordenamiento Territorial**

~~Presente. -~~

INFORME N° 001-PS-CV-2024

Tipo: Wilson Humberto Rodríguez Vergara.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

65 ENR 2003

12h00

De mi Consideración. -

Cathy

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTE. -

1. Mediante Tramite Nro.- 150890 de fecha 16 de octubre de 2023, el Ing. Santiago Terán en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, solicitó al señor Alcalde lo siguiente:

“(...) Con la finalidad de realizar la remodelación integral del Centro de Comercialización de la parroquia le solicito de la manera más comedida se nos dé en comodato o la administración directa de las instalaciones.” (énfasis añadido).

- 1.2. FIRMANA** Mediante Memorando Nro. 701-PS-2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, el señor Procurador Sindico solicito a las Direcciones correspondientes remitan la siguiente información.

"Por lo expuesto y con el propósito de emitir el Informe Jurídico y responder conforme a derecho, solicito de la manera más comedida se remita los informes del predio signado con clave catastral número 1703570101009001000 de propiedad Municipal.

1.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. - Informe respecto el control y seguimiento de los bienes municipales, bajo su responsabilidad en la administración, utilización, conservación y cuidado de los bienes e inventarios de la entidad, e informar desde su punto de vista administrativo si es procedente o no la petición realizada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Uyumbicho.

2.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. - Informe técnico, sobre el estado actual del bien requerido, a su vez se determine mediante la inspección correspondiente el uso y administración al que se lo está destinado y si existe algún impedimento técnico en relación a lo requerido por el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Uyumbicho.





3.- DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS. - Remitir las fichas generales de linderos con la información técnica de los predios en cuestión, así como la documentación legal del mismo de no contar con documentación legal, se informe el origen de los predios, así como los años en los cuales se encuentra catastrado a nombre del Gobierno Municipal".

- 1.3. Mediante Memorando No. 2023-273-DAYC, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Mgs. Stefanny Pillajo en calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, remitió al señor Procurador Sindico la información sobre el levantamiento del predio signado con clave 170357010109001000, catastrado a nombre del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Mejía.
- 1.4. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2023-1324-M, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Arq. Johnny David Gamboa Martínez, en calidad de Director de Planificación Territorial, emitió el Informe Técnico DIPLAT-IT-2023-INSPTEC-090, el cual entre otras cosas concluye lo siguiente:

*"Del análisis se concluye que, el predio no presenta actividades de funcionamiento a más de la permanencia temporal de la vivienda perteneciente al predio con clave catastral Nro. 170357010109001000, dentro del mismo se divide en área como:
ÁREA PLAZA, se encuentra en buen estado
ÁREA DE CUBICULOS, se encuentra en buen estado;
VIVIENDA, debe realizarse un mantenimiento global de la vivienda; y,
TERRAZA, se encuentra en buen estado.*

se debe tomar en cuenta que, para iniciar un proceso de construcción, remodelación o ampliación se debe obtener los permisos necesarios con anterioridad y de esta forma evitar futuras sanciones".

- 1.5. Mediante Certificado de Gravamen CRP Nro. 11256, de fecha 18 de diciembre de 2023, el señor Ab. Leónidas Marcelo Amagua P. en calidad de Registrador de la Propiedad, certifica lo siguiente:

(...)" Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno ubicado en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía; propiedad del MUNICIPIO DE MEJÍA; adquirido mediante,- Lote que será destinado para la construcción del Mercado de la parroquia de Uyumbicho; adquirido mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de enero del dos mil, ante el Notario Décimo Sexto de Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de febrero del dos mil, por transferencia de dominio por Expropiación al señor Miguel Ángel Toro Yáñez".

- 1.6. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DADM-2023-1071-M, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Mgs. Jorge Ramiro Gómez Culcay, remite al señor Procurador Sindico la



a/
muel

siguiente información referente al predio signado con clave catastral Nro. 1703570101009001000:

"Al respecto me permito manifestar, que es pertinentes desde el punto de vista administrativo entregar los bienes en mención, siempre y cuando, esta entrega, no contravenga con los informes técnicos-legales que emitan las direcciones competentes, así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Bienes del Sector Público, en lo referente a Seguros"

- 1.7. Mediante Trámite 153841 de fecha 02 de enero de 2024, el Ing. Santiago Terán en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, en alcance al Trámite Nro. 150890, solicito al señor Alcalde lo siguiente:

"Con la finalidad de poder invertir el presupuesto participativo del Gobierno Provincial de Pichincha y poder ejecutar el proyecto de remodelación del centro de comercialización de la parroquia (MERCADO), le solicito de la manera más comedida se realice un convenio de concurrencia con el Gobierno de la Provincia entidad que va llevar acabo dicho proyecto".

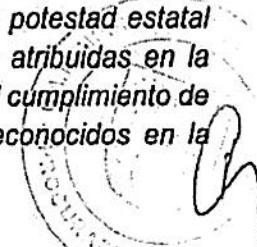
- 1.8. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0045-M, de fecha 05 de enero del 2024, en alcance al Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2023-1324-M, el Arq. Johnny David Gamboa, en calidad de Director de Planificación Territorial, señala lo siguiente:

(...)"adicionar que: según "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Numeral 2. PROCESOS HABILITANTES: "3.1. DIRECCIÓN DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS: a) Misión: Planificar, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de mercados, cementerios, camal y rastro, y controlar todo tipo de establecimientos comerciales; mediante la aplicación de la normativa legal relacionada; con el fin de brindar control y servicios públicos eficientes a la comunidad que garanticen una mejora en la calidad de vida de los habitantes del Cantón Mejía".

2. BASE LEGAL. -

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



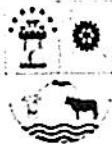


- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

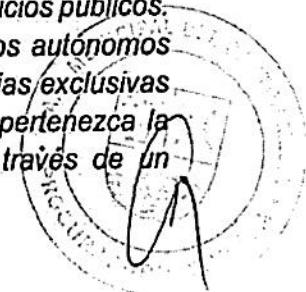
Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

- **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
 - Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
 - Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
 - Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- **Art. 267.-** Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:
 - Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
 - Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
 - Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

2.2. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.



- Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;
 - c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
 - g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- Art. 60.- en su literal n) manifiesta lo siguiente: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.
- Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
 - b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
 - c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
 - h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.
- Art. 114.- Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.
- Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.





- **Art. 414.- Norma en relación al Patrimonio, lo siguiente:** "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado; Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural"
- **Art.415.- del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización,** determina que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.
- **Art. 425.- Es obligación de los gobiernos autónomos "velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.**

2.3. CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

- **Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.
- **Art. 28.- Principio de colaboración.** - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.
- **Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos.** Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.
- **Art.- 46.- Del Código Orgánico Administrativo, en su parte pertinente instituye:** "La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno".



3. CONCLUSIONES. -

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, Procuraduría Síndica emite el presente INFORME JURÍDICO, contenido en los siguientes términos:

- 3.1. Las entidades que conforman el sector público para satisfacer necesidades de carácter general requieren de bienes y recursos, mismos que por su naturaleza esto es la necesidad pública que está destinado a satisfacer, integran el patrimonio del Estado, y constituyen una herramienta de satisfacción de los intereses comunitarios, garantizando así el buen vivir o sumak kawsay que pregonó nuestra Carta Magna.
- 3.2. En este mismo orden el Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, norma concordante con el Art. 55 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, instituyen como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: "*Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*"; bajo dicho cuerpo normativo se consolida como responsabilidad legal de la Institucional Municipal el establecer mecanismos que permitan el desarrollo y fortalecimiento social del cantón, a través de espacios públicos adecuados para este fin, como lo pretende el Gobierno Parroquial de Uyumbicho, en el bien inmueble que corresponde al Mercado de la parroquia.
- 3.3. Ahora bien, en el caso que nos estima, el predio donde se encuentra el Mercado de la parroquia de Uyumbicho, no solo constituye patrimonio municipal de acuerdo los documentos constates en el expediente sino también hay que considerar que el desenvolvimiento de los Mercados es competencia y función propia de los Gobiernos Municipales de acuerdo a lo previsto en el literal l) Art. 54 del COOTAD, así mismo este inmueble por el servicio que presta constituye un bien de uso público al amparo de lo previsto en el Art. 417 literal g) ibidem.
- 3.4. Sin embargo de lo señalado del párrafo que antecede, el mejoramiento de estos espacios sobrelleva una necesidad de interés mayor que permite mejorar la prestación de los servicios propios de este inmueble por lo tanto establecer mecanismos eficaces que permitan una adecuación a estos bienes y que por sobre todo será en beneficio de la comunidad del cantón Mejía, es una acción jurídicamente pertinente.
- 3.5. Siguiendo el análisis el proyecto que tiene previsto ejecutar el Gobierno Provincial con el acompañamiento del Gobierno Parroquial de Uyumbicho, al desenvolverse sobre un espacio y bien de propiedad de la municipalidad del cantón Mejía, y bajo el razonamiento expuesto en líneas anteriores, tendría legitimidad a través de un agestión concurrente, sujetándonos a lo previsto el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, norma que señala que: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, se colige que diferentes niveles de gobierno pueden ejercer la gestión concurrente de



competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

- 3.6. En el mismo sentido formalizar una gestión concurrente a través de un convenio también permitirá establecer compromisos de cooperación con la finalidad de una gestión adecuada en la realización del proyecto en mención entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Municipal y el Gobierno Parroquial oficializando las iniciativas de colaboración en este instrumento.
- 3.7. En lo que respecta al análisis de la Dirección de Planificación Territorial la cual concluye y recomienda dentro de su informe el tema de permisos de construcción o trabajos constructivos esto debe ser valorado dentro de la oficialización de los compromisos que va a asumir la Municipalidad a fin de facilitar una gestión coordinada y en apego a la ley.
- 3.8. En vista de la ponderación anteriormente detallada, debidamente analizada y motivada, esta Procuraduría Síndica concluye que es jurídicamente viable el establecimiento de una gestión concurrente para las adecuaciones y mejoras en el Mercado de la parroquia de Uyumbicho a través del establecimiento de un instrumento jurídico que oficialice los acuerdo y compromisos de cada una de las partes

4. RECOMENDACIÓN. -

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Síndica sugiere que el presente Informe Jurídico, y demás documentación del expediente sean puestos en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial para su respectivo tratamiento, a dicho efecto desde esta Sindicatura se ha elaborado una propuesta de convenio para su valoración.

Adicionalmente se sugiere que en el tratamiento de la Comisión se convoque a las áreas técnicas implicadas en la ejecución del proyecto a través de la gestión concurrente, así como al Gobierno parroquial de Uyumbicho a fin de delinear los compromisos que se asumirá por cada una de las partes.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna.
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. Municipalidad del Cantón Mejía.



UYUMBICHO GAD

Parroquial 2023 - 2027

- 20 -
versante

OF.GADPU.172-2023

Uyumbicho, 16 de octubre del 2023

Tnlgo.

Wilson Rodríguez.

ALCALDE DEL GAD.MUNICIPAL DE MEJIA

Presente.

Consideraciones.-

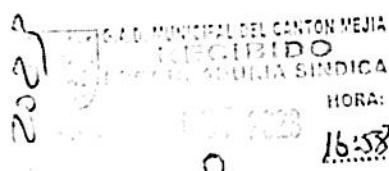
Reciba un atento cordial y respetuoso saludo a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, aprovecho la oportunidad para augúrale éxitos en sus actividades en busca del beneficio de todas las Parroquias Rurales del Cantón.

Con la finalidad de realizar la remodelación integral del Centro de Comercialización de la Parroquia le solicito de la manera más comedida se nos dé en comodato o la administración directa de las instalaciones.

En la seguridad de ser atendido favorablemente, me despido de usted no sin antes reiterarle mis altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Ing. Santiago Terán.
PRESIDENTE GOBIERNO
PARROQUIAL DE UYUMBICO



16-10-2023

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

-25-
veinte y cinco


NÚMERO DE TRAMITE:

153841

TRAMITE ENVIADO A: Dirección De Participación Ciudadana Cultura Y Cooperación

NUMERO IDENTIFICACIÓN: 1768087800001

NOMBRES: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE UYUMBICHO

CORREO: juntauyumbicho@yahoo.es

CIUDAD: UYUMBICHO/PICHINCHA/MEJIA

DIRECCIÓN SOLICITANTE: BARRIO SAN BLAS CALLEISIDRO AYORA S/N Y SARAURO

TELEFONO SOLICITANTE: 22855043

ASUNTO TRAMITE: Presupuesto participativo

TIPO TRAMITE: Asuntos tipo

FECHA DE INGRESO: 2024-01-02 16:17:37

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIÓN 2:

INGRESADO POR: SC

Presente.

Consideraciones.-

Reciba un atento cordial y respetuoso saludo a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, aprovecho la oportunidad para augúrale éxitos en sus actividades en busca del beneficio de todas las Parroquias Rurales del Cantón.

Con la finalidad de poder invertir el presupuesto participativo del Gobierno Provincial de Pichincha y poder ejecutar el proyecto de remodelación del centro de comercialización de la parroquia (MERCADO); le solicito de la manera más comedida se realice un convenio de concurrencia con el Gobierno de la Provincia entidad que va llevar acabo dicho proyecto.

En la seguridad de ser atendido favorablemente, me despido de usted no sin antes reiterarle mis altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Ing. Santiago Terán.
PRESIDENTE GOBIERNO
PARROQUIAL DE UYUMBICHO

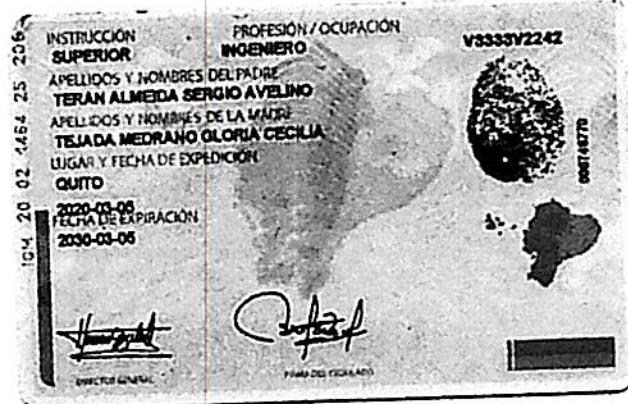


G.A.D. MUNICIPAL DEL BANÍON MEJÍA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN

FECHA: 03 ENE 2024 HORA:

RECIBIDO POR: FIRMA

Santiago Terán



- ANEXO 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-336-OF

Machachi, 15 de julio de 2025

Asunto: Remisión de propuesta de Convenio de Concurrencia para ejecutar la remodelación en el Mercado de Uyumbicho.

Señorita

Dra. Paola Pabón

PREFECTA DE PICHINCHA

Presente. -

De mis consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo, augurándole éxitos en el ejercicio de sus altas funciones. En mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, me permito, en primer término, expresar el más sincero agradecimiento institucional por el constante compromiso de su administración con el desarrollo local y territorial de nuestro cantón, en particular, en lo relativo al fortalecimiento de la infraestructura vial.

En dicho contexto, y en el marco de la ejecución del proyecto de **Remodelación del Mercado de la parroquia Uyumbicho**, inmueble de propiedad de este Gobierno Municipal, me permito poner en su conocimiento la **propuesta de Convenio de Concurrencia**, elaborada por el Departamento Jurídico de esta institución. El instrumento propuesto ha sido estructurado sobre la base del respectivo análisis de pertinencia y el expediente administrativo habilitante, el cual contiene los informes técnicos y jurídicos que sustentan su viabilidad.

Cabe señalar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho, en su calidad de parte interveniente, ha ratificado su voluntad institucional de continuar articulando esfuerzos con esta Municipalidad a fin de concretar el proyecto referido.

En tal virtud, y en atención a la relevancia social que implica la mejora de la infraestructura pública en beneficio de la ciudadanía de la parroquia Uyumbicho, se solicita comedidamente disponer el análisis técnico, jurídico y administrativo correspondiente, y, de considerarse procedente, se viabilice la formalización y suscripción del mencionado convenio de concurrencia interinstitucional.

Finalmente, se reitera el reconocimiento de esta administración por la permanente disposición de su Gobierno Provincial para consolidar acciones conjuntas orientadas al bienestar de nuestras comunidades, especialmente de aquellas que requieren atención prioritaria.

Para los fines pertinentes, se adjunta a la presente la propuesta convencional, así como el expediente administrativo completo que respalda y fundamenta la iniciativa planteada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



Tnlg. Wilson Rodríguez V.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-336-OF
Machachi, 15 de julio de 2025

Asunto: Remisión de propuesta de Convenio de Concurrencia para ejecutar la remodelación en el Mercado de Uyumbicho.

Señorita
Dra. Paola Pabón
PREFECTA DE PICHINCHA
Presente. -

De mis consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo, augurándole éxitos en el ejercicio de sus altas funciones. En mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, me permito, en primer término, expresar el más sincero agradecimiento institucional por el constante compromiso de su administración con el desarrollo local y territorial de nuestro cantón, en particular, en lo relativo al fortalecimiento de la infraestructura vial.

En dicho contexto, y en el marco de la ejecución del proyecto de **Remodelación del Mercado de la parroquia Uyumbicho**, inmueble de propiedad de este Gobierno Municipal, me permito poner en su conocimiento la **propuesta de Convenio de Concurrencia**, elaborada por el Departamento Jurídico de esta institución. El instrumento propuesto ha sido estructurado sobre la base del respectivo análisis de pertinencia y el expediente administrativo habilitante, el cual contiene los informes técnicos y jurídicos que sustentan su viabilidad.

Cabe señalar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho, en su calidad de parte interveniente, ha ratificado su voluntad institucional de continuar articulando esfuerzos con esta Municipalidad a fin de concretar el proyecto referido.

En tal virtud, y en atención a la relevancia social que implica la mejora de la infraestructura pública en beneficio de la ciudadanía de la parroquia Uyumbicho, se solicita comedidamente disponer el análisis técnico, jurídico y administrativo correspondiente, y, de considerarse procedente, se viabilice la formalización y suscripción del mencionado convenio de concurrencia interinstitucional.

Finalmente, se reitera el reconocimiento de esta administración por la permanente disposición de su Gobierno Provincial para consolidar acciones conjuntas orientadas al bienestar de nuestras comunidades, especialmente de aquellas que requieren atención prioritaria.

Para los fines pertinentes, se adjunta a la presente la propuesta convencional, así como el expediente administrativo completo que respalda y fundamenta la iniciativa planteada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



Tnlg. Wilson Rodríguez V.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.**



GAD Parroquial

Uyumbicho 2023-2027

Of. No. 061-GPU-2025

Uyumbicho, 23 de junio del 2025

Mgtr.

Israel Enríquez Escobar

PROCURADOR SINDICO (E) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJÍA

Presente. -

Asunto: Respuesta al Oficio Nro. 054-PS-2025 – Proyecto de Mejoramiento del Mercado de Uyumbicho

En atención al contenido del Oficio Nro. 054-PS-2025, de fecha 20 de junio de 2025, mediante el cual la Procuraduría Síndica del GAD Municipal puso en conocimiento de este Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la propuesta del Convenio de Concurrencia destinado a la ejecución del proyecto de mejoramiento del mercado de Uyumbicho, me permito manifestar lo siguiente:

En primer término, expresamos nuestro agradecimiento institucional por la voluntad de dar continuidad y culminación formal a este proceso, el cual reviste un alto valor estratégico para el fortalecimiento del equipamiento público parroquial y el mejoramiento de los servicios dirigidos a nuestra ciudadanía.

De igual manera, reiteramos nuestra plena predisposición institucional para dar continuidad al trámite legal y administrativo correspondiente. En tal virtud, expresamos nuestra conformidad con el contenido del borrador del convenio remitido, y manifestamos formalmente la voluntad de suscribir el referido instrumento, una vez se hayan cumplido los procedimientos formales exigidos para su perfeccionamiento.

En este contexto, y dado que la intervención proyectada representa un claro beneficio para el interés colectivo y para la mejora de las condiciones de infraestructura pública en la parroquia, solicitamos que se gestionen las acciones pertinentes ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, a fin de viabilizar la suscripción del convenio en referencia.

Finalmente, ratificamos nuestra total disposición para continuar articulando esfuerzos conjuntos y colaborativos en el marco de este y otros proyectos que promuevan el desarrollo integral de la parroquia de Uyumbicho.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y reiteramos nuestras muestras de consideración y estima institucional.

Atentamente,

Ing. Santiago Terán

**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
DE UYUMBICHO**







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Oficio Nro. 054-PS-2025

Machachi, 20 de junio de 2025

Asunto: Notificación Convenio de Concurrencia

Ing. Santiago Terán

PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL RURAL DE UYUMBICHO

Presente. -

De mi consideración

Con un atento y cordial saludo, me permito poner en su conocimiento la propuesta de Convenio de Concurrencia para la ejecución del Proyecto de "Mejoramiento del Mercado de Uyumbicho", con el propósito de que se proceda con el análisis jurídico, técnico y administrativo correspondiente, y, de estimarse procedente, se viabilice su formalización y suscripción por parte de las autoridades competentes de las entidades intervenientes.

Es preciso señalar que el presente procedimiento encuentra sustento en lo dispuesto en la Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM, de fecha 30 de enero de 2024, mediante la cual se autorizó la ejecución del citado proyecto bajo esquemas de gestión concurrente, lo cual faculta jurídicamente la suscripción del instrumento en alusión conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Adicionalmente, se deja constancia de que esta actuación se enmarca en el proceso de revisión, depuración y activación de trámites pendientes que lleva adelante esta Procuraduría Síndica, en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, legalidad y continuidad administrativa, orientados a garantizar la adecuada tramitación de los asuntos institucionales que requieren atención y resolución.

A efecto del presente requerimiento, se adjunta a la presente comunicación la propuesta del texto convencional, con el fin de que, de considerarlo procedente, se emita un pronunciamiento institucional que confirme su aceptación, o en su defecto, se

Recibido:
20 Junio 2025
S. TERRÁN
G.A.D. PARROQUIAL RURAL DE UYUMBICHO





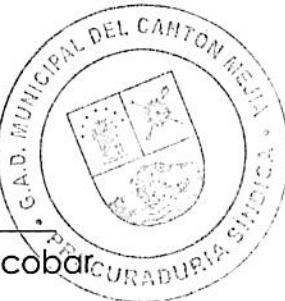
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

formulen las observaciones que se estimen pertinentes, a fin de avanzar de manera coordinada hacia la formalización del instrumento jurídico referido.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONVENIO NRO.000-CONC-2025

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PICHINCHA, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UYUMBICHO.

MODALIDAD: CONCURRENCIA

PROYECTO: REMODELACIÓN DEL MERCADO DE UYUMBICHO

COMPARCIENTES. -

En la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, comparecen a la celebración del presente Instrumento:

- a. Por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado legalmente por la **Abg. Paola Verenice Pabón Caranqui** en su calidad de Prefecta de Pichincha, a quien para los efectos legales del presente instrumento se le podrá denominar en adelante como "**GAD. Provincial**";
- b. Por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, representado legalmente por el **Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara**, en su calidad de Alcalde del Cantón Mejía, a quien para los efectos legales del presente instrumento se le podrá denominar en adelante como "**GAD. Municipal**".
- c. Por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UYUMBUCHO, legalmente representada por el **Ing. Santiago Terán**, en su calidad de presidenta, a quien para los efectos del presente instrumento se le podrá denominar en adelante como "**GAD. Parroquial**".

Los comparecientes, en pleno ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, suscriben el presente instrumento de manera libre y voluntaria. Asimismo, al encontrarse en plena capacidad legal para asumir obligaciones, acuerdan celebrar el presente convenio bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- (*Pedido administrativo*) Mediante escritos ingresados a la institución Municipal con guía de documentos Nro. 150890 y 153841, el Ing. Santiago Terán en su calidad de presidente, Presidente del GAD Parroquial Rural Uyumbicho, solicitó al señor Alcalde del G.A.D. Municipal la formalización de un acto convencional con la finalidad de dar solvencia a la ejecución del proyecto de remodelación del centro de comercialización de la parroquia (Mercado de Uyumbicho), teniendo en consideración que dicho inmueble es de propiedad municipal.
- (*Factibilidad técnica*) Mediante los respectivos informes y análisis emitidos por las Direcciones Técnicas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se ha determinado la factibilidad técnica del requerimiento presentado por el GAD Parroquial de Uyumbicho. Tal determinación se sustenta en los siguientes documentos: Informe Técnico Nro. DIPLAT-IT-2023-INSPTEC-090, emitido por la Dirección de Planificación Territorial; Memorando Nro. GADMCM-DADM-2023-1071-M, suscrito por la Dirección Administrativa; y Memorando Nro. 2023-273-DAYC, emitido por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros
- (*Viabilidad jurídica*) Mediante Informe Jurídico Nro. 001-PS-CV-2024, de fecha 5 de enero de 2024, Procuraduría Síndica Municipal, en atención al requerimiento formulado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, emitió criterio favorable para la suscripción de un convenio de concurrencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha (GADPP), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía (GADM Mejía) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho (GADPR Uyumbicho). Dicha viabilidad encuentra sustento en los insumos técnicos emitidos dentro del proceso encaminado a la ejecución del proyecto de mejoramiento del predio identificado con la clave catastral Nro. 1703570101009001000, de propiedad del GADM Mejía, ubicado en la parroquia Uyumbicho
- (*Factibilidad en Comisión*) Mediante Informe Nro. 001-COOPPOT-2024-I de fecha 22 de enero de 2024, la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial emitió **INFORME FAVORABLE** en relación a la suscripción del convenio de concurrencia entre el GADPP, GADM Mejía y GADPR Uyumbicho.
- (*Autorización*) Mediante Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM, de fecha 30 de enero del 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía por unanimidad RESOLVIO:



"**Artículo 1.-** Acoger el Informe Jurídico emitido por el Abogado Especialista Manuel Pilaguano, el Informe No. 001-PS-CB- 2024 de Machachi y 5 de enero de 2024.; y el segundo artículo señor Alcalde sería Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho del predio signado con clave catastral 1703570101009001000 registrado a nombre del GAD Municipal del cantón Mejía, ubicado en la parroquia de Uyumbicho.

Artículo 2.- Autorizar al señor Alcalde la suscripción del "Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho"; del predio asignado con clave catastral 1703570101009001000 registrado a nombre del GAD Municipal del Cantón Mejía ubicado en la parroquia de Uyumbicho."

1.2. ANTECEDENTES DE DOMINIO

- (**Escritura de propiedad**) El Gobierno Municipal del cantón Mejía es propietario y titular de dominio del inmueble identificado con la clave catastral Nro. 1703570101009001000, ubicado en la parroquia Uyumbicho, predio en el cual se encuentra emplazado el Mercado de esta Parroquia. La adquisición del referido bien se formalizó mediante la escritura pública otorgada el veinte y cuatro de enero del dos mil, ante el Notario Décimo Sexto de Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de febrero del dos mil, por transferencia de dominio por Expropiación al señor Miguel Ángel Toro Yáñez.
- Propiedad que se ratifica a través del Certificado de Gravamen CRP Nro. 11256, de fecha 18 de diciembre de 2023, el señor Ab. Leónidas Marcelo Amagua P. en calidad de Registrador de la Propiedad, en los cuales se detalla que el bien es propiedad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON MEJIA, y sobre el cual no se encuentra hipoteca, embargo, ni prohibición de enajenar que afecten al predio referido.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA LEGAL APLICABLE. –

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber



de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)
- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)
- **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno
- **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)

- **Art. 267.-** Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: (...)
 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. (...)
- **Art. 297.-** Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

- **Art. 321.-** El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.



2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

- **Art. 3.- Principios.** – "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código".

- **Art. 5.- Autonomía.** - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)
- **Art. 40.- Naturaleza jurídica.**- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- **Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.**- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;"

- **Art. 53.- Naturaleza jurídica.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)
- **Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:



g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

- **Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.** - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)
 - n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- **Art. 63.- Naturaleza jurídica.**- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- **Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.**- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:
 - l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
- **Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.**- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio
- **Art. 414.- Patrimonio.** - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

- **Art. 415.- Clases de bienes.** - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

- **Art. 416.- Bienes de dominio público.** - Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas

públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, políductos y similares.

- **Art. 425.- Conservación de bienes.** - Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.
- **Art. 427.- Sanciones.** - El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA

- **Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.
- **Art. 28.- Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.
- **Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos.** Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución



de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Concurrencia tiene por objeto establecer un marco de gestión articulada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho, con el propósito de coordinar y ejecutar el proyecto de remodelación del Mercado de Uyumbicho. Considerando que las adecuaciones se realizarán sobre el predio identificado con la clave catastral Nro. 170357010100900100C, inmueble de propiedad Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES DEL "G.A.D. PROVINCIAL"

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha se compromete a lo siguiente:

- a. Ejecutar las obras correspondientes a la remodelación del Mercado de la parroquia Uyumbicho, dando estricto cumplimiento a los parámetros y norma técnica aplicable en caso;
- b. Financiar y asegurar la disponibilidad presupuestaria y recursos económicos comprometidos al proyecto de remodelación garantizando la continuidad y culminación de la obra; y,
- c. Otras de interés común.

4.2 OBLIGACIONES DEL "G.A.D MUNICIPAL"

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se compromete a lo siguiente:

- a. Autorizar y permitir al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha la ejecución de los trabajos de adecuación previstos en el predio de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, donde se encuentra



- emplazado el Mercado de la parroquia Uyumbicho, en cumplimiento de los fines públicos establecidos en el presente instrumento.
- b. Ejercer la potestad de control y seguimiento, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, conforme al marco legal aplicable.
 - c. Proporcionar, dentro del ámbito de competencia y capacidad institucional del Gobierno Municipal, el soporte técnico, logístico, administrativo y operativo necesario para el cumplimiento adecuado y oportuno de las actividades convenidas o que se deriven del presente convenio.
 - d. Agilitar y facilitar los procesos de emisión de permisos, autorizaciones y demás habilitantes requeridos para la ejecución del proyecto de remodelación del Mercado de la parroquia Uyumbicho, de conformidad con la normativa técnica y urbanística vigente.
 - e. Fomentar, respaldar y colaborar activamente en todas aquellas acciones, programas o intervenciones que se alineen con los objetivos del presente convenio y que contribuyan al fortalecimiento de los equipamientos públicos, así como al desarrollo social, económico y territorial de la parroquia Uyumbicho; y,
 - f. Otras colaboraciones de interés común

4.3 OBLIGACIONES DEL "G.A.D. PARROQUIAL"

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho se compromete a lo siguiente:

- a. Realizar el seguimiento del objeto y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, en coordinación con el G.A.D Municipal del cantón Mejía en todas las actividades que se desprendan del presente convenio
- b. Prestar la asistencia y soporte técnico, logístico, administrativo y operativo necesario para el cumplimiento adecuado y oportuno de las actividades que requiera el Gobierno Provincial, para la ejecución del proyecto de remodelación, dentro del ámbito de competencia y capacidad institucional; y,
- c. Colaborar en aquellas actividades o gestiones que, por su naturaleza, resulten de interés común encaminadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- d. Otras colaboraciones de interés común.

4.4 OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a. Las partes se comprometen a facilitar, de manera oportuna y eficaz, todas las gestiones, acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación, desarrollo y



- ejecución del presente convenio, actuando dentro del marco de sus respectivas competencias y conforme a la normativa legal vigente.
- b. Las entidades parte coordinarán interinstitucionalmente la ejecución del proyecto de remodelación del Mercado de Uyumbicho, asegurando que todas las actuaciones se realicen de forma coordinada a través de sus funcionarios delegados en la administración del convenio, orientando esta gestión al cumplimiento de los fines públicos y objetivos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

La duración y vigencia del presente instrumento estará condicionado a la culminación total de los trabajos de remodelación a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, dentro del predio donde se encuentra emplazado el Mercado de la parroquia Uyumbicho.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO. -

En virtud de la naturaleza del presente Convenio, el mismo no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes. Las erogaciones que se deriven de las actividades y acciones ejecutadas en cumplimiento de los compromisos asumidos en este instrumento serán asumidas con cargo a la institución que las lleve a cabo, dentro del ámbito de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.

De manera particular, se deja constancia de que el financiamiento de los trabajos de remodelación a ejecutarse en el predio donde se encuentra ubicado el Mercado de la parroquia Uyumbicho corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el cual deberá garantizar la existencia de la asignación presupuestaria y la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del presente instrumento, las partes en común acuerdo y justificada la necesidad específica, podrán suscribir convenios específicos donde se estipulará la erogación y forma de transferencia de recursos, para lo cual las partes deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y cumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes.

En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes, se estará a tal definición;
- b. Si no están definidos en las leyes se estará a lo dispuesto en el Convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes; y,
- c. De existir contradicciones entre el Convenio y otra documentación relacionada al mismo Instrumento, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica o legalmente, de ser el caso.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, la máxima autoridad Municipal podrá someter este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, para emitir un pronunciamiento al respecto, de verificarse la pertinencia se procederá a su modificación previo consentimiento de ambas partes, celebrándose la respectiva adenda modificatoria, si esta cambia el objeto o las obligaciones, tendrá que ser admitida por el órgano otorgante en el caso del G.A.D Municipal

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Se podrá dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral en razón de incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado mediante informe.



En caso de terminación unilateral, cualquiera de las partes a través del funcionario delegado en la administración del convenio notificará por escrito a su contraparte cuando se presuma de un incumplimiento de sus obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente para este efecto.

La otra parte dispondrá de un plazo de diez (10) días para justificar el posible incumplimiento. En caso de no justificarlo, podrá, a su vez, presentar una propuesta de remediación, según corresponda, para que sea evaluada y valorada por la contraparte a través de sus administradores.

De no presentarse justificación alguna ni propuesta de remediación, el administrador del convenio elevará un informe a la máxima autoridad, recomendando la terminación del convenio. Dicho informe será puesto en conocimiento del órgano de gobierno para su análisis, tratamiento y resolución correspondiente.

En caso de resolverse la terminación del convenio, la parte ejecutante de la terminación, a través de su administrador delegado, notificará formalmente a la otra parte sobre la finalización del convenio, debiendo generarse un informe respecto al estado de ejecución del convenio.

4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, exceptuándose el de terminación unilateral no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre LAS PARTES ni con terceros.

Una vez finalizado el presente convenio, por cualquiera de las causales previstas en esta cláusula —con excepción de la terminación unilateral—, las partes deberán suscribir un acta de cierre y liquidación de obligaciones. Este documento dejará constancia del cumplimiento de los compromisos asumidos y dará por concluidas las obligaciones pactadas, siendo suscrito por los representantes legalmente designados por cada una de las instituciones intervenientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -

Los responsables designados deberán coordinar conjuntamente los aspectos de orden técnico y administrativo bajo el debido seguimiento de cumplimiento de las obligaciones suscritas, e informarán sobre la correcta ejecución del convenio.

DELEGADOS RESPONSABLES	G.A.D. PROVINCIAL	Cargo	
	E-Mail		
	G.A.D. MUNICIPAL	Cargo	Director de Planificación o su delegado
	E-Mail	j.gamboam@municipiodemejia.gob.ec	
G.A.D. PARROQUIAL	Cargo		
	E-Mail		

En caso de identificarse alguna ejecución distinta a la prevista en el presente instrumento, o de surgir cualquier situación que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, los delegados responsables deberán comunicar dicha circunstancia de manera inmediata a la máxima autoridad a la que representan, acompañando dicha notificación con la propuesta de medidas correctivas a ser adoptadas y admitidas de ser el caso.

Asimismo, en caso de producirse cambios en el personal designado para la ejecución o seguimiento del presente convenio, bastará con la notificación formal a las partes intervenientes posterior a la realización del cambio, sin que ello implique la necesidad de modificar el texto del convenio. Para tal efecto, el delegado saliente deberá presentar un informe detallado de su gestión, incluyendo el estado de las actividades, logros alcanzados y compromisos en curso, a fin de garantizar una transición adecuada y la continuidad de las funciones por parte del nuevo responsable designado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONCURRENCIA. –

El presente instrumento se ejecutará en el marco de una gestión concurrente, conforme a las competencias, atribuciones y responsabilidades legalmente conferidas a cada una de las entidades intervenientes, y en observancia de las obligaciones estipuladas en el presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. –

En caso de surgir discrepancias, divergencias o controversias derivadas de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, las partes acuerdan agotar, en primera instancia, mecanismos de resolución directa, a través de



negociaciones amistosas y de buena fe, buscando alcanzar un entendimiento mutuo que permita la continuidad de la cooperación establecida.

Si no se lograra una solución mediante las vías anteriormente mencionadas, las partes acuerdan someter la controversia a un procedimiento de mediación ante la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Procuraduría General del Estado y demás normativa aplicable. Esta etapa será condición previa al inicio de cualquier acción judicial.

En el caso de que la mediación no permita alcanzar un acuerdo definitivo, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se haya suscrito el presente convenio o donde se haya producido el hecho que dio origen a la controversia, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se adjuntan al presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Nombramiento del Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía
- b) Copia de la cédula de ciudadanía.
- c) Nombramiento de la Abg. Paola Verenice Pabón Caranqui como Prefecta de Pichincha
- d) Copia de la cédula de ciudadanía.
- e) Nombramiento del Ing. Ing. Santiago Terán como presidente del Gobierno Parroquial de Uyumbicho.
- f) Copia de la cédula de ciudadanía.
- g) Demás documentos habilitantes del expediente administrativo.
- h) Documentos habilitantes de propiedad.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PICHINCHA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Número de RUC xxxxxxxxxx

Abg. Paola Verenice Pabón Caranqui

Prefecta de Pichincha

Provincia: PICHINCHA Cantón: xxxxxxxx Parroquia: xxxxxxxxxxxx Calle Principal: xxxxxxx Número: xxxxxxxx

Secundaria: xxxxxxxxxxxx Referencia: xxxxxxxxxxxx PBX: (593) 23819-250

E-mail: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Número de RUC 1760003760001

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara.

Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJÍA Parroquia: Machachi Calle Principal: JOSÉ MEJÍA Número: E50 Calle

Secundaria: BOLÍVAR Referencia: PARQUE CENTRAL PBX: (593) 23819-250

E-mail: w.rodriguez@municipioidejia.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UYUMBICHO

Número de RUC XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho.

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJÍA Parroquia: EL CHAUPI Barrio: EL CENTRO Calle: Principal Número: SN

Referencia: AUNA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Celular: 0962899523 Email: marlene1965salazar@hotmail.com Email: gadchaupi1@hotmail.com Email: gadelchaupi1@hotmail.com

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido del presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten, y para constancia firman en cuatro ejemplares a los // de junio del 2025

Abg. Paola Verenice Pabón
PREFECTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Pichincha

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE

Gobierno Autónomo Descentralizado del
Cantón Mejía



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Ing. Santiago Terán
PRESIDENTE
Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Uyumbicho

- ANEXO 3



PREFECTURA DE
PICHINCHA

Memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0722-MEM

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

PARA: Sr. Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
Alcalde

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE CONCURRENCIA N° 124-PSIN-2025

Estimado Señor Alcalde,

No sin antes extender a usted un atento saludo y toda clase de éxitos en sus delicadas funciones, me permito solicitar comedidamente la suscripción de los 3 ejemplares adjuntos del Convenio de Concurrencia N° 124-PSIN-2025, que tiene por objeto la "Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho"; con el objetivo de continuar con el proceso precontractual y contractual correspondiente, para que este importante obra se ejecute en beneficio de la Población de la Provincia y especialmente del Cantón Mejía.

Por su gentil atención agradezco de antemano.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
AMÉRICA PATRICIA
ERAZO MONTENEGRO

Ing. América Patricia Erazo Montenegro
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA

NUT: GADPP-2025-63331





PREFECTURA DE
PICHINCHA

Memorando Nro. GADPP-PSIN-2025-1846-MEM

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

PARA: Sra. Ing. América Patricia Erazo Montenegro
Directora de Infraestructura

ASUNTO: SE REMITEN TRES EJEMPLARES DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA No. 124-PS-2025 ENTRE EL GADPP Y EL GADMC DE MEJÍA.

En atención al Memorando Nro.GADPP-PRF-2025-1779-MEM de 19 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, autoriza la elaboración del convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMC DE MEJÍA, adjunto tres ejemplares del convenio firmado con el No. 124-PSIN-2025, para la suscripción y legalización.

Cabe señalar que el referido Convenio ha sido elaborado con base a los documentos enviados por la Dirección de Infraestructura, los cuales son de su responsabilidad.

Una vez que el instrumento legal haya sido debidamente legalizado, agradeceré remitirlo a la Secretaría General para su distribución a las Direcciones involucradas así como una copia para el archivo de esta Procuraduría Sindica.

Atentamente,



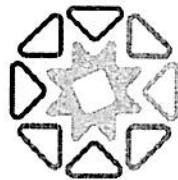
Dra. Tania Lizbeth Arias Manzano
PROCURADOR/A SÍNDICO/A

Referencias:

- GADPP-PRF-2025-1779-MEM

Anexos:

- 2 GADPP-DPCI-2025-2658-MEM.pdf
- 3 GADPP-SECP-2025-0795-MEM.pdf
- 4 GADPP-SGEN-CGDO-2025-8438-DEX (OFICIO).pdf
- 4.1 CONVENIO BORRADOR Y ADJUNTOS_compressed.pdf
- 1 terminos de referencia concurrencia uyumbicho-signed-signed.pdf
- 4.3 RUC MUNICIPIO 2025.pdf
- 5 GADPP-DINFR-CDAIN-2025-0351-MEM (INFORME DE VIABILIDAD).pdf
- 6 GADPP-DFIN-CPRE-2025-0709-MEM (CERTIFICACIÓN).pdf
- 7 GADPP-DINFR-2025-0636-MEM-1.pdf
- 4.2 NOMBRAMIENTO Y CÉDULA ALCALDE DEL CANTÓN MEJIA.pdf
- 9 GADPP-DINFR-2025-0594-MEM.pdf
- 10 GADPP-DPCI-2025-2285-MEM.pdf
- 11 GADPP-DINFR-2025-0561-MEM.pdf
- 12 GADPP-DINFR-2025-0413-MEM (ENTREGA PROYECTO).pdf
- 8 GADPP-DFIN-CPRE-2025-0642-MEM.pdf
- 12.2 DISEÑO ARQUITECTÓNICO.zip
- 12.3 DISEÑO ESTRUCTURAL.zip
- 12.4 DISEÑO HIDROSANITARIO.zip
- 12.5 DISEÑO ELECTRICO.zip
- 12.1 PRESUPUESTO REFERENCIAL.zip
- 14 DEX-8262-SG-CAD-24-2.pdf
- 15 INF-15-CPE-24-INFORME DE INSPECCION TECNICA-signed.pdf
- 15.1 FICHA DE INSPECCION DE PROYECTOS.pdf
- 15.2 IPRUS PREDIO 80126.pdf
- 13 MEM-1199-DPC-24.pdf
- 15.4 FICHA CATASTRAL.pdf
- 16 MEM-44-DPC-24-REQUERIMIENTO DE FACTIBILIDAD.pdf
- 15.3 INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.pdf



PREFECTURA DE
PICHINCHA

Memorando Nro. GADPP-PSIN-2025-1846-MEM

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

NUT: GADPP-2024-59949

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Juan Eduardo Sacan Saetama	PSIN-CCCO	2025-10-07
Revisado por: William David Reyes Díaz	PSIN-CCCO	2025-10-20





PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

CONVENIO DE CONCURRENCIA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

AÑO 2025

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, que en adelante se le denominará el “GADPP”, representando legalmente por el Ing. Alejandro Tonello Carrera, en su calidad de Prefecto Provincial de Pichincha Subrogante; según Acción de Personal Nro. ACP-1114-CTH-25 de 6 de octubre de 2025, y por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que en adelante se le llamará “GADM DEL CANTÓN MEJÍA” representado legalmente por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde.

Las partes suscriben de manera libre y voluntaria el presente convenio de concurrencia contenido en las siguientes cláusulas.

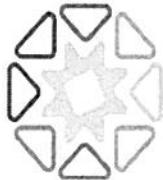
PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. Con oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-336-OF, de 15 de julio de 2025, suscrito por el Tnlgo. Wilson Rodríguez, en su calidad de Alcalde del GADMCM y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, se indica: “(...) En dicho contexto, y en el marco de la ejecución del proyecto de Remodelación del Mercado de la parroquia Uyumbicho, inmueble de propiedad de este Gobierno Municipal, me permite poner en su conocimiento la propuesta de Convenio de Concurrencia, elaborada por el Departamento Jurídico de esta institución. El instrumento propuesto ha sido estructurado sobre la base del respectivo análisis de pertinencia y el expediente administrativo habilitante, el cual contiene los informes técnicos y jurídicos que sustentan su viabilidad.

En tal virtud, y en atención a la relevancia social que implica la mejora de la infraestructura pública en beneficio de la ciudadanía de la parroquia Uyumbicho, se solicita comedidamente disponer el análisis técnico, jurídico y administrativo correspondiente, y, de considerarse procedente, se viabilice la formalización y suscripción del mencionado convenio de concurrencia interinstitucional... ”.

1.2. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0413-MEM, de 06 de junio de 2025, suscrito por la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, y dirigido al Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, se señala: “(...) En atención al Memorando Nro. MEM-1199-DPC-24, referente a la entrega del Perfil del Proyecto enviado por el Ing. Santiago Terán, presidente del Gobierno Parroquial de Uyumbicho para el proyecto “Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho”, me permite informar que desde la Dirección de Infraestructura se ha finalizado la elaboración de los Estudios requeridos para el proyecto mencionado.

(Firma)



CONVENIO No. 124-PSIN-2025

En tal virtud, adjunto la siguiente documentación técnica, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente:

Planos Arquitectónicos, Estructurales e Hidrosanitarios.

Presupuesto Referencial CO-004-DI-25.

Especificaciones Técnicas.

Análisis de Precios Unitarios

Para continuar con el proceso, solicitamos cordialmente, se emita la aprobación del estudio presentado, por parte de los beneficiarios y la Unidad Requiere".

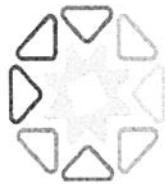
1.3. Con memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2285-MEM, de 04 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, y dirigido a la Directora de Infraestructura, se señala: “(...) Una vez finalizado la elaboración de los Estudios requeridos por parte de la Dirección de Infraestructura para el proyecto "Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho". Bajo este contexto y verificada la factibilidad económica con inversión del presupuesto participativo 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho, de acuerdo al Memorando Nro. MEM-474-DP-24 del 05 de septiembre del 2024 de la Reforma Presupuestaria en la que constan los recursos transferidos a la Dirección de Infraestructura, solicito se continúe con el trámite pertinente para la ejecución de este proyecto de infraestructura... ”.

1.4. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0636-MEM, de 04 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, y dirigido a la Dirección Financiera, solicita actualización de certificación presupuestaria plurianual para la contratación del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía”.

1.5. Con memorando Nro. GADPP-DFIN-CPRE-2025-0709-MEM, de 09 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera, emite actualización de certificación presupuestaria plurianual para la contratación del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía”, bajo el siguiente detalle: (...)

PROGRAMA:	39 GESTIÓN TRANSVERSAL PARA EL DESARROLLO	
SUBPROGRAMA:	104 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
PROYECTO:	404 EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	
PERÍODO	PARTIDA PRESUPUESTARIA PLURIANUAL	VALOR (No incluye IVA)
2025	15.39.104.404.005.2025.750107.001.17.03.57.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	86.463.39
2026	15.39.104.404.005.2026.750107.001.17.03.57.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	201.747.91
TOTAL NO ICLUYE IVA		288.211.30**

X.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

1.6. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-CDAIN-2025-0351-MEM, de 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. María Fernanda Villalba Viteri, Analista de Diseño Arquitectónico y Estructural 3, emite el informe técnico, económico y social respecto a la necesidad de suscribir el convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMCM, se señala:

"(...)RECOMENDACIONES:

Se recomienda proceder con la formalización del convenio entre el GAD Provincial de Pichincha y el GAD Municipal del cantón Mejía, conforme a las competencias y atribuciones establecidas en el COOTAD. Para ello, se deberá conformar el expediente cumpliendo con las directrices establecidas por la Procuraduría Síndica en la Circular Nro. CIR-I-PS-24 de 19 de agosto de 2024, la cual proporciona lineamientos para la elaboración de convenios y contratos no sujetos a la LOSNCP.

Este acuerdo debe especificar claramente las responsabilidades y compromisos de cada parte, abarcando aspectos financieros, técnicos y de supervisión. Esto es fundamental para asegurar la correcta ejecución de la obra y maximizar los beneficios del proyecto para la comunidad...".

1.7. La Ing. María Fernanda Villalba Viteri, de la Coordinación de Diseño Arquitectónico e Ingenierías, Arq. Luis Fernando Orbe Tapia, Coordinador de Diseño Arquitectónico e Ingenierías e Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, elaboran, revisan y suscriben los términos de referencia para elaboración de convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMCM.

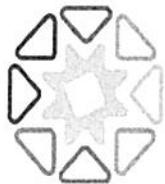
1.8. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0662-MEM de 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial, solicita autorización para elaboración de convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMCM, para la ejecución del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía”.

1.9. Mediante memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1779-MEM, de 19 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por la Prefecta de la Provincia de Pichincha y dirigido a la Procuraduría Síndica, se dispone: *“...En conocimiento al Memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0662-MEM, autorizo la elaboración de Convenio de Concurrencia entre el GAD Municipal del Cantón Mejía, para la “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía.”*

1.10. De conformidad con la Acción de Personal Nro. ACP-1114-CTH-25, se designa el Ing. Alejandro Tonello Carrera, Prefecto Provincial de Pichincha Subrogante durante el período comprendido entre el 11 y el 26 de octubre de 2025.

1.11. El GADPP es una institución de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

X



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

1.12. Se elabora el presente convenio de concurrencia, con base en el oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-336-OF de 15 de julio de 2025, Tnlg. Wilson Rodríguez, en su calidad de Alcalde del GADMCM, documentación técnica, TDR's elaborados y aprobados por la Dirección de Infraestructura y del memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1779-MEM de autorización de la Prefecta Provincial de Pichincha.

SEGUNDA.-NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador: (Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre 2008 - Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024). **Artículos:** 82, 85 (Núm. 1), 212 (Núm. 1), 226, 227, 233, 238 (Párr. 2), 260, 263 (Núm. 2), 267 (Núm. 1), 273.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: (Suplemento del Registro Oficial No. 303, 19 de octubre de 2010.). **Artículos:** 3 (Lit. c), 40, 41 (Lit. e), 50 (Lit. a, k), 59 (Lit. n), 114, 115, 126, 172, 275, 279, 280.

2.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, 22 de octubre de 2010.). **Artículos:** 115, 178, 179.

2.4. Código Orgánico Administrativo: (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, 7 de julio de 2017.). **Artículos:** 26, 28.

2.5. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: (Suplemento del Registro Oficial No. 595, 12 de junio de 2002.). **Artículos:** 1, 3, 78.

2.6. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General: (Registro Oficial No. 119, 7 de Julio 2003) **Artículo:** 34

2.7. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (Suplemento del Registro Oficial 459 de 2021). **Artículos:** 1, 4, 12, 13, 14, 22

TERCERA.- OBJETO:

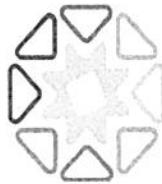
En el marco de las competencias concurrentes el GAD del cantón Mejía autoriza al GADPP, la ejecución del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía, en el predio municipal número 80126 con clave catastral Nro. 1703570101009001000, ubicado en la parroquia Uyumbicho, sector Palo Cruzado, entre Pasocha y Reynaldo Murgueytio, en beneficio de la comunidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 El GADPP, se obliga a:

- a) Elaborar los diseños completos y contar con la disponibilidad de los recursos para la “Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía” en el predio municipal número 80126 con clave catastral Nro. 1703570101009001000, ubicado en la parroquia Uyumbicho, sector Palo Cruzado, entre Pasocha y Reynaldo Murgueytio.
- b) Contratar y Administrar la obra a través de la Dirección de Infraestructura del GADPP;
- c) Informar al GADM del cantón Mejía el inicio de las obras a ejecutarse;

AS.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

- d) Fiscalizar la obra a través de la Dirección de Fiscalización del GADPP;
- e) Designar un Administrador del Convenio, quien coordinará con el Administrador del Convenio del GADM del cantón Mejía para efectuar las visitas a las obras.

4.2 El GADMCM, se obliga a:

- a) Autorizar al GADPP la ejecución del proyecto "Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía" en el predio municipal número 80126 con clave catastral Nro. 1703570101009001000, ubicado en la parroquia Uyumbicho, sector Palo Cruzado, entre Paschoa y Reynaldo Murgueytio, donde se encuentra emplazado el Mercado de la Parroquia Uyumbicho.
- b) Ejercer la potestad de control y seguimiento, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, conforme al marco legal aplicable.
- c) Designar un Administrador del Convenio, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del proyecto.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

5.1. Por parte del GADPP:

La obra será ejecutada con los recursos propios del GADPP, constante en la Certificación Presupuestaria Plurianual No. CP-1177-AP-25 para la contratación del Proyecto "Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía", conforme lo establecido en Memorando Nro. GADPP-DFIN-CPRE-2025-0709-MEM de 9 de septiembre de 2025 suscrito por la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera del GADPP y la Ing. María Belén Ayala, Coordinadora de Presupuesto,

de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA:	39 GESTIÓN TRANSVERSAL PARA EL DESARROLLO
SUBPROGRAMA:	104 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO:	404 EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

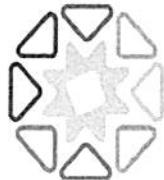
PERÍODO	PARTIDA PRESUPUESTARIA PLURIANUAL	VALOR NO INCLUYE IVA
2025	15.39.104.404.005.2025.750107.001.17.03.57.D51.9999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	86.463,39
2026	15.39.104.404.005.2026.750107.001.17.03.57.D51.9999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	201.747,91
TOTAL NO INCLUYE IVA		288.211,30

CP-1177-AP-25

5.2. Por parte del GADMCM:

No se contempla erogación económica dentro del presente convenio.

X.



SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio tendrá una vigencia de **UN (01) año**, contados a partir de la fecha de su suscripción; que podrá ser renovado o ampliado, si así acordaran las partes; previo a la evaluación y cumplimiento de los objetivos. Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del presente convenio, con los justificativos técnicos y legales del caso, y la autorización de la máxima autoridad del GADPP.

SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Por parte del GADPP, la obra se ejecutará bajo la modalidad de contrato, a través de la contratación establecida en la LOSNCP, su reglamento y demás normativa legal aplicable.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio de concurrencia no genera relación laboral alguna entre el GADPP y el GADM del cantón Mejía, por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Para llevar a cabo la administración, supervisión y seguimiento de las actividades comprometidas, acuerdan:

- a) Por parte del GADPP, la administración la realizará la Directora de Infraestructura o su delegado/a.
- b) Por parte del GADMCM, la administración la realizará el Director de Planificación o su delegado/a.

Los administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal.

Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, para evitar retrasos injustificados.

Los administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente convenio, y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- 10.1.** Por cumplimiento del objeto.
- 10.2.** Por mutuo acuerdo de las partes.

X.



10.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales **10.2. y 10.3.**, se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto o de alguna de las Obligaciones del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales **10.1 y 10.2.**, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio, incluido el plazo antes de su vencimiento, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previa a su aceptación y justificación respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio de concurrencia los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de las credenciales emitidas por el Consejo Nacional Electoral).
- Términos de referencia elaborados por la Dirección de Infraestructura, autorización de la máxima autoridad, informes y demás documentos que se mencionan cláusula primera del presente convenio de concurrencia.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- **GADPP:**
Dirección: Calles Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, cantón Quito, provincia de Pichincha. Teléfono: 02- 3946760. Correo electrónico: gadpp@pichincha.gob.ec
- **GADMCM:**
Dirección: Calle José Mejía E-50 y Simón Bolívar, Machachi.
Teléfono: 023819250. Correo electrónico: w.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec

X.



DÉCIMA QUINTA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio de concurrencia, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

16.1. Partes.- Las partes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el numeral 16.2 de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

16.2. Finalidad del Tratamiento.- El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

- Para la ejecución del proyecto "Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía" en beneficio de la comunidad.

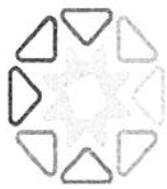
Ambas partes están obligadas a garantizar que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

16.3. Obligaciones de las Partes.- Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

16.4. Derechos de los Titulares de los Datos.- Las partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la

X.



solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

16.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento.- Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

16.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros.- Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

16.7. Medidas de Seguridad.- Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

16.8. Notificación de Incidentes de Seguridad.- En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

16.9. Duración del Tratamiento.- Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo, cualquier controversia.

Las controversias derivadas de la aplicación, validez, interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en primera instancia a través del procedimiento de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no solucionarse las controversias a través de la mediación, las partes se someterán a la justicia ordinaria, ante los jueces competentes de la parroquia de Iñaquito de la ciudad de Quito.

(Handwritten signature)



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Concurrencia en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

Ing. Alejandro Tonello Carrera.
**PREFECTO PROVINCIAL DE
PICHINCHA
SUBROGANTE**


CG/DR/JS

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

CONVENIO DE CONCURRENCIA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

AÑO 2025

COMPARÉCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, que en adelante se le denominará el “GADPP”, representando legalmente por el Ing. Alejandro Tonello Carrera, en su calidad de Prefecto Provincial de Pichincha Subrogante; según Acción de Personal Nro. ACP-1114-CTH-25 de 6 de octubre de 2025, y por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que en adelante se le llamará “GADM DEL CANTÓN MEJÍA” representado legalmente por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde.

Las partes suscriben de manera libre y voluntaria el presente convenio de concurrencia contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. Con oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-336-OF, de 15 de julio de 2025, suscrito por el Tnlgo. Wilson Rodríguez, en su calidad de Alcalde del GADMCM y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, se indica: “(...) En dicho contexto, y en el marco de la ejecución del proyecto de Remodelación del Mercado de la parroquia Uyumbicho, inmueble de propiedad de este Gobierno Municipal, me permite poner en su conocimiento la propuesta de Convenio de Concurrencia, elaborada por el Departamento Jurídico de esta institución. El instrumento propuesto ha sido estructurado sobre la base del respectivo análisis de pertinencia y el expediente administrativo habilitante, el cual contiene los informes técnicos y jurídicos que sustentan su viabilidad.

En tal virtud, y en atención a la relevancia social que implica la mejora de la infraestructura pública en beneficio de la ciudadanía de la parroquia Uyumbicho, se solicita comedidamente disponer el análisis técnico, jurídico y administrativo correspondiente, y, de considerarse procedente, se viabilice la formalización y suscripción del mencionado convenio de concurrencia interinstitucional... ”.

1.2. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0413-MEM, de 06 de junio de 2025, suscrito por la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, y dirigido al Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, se señala: “(...) En atención al Memorando Nro. MEM-1199-DPC-24, referente a la entrega del Perfil del Proyecto enviado por el Ing. Santiago Terán, presidente del Gobierno Parroquial de Uyumbicho para el proyecto “Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho”, me permite informar que desde la Dirección de Infraestructura se ha finalizado la elaboración de los Estudios requeridos para el proyecto mencionado.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

En tal virtud, adjunto la siguiente documentación técnica, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente:

Planos Arquitectónicos, Estructurales e Hidrosanitarios.

Presupuesto Referencial CO-004-DI-25.

Especificaciones Técnicas.

Análisis de Precios Unitarios

Para continuar con el proceso, solicitamos cordialmente, se emita la aprobación del estudio presentado, por parte de los beneficiarios y la Unidad Requiere".

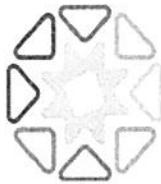
1.3. Con memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2285-MEM, de 04 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, y dirigido a la Directora de Infraestructura, se señala: “(...) Una vez finalizado la elaboración de los Estudios requeridos por parte de la Dirección de Infraestructura para el proyecto "Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho". Bajo este contexto y verificada la factibilidad económica con inversión del presupuesto participativo 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho, de acuerdo al Memorando Nro. MEM-474-DP-24 del 05 de septiembre del 2024 de la Reforma Presupuestaria en la que constan los recursos transferidos a la Dirección de Infraestructura, solicito se continúe con el trámite pertinente para la ejecución de este proyecto de infraestructura... ”.

1.4. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0636-MEM, de 04 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, y dirigido a la Dirección Financiera, solicita actualización de certificación presupuestaria plurianual para la contratación del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía”.

1.5. Con memorando Nro. GADPP-DFIN-CPRE-2025-0709-MEM, de 09 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera, emite actualización de certificación presupuestaria plurianual para la contratación del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía”, bajo el siguiente detalle: (...)

PROGRAMA:	39 GESTIÓN TRANSVERSAL PARA EL DESARROLLO	
SUBPROGRAMA:	104 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
PROYECTO:	404 EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	
PERÍODO	PARTIDA PRESUPUESTARIA PLURIANUAL	VALOR (No incluye IVA)
2025	15.39.104.404.005.2025.750107.001.17.03.57.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	86.463.39
2026	15.39.104.404.005.2026.750107.001.17.03.57.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	201.747.91
TOTAL NO ICLUYE IVA		288.211,30"

X.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

1.6. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-CDAIN-2025-0351-MEM, de 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. María Fernanda Villalba Viteri, Analista de Diseño Arquitectónico y Estructural 3, emite el informe técnico, económico y social respecto a la necesidad de suscribir el convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMCM, se señala:

"(...)RECOMENDACIONES:

Se recomienda proceder con la formalización del convenio entre el GAD Provincial de Pichincha y el GAD Municipal del cantón Mejía, conforme a las competencias y atribuciones establecidas en el COOTAD. Para ello, se deberá conformar el expediente cumpliendo con las directrices establecidas por la Procuraduría Síndica en la Circular Nro. CIR-1-PS-24 de 19 de agosto de 2024, la cual proporciona lineamientos para la elaboración de convenios y contratos no sujetos a la LOSNCP.

Este acuerdo debe especificar claramente las responsabilidades y compromisos de cada parte, abarcando aspectos financieros, técnicos y de supervisión. Esto es fundamental para asegurar la correcta ejecución de la obra y maximizar los beneficios del proyecto para la comunidad...".

1.7. La Ing. María Fernanda Villalba Viteri, de la Coordinación de Diseño Arquitectónico e Ingenierías, Arq. Luis Fernando Orbe Tapia, Coordinador de Diseño Arquitectónico e Ingenierías e Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, elaboran, revisan y suscriben los términos de referencia para elaboración de convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMCM.

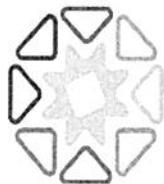
1.8. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0662-MEM de 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial, solicita autorización para elaboración de convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMCM, para la ejecución del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía”.

1.9. Mediante memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1779-MEM, de 19 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por la Prefecta de la Provincia de Pichincha y dirigido a la Procuraduría Síndica, se dispone: *“...En conocimiento al Memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0662-MEM, autorizo la elaboración de Convenio de Concurrencia entre el GAD Municipal del Cantón Mejía, para la “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía.”*

1.10. De conformidad con la Acción de Personal Nro. ACP-1114-CTH-25, se designa el Ing. Alejandro Tonello Carrera, Prefecto Provincial de Pichincha Subrogante durante el período comprendido entre el 11 y el 26 de octubre de 2025.

1.11. El GADPP es una institución de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

(Firma)



1.12. Se elabora el presente convenio de concurrencia, con base en el oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-336-OF de 15 de julio de 2025, Tnlg. Wilson Rodríguez, en su calidad de Alcalde del GADMCM, documentación técnica, TDR's elaborados y aprobados por la Dirección de Infraestructura y del memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1779-MEM de autorización de la Prefecta Provincial de Pichincha.

SEGUNDA.-NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador: (Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre 2008 - Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024). **Artículos:** 82, 85 (Núm. 1), 212 (Núm.1), 226, 227, 233, 238 (Párr. 2), 260, 263 (Núm. 2), 267 (Núm. 1), 273.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: (Suplemento del Registro Oficial No. 303, 19 de octubre de 2010.). **Artículos:** 3 (Lit. c), 40, 41 (Lit. e), 50 (Lit. a, k), 59 (Lit. n), 114, 115, 126, 172, 275, 279, 280.

2.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, 22 de octubre de 2010.). **Artículos:** 115, 178, 179.

2.4. Código Orgánico Administrativo: (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, 7 de julio de 2017.). **Artículos:** 26, 28.

2.5. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: (Suplemento del Registro Oficial No. 595, 12 de junio de 2002.). **Artículos:** 1, 3, 78.

2.6. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General: (Registro Oficial No. 119, 7 de Julio 2003) **Artículo:** 34

2.7. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (Suplemento del Registro Oficial 459 de 2021). **Artículos:** 1, 4, 12, 13, 14, 22

TERCERA.- OBJETO:

En el marco de las competencias concurrentes el GAD del cantón Mejía autoriza al GADPP, la ejecución del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía, en el predio municipal número 80126 con clave catastral Nro. 1703570101009001000, ubicado en la parroquia Uyumbicho, sector Palo Cruzado, entre Pasocha y Reynaldo Murgueytio, en beneficio de la comunidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 El GADPP, se obliga a:

- a) Elaborar los diseños completos y contar con la disponibilidad de los recursos para la “Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía” en el predio municipal número 80126 con clave catastral Nro. 1703570101009001000, ubicado en la parroquia Uyumbicho, sector Palo Cruzado, entre Pasocha y Reynaldo Murgueytio.
- b) Contratar y Administrar la obra a través de la Dirección de Infraestructura del GADPP;
- c) Informar al GADM del cantón Mejía el inicio de las obras a ejecutarse;



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

- d) Fiscalizar la obra a través de la Dirección de Fiscalización del GADPP;
- e) Designar un Administrador del Convenio, quien coordinará con el Administrador del Convenio del GADM del cantón Mejía para efectuar las visitas a las obras.

4.2 El GADMCM, se obliga a:

- a) Autorizar al GADPP la ejecución del proyecto "Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía" en el predio municipal número 80126 con clave catastral Nro. 1703570101009001000, ubicado en la parroquia Uyumbicho, sector Palo Cruzado, entre Paschoa y Reynaldo Murgueytio, donde se encuentra emplazado el Mercado de la Parroquia Uyumbicho.
- b) Ejercer la potestad de control y seguimiento, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, conforme al marco legal aplicable.
- c) Designar un Administrador del Convenio, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del proyecto.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

5.1. Por parte del GADPP:

La obra será ejecutada con los recursos propios del GADPP, constante en la Certificación Presupuestaria Plurianual No. CP-1177-AP-25 para la contratación del Proyecto "Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía", conforme lo establecido en Memorando Nro. GADPP-DFIN-CPRE-2025-0709-MEM de 9 de septiembre de 2025 suscrito por la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera del GADPP y la Ing. María Belén Ayala, Coordinadora de Presupuesto,

de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA:	39 GESTIÓN TRANSVERSAL PARA EL DESARROLLO
SUBPROGRAMA:	104 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO:	404 EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PERÍODO	PARTIDA PRESUPUESTARIA PLURIANUAL	VALOR NO INCLUYE IVA
2025	15.39.104.404.005.2025.750107.001.17.03.57.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	86.463,39
2026	15.39.104.404.005.2026.750107.001.17.03.57.D51.99999999.001 CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	201.747,91
TOTAL NO INCLUYE IVA		288.211,30

CP-1177-AP-25

5.2. Por parte del GADMCM:

f. No se contempla erogación económica dentro del presente convenio.



SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio tendrá una vigencia de **UN (01) año**, contados a partir de la fecha de su suscripción; que podrá ser renovado o ampliado, si así acordaran las partes; previo a la evaluación y cumplimiento de los objetivos. Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del presente convenio, con los justificativos técnicos y legales del caso, y la autorización de la máxima autoridad del GADPP.

SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Por parte del GADPP, la obra se ejecutará bajo la modalidad de contrato, a través de la contratación establecida en la LOSNCP, su reglamento y demás normativa legal aplicable.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio de concurrencia no genera relación laboral alguna entre el GADPP y el GADM del cantón Mejía, por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Para llevar a cabo la administración, supervisión y seguimiento de las actividades comprometidas, acuerdan:

- a) Por parte del GADPP, la administración la realizará la Directora de Infraestructura o su delegado/a.
- b) Por parte del GADMCM, la administración la realizará el Director de Planificación o su delegado/a.

Los administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal.

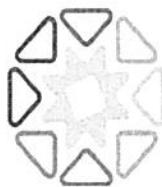
Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, para evitar retrasos injustificados.

Los administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente convenio, y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- 10.1.** Por cumplimiento del objeto.
- 10.2.** Por mutuo acuerdo de las partes.

X.



10.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales **10.2. y 10.3.**, se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto o de alguna de las Obligaciones del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales **10.1 y 10.2.**, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio, incluido el plazo antes de su vencimiento, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previa a su aceptación y justificación respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio de concurrencia los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de las credenciales emitidas por el Consejo Nacional Electoral).
- Términos de referencia elaborados por la Dirección de Infraestructura, autorización de la máxima autoridad, informes y demás documentos que se mencionan cláusula primera del presente convenio de concurrencia.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- **GADPP:**
Dirección: Calles Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, cantón Quito, provincia de Pichincha. Teléfono: 02- 3946760. Correo electrónico: gadpp@pichincha.gob.ec
- **GADMCM:**
Dirección: Calle José Mejía E-50 y Simón Bolívar, Machachi.
Teléfono: 023819250. Correo electrónico: w.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec

f.



DÉCIMA QUINTA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio de concurrencia, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

16.1. Partes.- Las partes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el numeral 16.2 de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

16.2. Finalidad del Tratamiento.- El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

- Para la ejecución del proyecto "Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía" en beneficio de la comunidad.

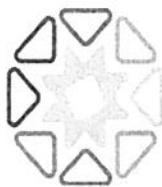
Ambas partes están obligadas a garantizar que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

16.3. Obligaciones de las Partes.- Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

16.4. Derechos de los Titulares de los Datos.- Las partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la

J.



solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

16.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento.- Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

16.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros.- Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

16.7. Medidas de Seguridad.- Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

16.8. Notificación de Incidentes de Seguridad.- En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

16.9. Duración del Tratamiento.- Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

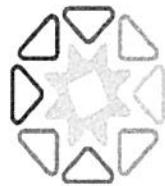
DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo, cualquier controversia.

Las controversias derivadas de la aplicación, validez, interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en primera instancia a través del procedimiento de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no solucionarse las controversias a través de la mediación, las partes se someterán a la justicia ordinaria, ante los jueces competentes de la parroquia de Iñaquito de la ciudad de Quito.

f



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

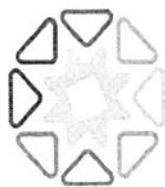
DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Concurrencia en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

Ing. Alejandro Tonello Carrera.
**PREFECTO PROVINCIAL DE
PICHINCHA
SUBROGANTE**


CG/DR/JS

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

CONVENIO DE CONCURRENCIA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

AÑO 2025

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, que en adelante se le denominará el “GADPP”, representando legalmente por el Ing. Alejandro Tonello Carrera, en su calidad de Prefecto Provincial de Pichincha Subrogante; según Acción de Personal Nro. ACP-1114-CTH-25 de 6 de octubre de 2025, y por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que en adelante se le llamará “GADM DEL CANTÓN MEJÍA” representado legalmente por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde.

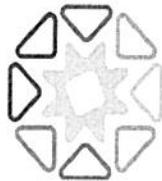
Las partes suscriben de manera libre y voluntaria el presente convenio de concurrencia contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. Con oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-336-OF, de 15 de julio de 2025, suscrito por el Tnlgo. Wilson Rodríguez, en su calidad de Alcalde del GADMCM y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, se indica: “(...) En dicho contexto, y en el marco de la ejecución del proyecto de Remodelación del Mercado de la parroquia Uyumbicho, inmueble de propiedad de este Gobierno Municipal, me permito poner en su conocimiento la propuesta de Convenio de Concurrencia, elaborada por el Departamento Jurídico de esta institución. El instrumento propuesto ha sido estructurado sobre la base del respectivo análisis de pertinencia y el expediente administrativo habilitante, el cual contiene los informes técnicos y jurídicos que sustentan su viabilidad.

En tal virtud, y en atención a la relevancia social que implica la mejora de la infraestructura pública en beneficio de la ciudadanía de la parroquia Uyumbicho, se solicita comedidamente disponer el análisis técnico, jurídico y administrativo correspondiente, y, de considerarse procedente, se viabilice la formalización y suscripción del mencionado convenio de concurrencia interinstitucional... ”.

1.2. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0413-MEM, de 06 de junio de 2025, suscrito por la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, y dirigido al Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, se señala: “(...) En atención al Memorando Nro. MEM-1199-DPC-24, referente a la entrega del Perfil del Proyecto enviado por el Ing. Santiago Terán, presidente del Gobierno Parroquial de Uyumbicho para el proyecto “Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho”, me permito informar que desde la Dirección de Infraestructura se ha finalizado la elaboración de los Estudios requeridos para el proyecto mencionado.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

En tal virtud, adjunto la siguiente documentación técnica, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente:

Planos Arquitectónicos, Estructurales e Hidrosanitarios.

Presupuesto Referencial CO-004-DI-25.

Especificaciones Técnicas.

Análisis de Precios Unitarios

Para continuar con el proceso, solicitamos cordialmente, se emita la aprobación del estudio presentado, por parte de los beneficiarios y la Unidad Requirente".

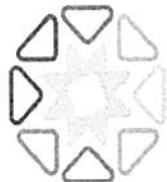
1.3. Con memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2285-MEM, de 04 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, y dirigido a la Directora de Infraestructura, se señala: “(...) Una vez finalizado la elaboración de los Estudios requeridos por parte de la Dirección de Infraestructura para el proyecto "Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho". Bajo este contexto y verificada la factibilidad económica con inversión del presupuesto participativo 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho, de acuerdo al Memorando Nro. MEM-474-DP-24 del 05 de septiembre del 2024 de la Reforma Presupuestaria en la que constan los recursos transferidos a la Dirección de Infraestructura, solicito se continúe con el trámite pertinente para la ejecución de este proyecto de infraestructura...”.

1.4. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0636-MEM, de 04 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, y dirigido a la Dirección Financiera, solicita actualización de certificación presupuestaria plurianual para la contratación del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía”.

1.5. Con memorando Nro. GADPP-DFIN-CPRE-2025-0709-MEM, de 09 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera, emite actualización de certificación presupuestaria plurianual para la contratación del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía”, bajo el siguiente detalle: (...)

PROGRAMA:	39 GESTIÓN TRANSVERSAL PARA EL DESARROLLO	
SUBPROGRAMA:	104 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
PROYECTO:	404 EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	
PERÍODO	PARTIDA PRESUPUESTARIA PLURIANUAL	VALOR (No incluye IVA)
2025	15.39.104.404.005.2025.750107.001.17.03.57.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	86.463,39
2026	15.39.104.404.005.2026.750107.001.17.03.57.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	201.747,91
TOTAL NO ICLUYE IVA		288.211,30"

(Firma)



CONVENIO No. 124-PSIN-2025

1.6. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-CDAIN-2025-0351-MEM, de 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. María Fernanda Villalba Viteri, Analista de Diseño Arquitectónico y Estructural 3, emite el informe técnico, económico y social respecto a la necesidad de suscribir el convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMCM, se señala:

“(...)RECOMENDACIONES:

Se recomienda proceder con la formalización del convenio entre el GAD Provincial de Pichincha y el GAD Municipal del cantón Mejía, conforme a las competencias y atribuciones establecidas en el COOTAD. Para ello, se deberá conformar el expediente cumpliendo con las directrices establecidas por la Procuraduría Síndica en la Circular Nro. CIR-1-PS-24 de 19 de agosto de 2024, la cual proporciona lineamientos para la elaboración de convenios y contratos no sujetos a la LOSNCP.

Este acuerdo debe especificar claramente las responsabilidades y compromisos de cada parte, abarcando aspectos financieros, técnicos y de supervisión. Esto es fundamental para asegurar la correcta ejecución de la obra y maximizar los beneficios del proyecto para la comunidad... ”.

1.7. La Ing. María Fernanda Villalba Viteri, de la Coordinación de Diseño Arquitectónico e Ingenierías, Arq. Luis Fernando Orbe Tapia, Coordinador de Diseño Arquitectónico e Ingenierías e Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, elaboran, revisan y suscriben los términos de referencia para elaboración de convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMCM.

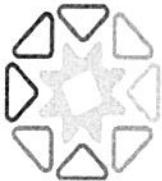
1.8. Con memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0662-MEM de 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, Directora de Infraestructura, y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial, solicita autorización para elaboración de convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMCM, para la ejecución del proyecto “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía”.

1.9. Mediante memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1779-MEM, de 19 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por la Prefecta de la Provincia de Pichincha y dirigido a la Procuraduría Síndica, se dispone: “...En conocimiento al Memorando Nro. GADPP-DINFR-2025-0662-MEM, autorizo la elaboración de Convenio de Concurrencia entre el GAD Municipal del Cantón Mejía, para la “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía.”.

1.10. De conformidad con la Acción de Personal Nro. ACP-1114-CTH-25, se designa el Ing. Alejandro Tonello Carrera, Prefecto Provincial de Pichincha Subrogante durante el período comprendido entre el 11 y el 26 de octubre de 2025.

1.11. El GADPP es una institución de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

X.



CONVENIO No. 124-PSIN-2025

1.12. Se elabora el presente convenio de concurrencia, con base en el oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-336-OF de 15 de julio de 2025, Tnlg. Wilson Rodríguez, en su calidad de Alcalde del GADMCM, documentación técnica, TDR's elaborados y aprobados por la Dirección de Infraestructura y del memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1779-MEM de autorización de la Prefecta Provincial de Pichincha.

SEGUNDA.-NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador: (Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre 2008 - Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024). **Artículos:** 82, 85 (Núm. 1), 212 (Núm.1), 226, 227, 233, 238 (Párr. 2), 260, 263 (Núm. 2), 267 (Núm. 1), 273.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: (Suplemento del Registro Oficial No. 303, 19 de octubre de 2010.). **Artículos:** 3 (Lit. c), 40, 41 (Lit. e), 50 (Lit. a, k), 59 (Lit. n), 114, 115, 126, 172, 275, 279, 280.

2.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, 22 de octubre de 2010.). **Artículos:** 115, 178, 179.

2.4. Código Orgánico Administrativo: (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, 7 de julio de 2017.). **Artículos:** 26, 28.

2.5. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: (Suplemento del Registro Oficial No. 595, 12 de junio de 2002.). **Artículos:** 1, 3, 78.

2.6. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General: (Registro Oficial No. 119, 7 de Julio 2003) **Artículo:** 34

2.7. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (Suplemento del Registro Oficial 459 de 2021). **Artículos:** 1, 4, 12, 13, 14, 22

TERCERA.- OBJETO:

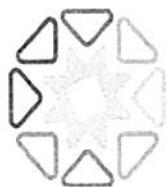
En el marco de las competencias concurrentes el GAD del cantón Mejía autoriza al GADPP, la ejecución del proyecto "Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía, en el predio municipal número 80126 con clave catastral Nro. 1703570101009001000, ubicado en la parroquia Uyumbicho, sector Palo Cruzado, entre Pasocha y Reynaldo Murgueytio, en beneficio de la comunidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 El GADPP, se obliga a:

- a) Elaborar los diseños completos y contar con la disponibilidad de los recursos para la "Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía" en el predio municipal número 80126 con clave catastral Nro. 1703570101009001000, ubicado en la parroquia Uyumbicho, sector Palo Cruzado, entre Pasocha y Reynaldo Murgueytio.
- b) Contratar y Administrar la obra a través de la Dirección de Infraestructura del GADPP;
- c) Informar al GADM del cantón Mejía el inicio de las obras a ejecutarse;

X.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

- d) Fiscalizar la obra a través de la Dirección de Fiscalización del GADPP;
- e) Designar un Administrador del Convenio, quien coordinará con el Administrador del Convenio del GADM del cantón Mejía para efectuar las visitas a las obras.

4.2 El GADMCM, se obliga a:

- a) Autorizar al GADPP la ejecución del proyecto "Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía" en el predio municipal número 80126 con clave catastral Nro. 1703570101009001000, ubicado en la parroquia Uyumbicho, sector Palo Cruzado, entre Paschoa y Reynaldo Murgueytio, donde se encuentra emplazado el Mercado de la Parroquia Uyumbicho.
- b) Ejercer la potestad de control y seguimiento, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, conforme al marco legal aplicable.
- c) Designar un Administrador del Convenio, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del proyecto.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

5.1. Por parte del GADPP:

La obra será ejecutada con los recursos propios del GADPP, constante en la Certificación Presupuestaria Plurianual No. CP-1177-AP-25 para la contratación del Proyecto "Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía", conforme lo establecido en Memorando Nro. GADPP-DFIN-CPRE-2025-0709-MEM de 9 de septiembre de 2025 suscrito por la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera del GADPP y la Ing. María Belén Ayala, Coordinadora de Presupuesto,

de acuerdo con el siguiente detalle:

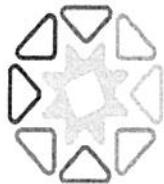
PROGRAMA:	39 GESTIÓN TRANSVERSAL PARA EL DESARROLLO
SUBPROGRAMA:	104 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO:	404 EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PERÍODO	PARTIDA PRESUPUESTARIA PLURIANUAL	VALOR NO INCLUYE IVA
2025	15.39.104.404.005.2025.750107.001.17.03.57.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	86.463,39
2026	15.39.104.404.005.2026.750107.001.17.03.57.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA PARROQUIA DE UYUMBICHO, CANTÓN MEJÍA	201.747,91
TOTAL NO INCLUYE IVA		288.211,30

CP-1177-AP-25

5.2. Por parte del GADMCM:

- ¶. No se contempla erogación económica dentro del presente convenio.



SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio tendrá una vigencia de **UN (01) año**, contados a partir de la fecha de su suscripción; que podrá ser renovado o ampliado, si así acordaran las partes; previo a la evaluación y cumplimiento de los objetivos. Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del presente convenio, con los justificativos técnicos y legales del caso, y la autorización de la máxima autoridad del GADPP.

SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Por parte del GADPP, la obra se ejecutará bajo la modalidad de contrato, a través de la contratación establecida en la LOSNCP, su reglamento y demás normativa legal aplicable.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio de concurrencia no genera relación laboral alguna entre el GADPP y el GADM del cantón Mejía, por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Para llevar a cabo la administración, supervisión y seguimiento de las actividades comprometidas, acuerdan:

- a) Por parte del GADPP, la administración la realizará la Directora de Infraestructura o su delegado/a.
- b) Por parte del GADMCM, la administración la realizará el Director de Planificación o su delegado/a.

Los administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal.

Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, para evitar retrasos injustificados.

Los administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente convenio, y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- 10.1.** Por cumplimiento del objeto.
- 10.2.** Por mutuo acuerdo de las partes.

X.



10.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales **10.2. y 10.3.**, se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto o de alguna de las Obligaciones del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales **10.1 y 10.2.**, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio, incluido el plazo antes de su vencimiento, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previa a su aceptación y justificación respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio de concurrencia los siguientes documentos:

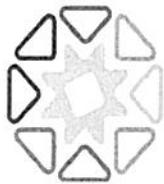
- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de las credenciales emitidas por el Consejo Nacional Electoral).
- Términos de referencia elaborados por la Dirección de Infraestructura, autorización de la máxima autoridad, informes y demás documentos que se mencionan cláusula primera del presente convenio de concurrencia.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- **GADPP:**
Dirección: Calles Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, cantón Quito, provincia de Pichincha. Teléfono: 02- 3946760. Correo electrónico: gadpp@pichincha.gob.ec
- **GADMCM:**
Dirección: Calle José Mejía E-50 y Simón Bolívar, Machachi.
Teléfono: 023819250. Correo electrónico: w.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec

A.



DÉCIMA QUINTA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio de concurrencia, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

16.1. Partes.- Las partes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el numeral 16.2 de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

16.2. Finalidad del Tratamiento.- El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

- Para la ejecución del proyecto "Construcción del Centro Cultural en la Parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía" en beneficio de la comunidad.

Ambas partes están obligadas a garantizar que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

16.3. Obligaciones de las Partes.- Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

16.4. Derechos de los Titulares de los Datos.- Las partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la

J.



solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

16.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento.- Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

16.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros.- Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

16.7. Medidas de Seguridad.- Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

16.8. Notificación de Incidentes de Seguridad.- En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

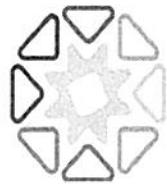
16.9. Duración del Tratamiento.- Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo, cualquier controversia.

Las controversias derivadas de la aplicación, validez, interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en primera instancia a través del procedimiento de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no solucionarse las controversias a través de la mediación, las partes se someterán a la justicia ordinaria, ante los jueces competentes de la parroquia de Iñaquito de la ciudad de Quito.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 124-PSIN-2025

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Concurrencia en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

Ing. Alejandro Tonello Carrera.
**PREFECTO PROVINCIAL DE
PICHINCHA
SUBROGANTE**


CG/DR/JS

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

- ANEXO 4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. 0552-2025-DIR-PCCD-PC
Machachi, 28 de noviembre de 2025

PARA: Mgs. Israel Enríquez
Procurador Sindico (e)



De mi consideración. –

Extiendo un atento y cordial saludo, y a la vez el deseo de éxitos en las funciones a Usted encomendadas a favor de la ciudadanía.

Por medio de la presente, y en atención al Memorando N.º 0529-2025-DIR-PCCD-PC, de fecha 17 de noviembre del 2025, mediante el cual se convocó a la reunión referente al proyecto “Centro Cultural de Uyumbicho”, me permito comunicar lo siguiente:
Conforme a lo tratado en la reunión mantenida el día 18 de noviembre del 2025 en la oficina de Asesores, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos durante dicho encuentro, procedo a remitir la documentación solicitada por su área.

Adjunto a la presente encontrará los informes emitidos por las Direcciones de Planificación Territorial y por Servicios Públicos, en los cuales se detalla de manera técnica y actualizada la situación estructural, operativa y funcional del **Mercado Municipal de Uyumbicho**. Esta información contiene aspectos sobre el estado de la infraestructura, servicios básicos, operatividad de los espacios, necesidades prioritarias y condiciones actuales del equipamiento, elementos fundamentales para avanzar de manera adecuada con el trámite del convenio que se encuentra en curso.

Anexos Copias:

- MEMORANDO-596-DIR.CONTROLYSS.P.-2025 con fecha 28 de nov. de 25
- MEMORANDO Nro.GADMCM-DIPLAT-2025-1672-MI con fecha 28 de nov. de 25



Dirección de
Participación Ciudadana
Cultura y Deportes

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023319250 Ext: 505
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Por la atención a la presente, antícpo mi agradecimiento.

Atentamente,

Sr. Andrés Armendáriz

DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTE

a.b



Dirección de
**Participación Ciudadana
Cultura y Deportes**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 505
www.municipiodemejia.gob.ec



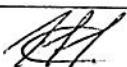
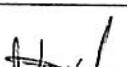
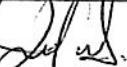
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO: Reunión Tema Mercado concierto

FECHA: 18/11/25

HORA: 10h00

NOMBRES/ APELLIDOS	NO. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN	FIRMA
José Cáceres	1727308770	0987238549	DGA+YC	
Karina Ceccallos	1710963065	0984694157	GAD Ucumbarcho	
Santiago Torán	1712029527	0996915066	GAD Ucumbarcho	
Gabriela Cortázar	1724936172	0983107367	DIPLAT	
Edison Páez	1714688353	0985614803	Sindicatura	
Ariel Tigupanta	1721845988	0959186231	GAD MEJÍA	
Iseal Enrique	1700390949	0987604058	Fincaclaro	
Jorge Norero	1724934857	0989136546	Obras Públicas	
Nicole Bacquerio	1751865009	0999747216	Participación Ciudadana	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

AYUDA MEMORIA

TEMA TRATADO:	SOCIALIZACION CONVENIO DEL MERCADO CENTRAL					
LUGAR:	Oficina Asesores	FECHA:	20-11-2025			
		HORA:	15:30H			
ASISTENTES:	DIRRECION DE OBRAS PUBLICAS DIRRECCION DE GEOMATICA DIRRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL DIRRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS DIRRECION DE PARTICIPACION CUIDADANA SINDICATURA GAD PARROQUIAL					
Desarrollo:						
1. ANTECEDENTES						
En atención al Memorando Nro. 0552-2025-DIR-PCCD-PC se solicitó la asistencia a la socialización para el convenido del mercado central.						
DESARROLLO						
En la reunión instalada a las 10:00 a.m., el síndico dio inicio a la sesión informando sobre un error en el convenio, en el cual se menciona la “remodelación del Mercado Central”, cuando el proyecto correcto corresponde a la construcción del Centro Cultural Uyumbicho. Se señaló la importancia de rectificar esta inconsistencia para evitar futuras observaciones administrativas y asegurar la correcta tramitación del proyecto.						
Asimismo, se indicó que es imprescindible contar con los informes de la Dirección de Servicios Públicos y de Planificación Territorial , documentos necesarios para continuar con el proceso correspondiente.						
Por su parte, el presidente del GAD Parroquial de Uyumbicho manifestó que también hará llegar la documentación pertinente relacionada con el mercado, a fin de complementar la información requerida y contribuir al avance del trámite.						



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

2. CONCLUSIONES.

Para dar continuidad al trámite del proyecto, se determina que es indispensable que las direcciones involucradas, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Planificación Territorial presenten de manera oportuna sus informes técnicos correspondientes. Estos documentos permitirán corregir el error identificado en el convenio y asegurar que el proceso avance conforme a la normativa.

ANEXOS



Realizado por:

Fecha:

20-11-2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO – 596- DIR. CONTROL Y SS.PP. – 2025

FECHA: Machachi, 28 de noviembre de 2025

PARA: Abg. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SINDICO DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE: Ing. Geovanny Renato Larrea Herrera
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: INFORME

De mi consideración:

El presente tiene la finalidad de indicar a usted que, dentro de las plazas, ferias y mercados de administración municipal, actualmente no se encuentra el predio ubicado en la parroquia de Uyumbicho, en las calles Pasocha y Reynaldo Murgueytio como un mercado municipal, esta información, la certifico para los fines pertinentes.

Dentro de la administración de plaza y mercados de la Dirección de Control y Servicios Públicos, no se tiene contemplado descentralizar los servicios a las parroquias, únicamente se cuenta con la administración de las siguientes plazas y mercados: Mercado Mayorista del cantón Mejía, Mercado Central de la ciudad de Machachi, Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del cantón Mejía "Señor de la Santa Escuela", Feria de comercialización animales mayores "San Isidro", Plaza de animales menores.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Geovanny Renato Larrea Herrera
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

RL/kc.



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS
SINDICO
FECHA: 28/11/2025
HORA: 12:24
FIRMA: DR



Dirección de
**Servicios
Públicos**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 262
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA

Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2025-1672-MI
Machachi, 27 de noviembre de 2025

PARA: Sr. Andrés Alejandro Armendáriz Toaza
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA

ASUNTO: CONTESTACIÓN A PETICIÓN VERBAL DE GESTORA TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE UYUMBICHO

De mi consideración:

En atención a la petición verbal formulada el 27 de noviembre de 2025 por la Sra. Nicol Baquero, en calidad de Gestora Territorial de la parroquia de Uyumbicho, mediante la cual solicita remitir el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Planificación Territorial, a fin de que fue considerado como insumo en la Mesa Técnica realizada el 18 de noviembre de 2025.

En correspondencia a lo señalado, se remite:

- INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2023-INSPTEC-090 de 19 de diciembre de 2023.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. David Gamboa

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Elaborado por:	Arq. Gabriela Gortaire Analista de Ordenamiento Estratégico Territorial y Uso de Suelo 1	
Revisado por:	Arq. Luis Andrade Especialista de Inteligencia Territorial	

Copia:

Sra. Abg. Erika Yesenia Almachi Velásquez
Secretaria

Anexos:

- INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2023-INSPTEC-090.



Dirección de
**Planificación
Territorial**





UNIDAD DE INTELIGENCIA TERRITORIAL	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2023-INSPTEC-090
	Fecha de elaboración: 19 de diciembre 2023
ASUNTO: INSPECCIÓN PARA REVISIÓN DE ESTADO ACTUAL DEL PREDIO A NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA CON CLAVE CATASTRAL 1703570101009001000.	

I. ANTECEDENTES

En atención al Memorando N°701-PS-2023, con fecha 23 de noviembre del 2023 suscrito por el Ab. Geovanny Pilaguano Guañuna en calidad de Procurador Síndico, reasignado a mi persona el 06 de diciembre de 2023, solicitando:

"Mediante Trámite No. 150890, de fecha 16 de octubre del 2023, el Ig. Santiago Terán, en calidad de Presidente del Gobierno parroquial de Uyumbicho, solicito al señor Alcalde lo siguiente:

"(...) Con la finalidad de realizar la remodelación integral del Centro de Comercialización de la parroquia le solicito de la manera más comedida se nos dé en comodato o la administración directa de las instalaciones"

Por lo expuesto (...) solicito de la manera más comedida se remita los informes del predio signado con clave catastral número 1703570101009001000, propiedad Municipal.

Mediante Memorando N° 737-PS-2023, con fecha 14 de diciembre del 2023 suscrito por el Ab. Geovanny Pilaguano Guañuna en calidad de Procurador Síndico, reasignado a mi persona el 18 de diciembre de 2023, solicitando:

"(...) solicito de la manera más comedida, se sirva atender de manera urgente en el término de 24 horas el Memorando Nro. 701-PS-2023.

En base a este requerimiento, se realizó la visita el día 18 de diciembre de 2023, por parte de la Arq. Gabriela Gortaire, Analista de Inteligencia 1; Sra. Alejandra Baquero, Técnico de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana de la parroquia de Uyumbicho; y, delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Uyumbicho, en el predio correspondiente con clave catastral nro. 1703570101009001000, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, ubicado en la parroquia de Uyumbicho, sector Palo Cruzado, entre Pasocha y Reynaldo Murgueytio.

II. OBJETIVO GENERAL:

Analizar y determinar si los parámetros del estado actual del bien inmueble están acordes a las necesidades territoriales en concordancia a los criterios técnicos.

III. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 literal b) Atribuciones y responsabilidades, numerales 17, del Estatuto Sustitutivo en referencia a Inteligencia Territorial; emite el siguiente informe técnico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

a. REGULACIONES SEGÚN PUGS:

INFORMACIÓN PREDIAL		IMPLEMENTACIÓN GRÁFICA			
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO					
C.C./R.U.C.	1780003760001	WGS 84 UTM zone-17S Escala 1:2500 2003-12-18			
Nombre o razón social	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	N			
DATOS DEL PREDIO					
Número Predio	80126				
Clave catastral	1703570101009001000				
Clave catastral anterior	5701009001				
En derechos y acciones	NO				
Propiedad horizontal	NO				
Área según escritura	0 0000 m ²				
Área gráfica	1356 7275 m ²				
Frente del predio	30.65 m				
Tierra construcción:	SI				
Parroquia	UYUMBICHO				
Barrio/Sector	PALO CRUZADO				
VÍAS					
Tipo	Nombre				
LOCALES	REYNALDO MURGUEYTO				
LOCALES	PASOCHIA				
REGULACIONES					
ZONIFICACIÓN					
Zona: D202-70		PISOS			
Lote mínimo: 200 m ²		Altura máxima: 6 m	Frontal: 0 m		
Frente mínimo: 10 m		Número de pisos: 2	Lateral 1: 0 m		
COS PB: 70.00 %			Lateral 2: 0 m		
COS TOTAL: 140.00 %			Posterior: 3 m		
Forma de ocupación del suelo: (SLF) SOBRE LINEA DE FABRICA			Entre bloques: 6 m		
PIT 45					
Clasificación de suelo	Subclasiación	Tratamiento	Uso general		
URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO	SOSTENIMIENTO	RESIDENCIAL URBANA		
Usos específicos*					
Uso principal	Usos complementarios	Usos restringidos	Uso prohibidos		
RUI1	RM, F1, PEC, PRI, RS, P, SSE, SSC, SSB1, SSB2, SSD1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB	RU2, TUM, ACUS, ATU, AY, SSS, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPI1, CE, II	M, RR, AR, APS, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, SSB3, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL		
* Todos los códigos de usos no establecidos, serán considerados prohibidos.					
CLASIFICACIÓN DE SUELO: (U) URBANO					
SUB CLASIFICACIÓN DE SUELO: (SUC) SUELO URBANO CONSOLIDADO					
TRATAMIENTO: (S) SOSTENIMIENTO					
USO GENERAL:(RUI1) RESIDENCIAL URBANA					

Gráfico 1: Parámetros establecidos según I.P.R.U.S

b. UBICACIÓN:



Gráfico 2: Análisis llenos-vacíos

Terreno



V. CRITERIOS TÉCNICOS

a. GENERAL

Al realizar la visita, dentro del predio se observa una construcción que ocupa la totalidad del terreno, es decir, un COS TOTAL de 100% (diagrama 1) por medio de 3 pórticos acero estructurales por medio de 24 columnas y cerchas en buen estado (diagrama 2), con 48 domos en la parte superior distribuidos en toda la implantación (fotografía 3).

Cuenta con cerramiento propio en todos sus linderos con columnas y mampostería, el cual debe asumir un mantenimiento (fotografías 1-6), además dos ingresos con puerta metálica corrediza; ingreso principal por el lindero norte y secundario por el lindero este.

ÁREA

- Predio con un área gráfica de 1356,7275 m².

LINDEROS

- El predio cuenta con dos frentes en relación directa a una calle: al norte la calle Pasocha; este la calle Reynaldo Murgueytio; y, los linderos sur y oeste que limitan con predios privados.

Presentan bordillos y aceras. Cabe mencionar que; según la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN MEJÍA:

Art. 32.- Los propietarios tienen la obligación de construir cerramientos y aceras en el frente de sus inmuebles, los mismos que se realizarán de acuerdo al IRC (informe de regulación cantonal). El Comisario Municipal de Construcciones, notificará a quienes no hayan cumplido con esta obligación, mediante boleta que se dejará en el mismo inmueble o en el domicilio de su titular; concediéndoles el plazo de 45 días para que construyan. De no acatar, se aplicarán las sanciones previstas en esta Ordenanza.

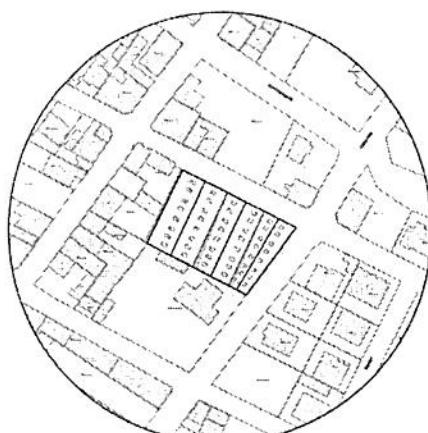


Diagrama 1

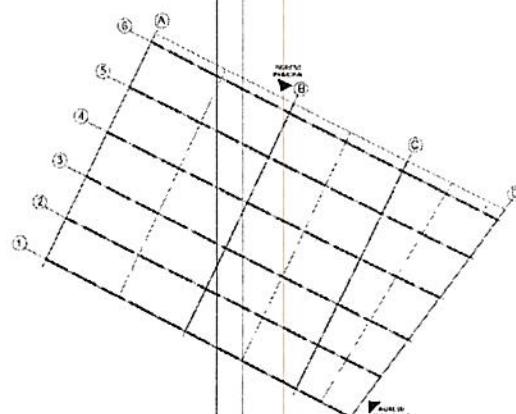
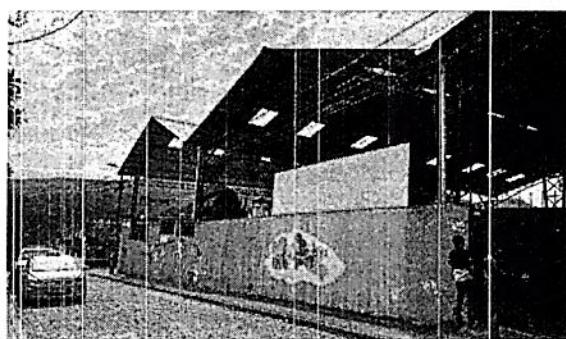
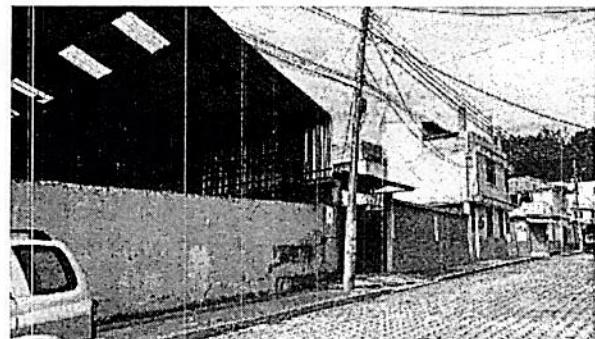


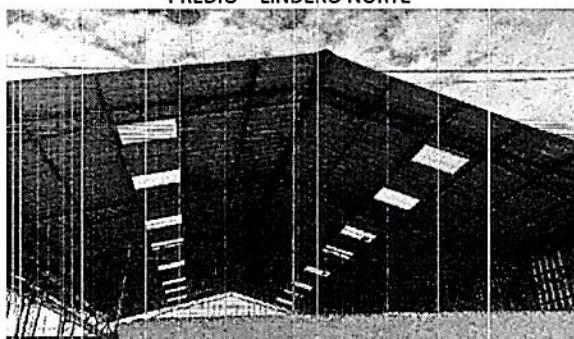
Diagrama 2



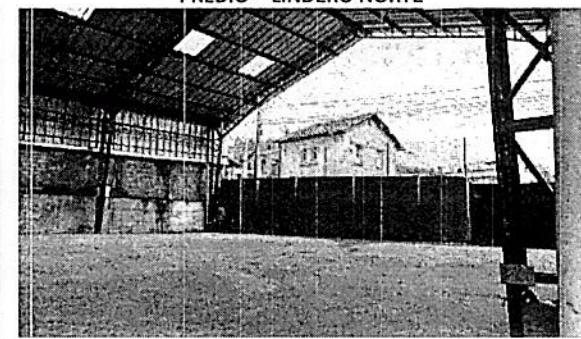
Fotografía N° 1
PREDIO – LINDERO NORTE



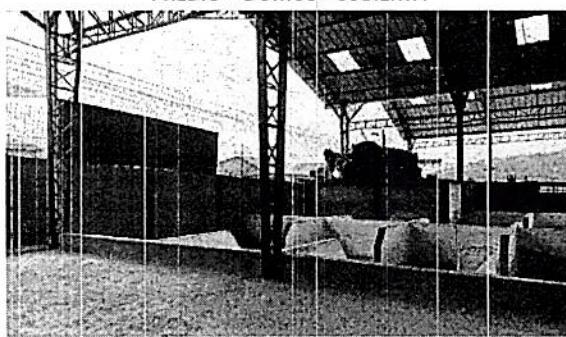
Fotografía N° 2
PREDIO – LINDERO NORTE



Fotografía N° 3
PREDIO – DOMOS - CUBIERTA



Fotografía N° 4
INTERIOR PREDIO



Fotografía N° 5
INTERIOR PREDIO



Fotografía N° 6
INTERIOR PREDIO

Fuente: Autor

Se distribuye en diferentes espacios:

A. ÁREA PLAZA

- Cuenta con un área gráfica de 583,71 m², ubicado en el lindero oeste del predio (diagrama 3) piso de concreto, cerramiento en sus linderos, presencia de ingreso principal. Durante la visita se observa que no presenta uso (fotografías 7 y 8).
- La plaza permanece en buen estado de conservación, se evidencia mantenimiento.

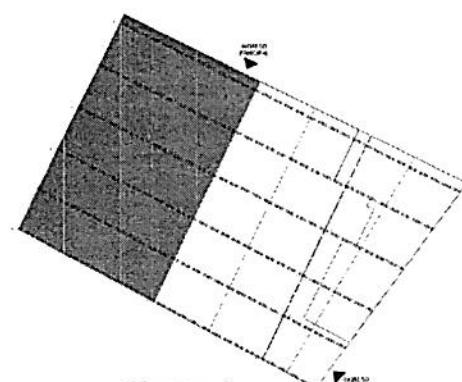
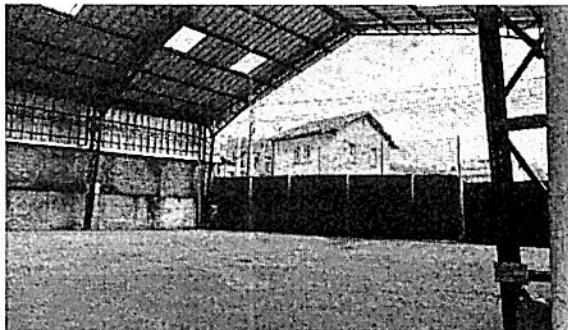
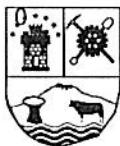


Diagrama 3



Fotografía N° 7
PLAZA

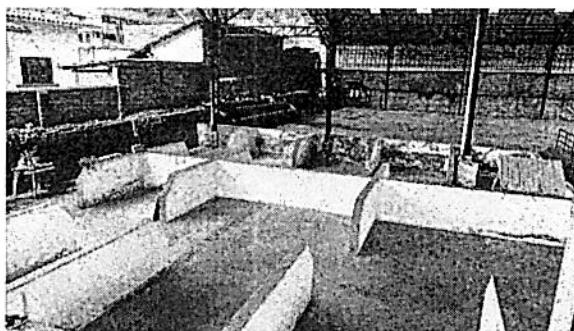
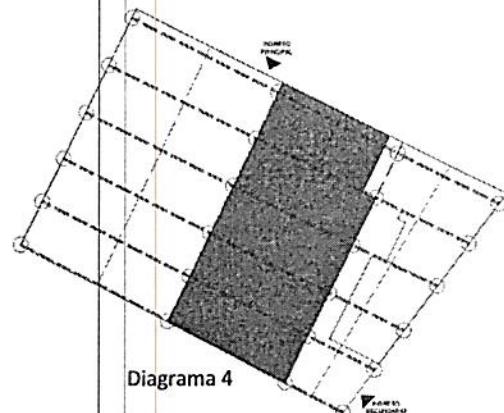


Fotografía N° 8
PLAZA

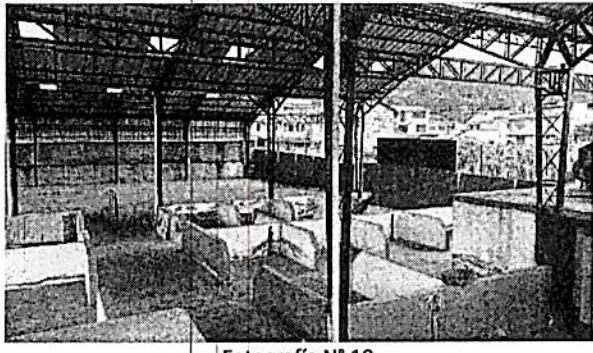
Fuente: Autor

B. ÁREA DE CUBÍCULOS

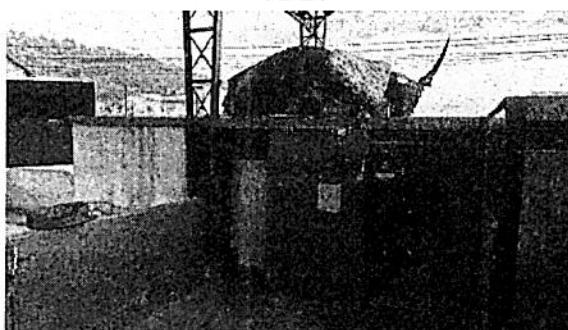
- Cuenta con un área gráfica de 459,25 m², ubicado en el centro del predio (diagrama 4) piso de concreto, separación para 30 cubículos de mampostería con variante de áreas. Durante la visita se observa que no presenta uso (fotografías 9 y 10).
- El área de cubículos permanece en buen estado de conservación, se evidencia mantenimiento.



Fotografía N° 9
PLAZA



Fotografía N° 10
PLAZA



Fotografía N° 11
BAÑOS-VIVIENDA



Fotografía N° 12
TERRAZA SOBRE VIVIENDA

Fuente: Autor



C. VIVIENDA

- Cuenta con un área gráfica de 144,08 m², ubicado sobre línea de fábrica en los linderos norte y este (diagrama 5). Durante la visita se observa que presenta uso por una ciudadana sin cargos de remuneración para el Gobierno Parroquial (fotografía 11).
- El área utilizada como vivienda permanece en buen estado, sin embargo, debe recibir mantenimiento.

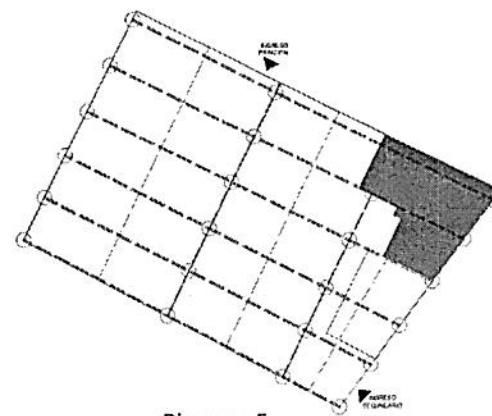


Diagrama 5

D. TERRAZA

- Cuenta con un área gráfica de 225,23 m² total obtenida del área sobre la vivienda y una estructura metálica (fotografía 13), ubicado sobre línea de fábrica en los linderos norte y este (diagrama 6). Durante la visita se observa que no presenta uso (fotografía 14).
- La terraza permanece en buen estado de conservación, se evidencia mantenimiento.

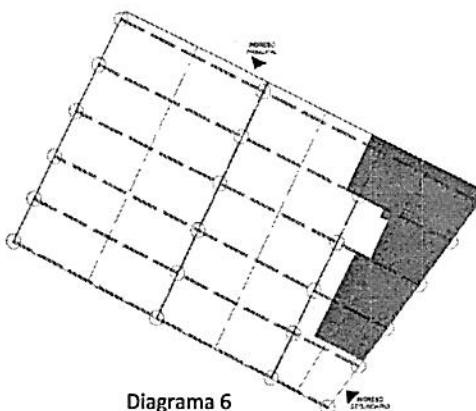
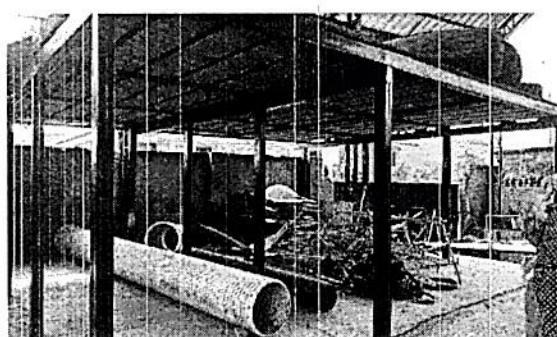


Diagrama 6



Fotografía N° 13
ESTRUCTURA TERRAZA



Fotografía N° 14
TERRAZA – Obtenido de Google Maps

Fuente: Autor

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A. Del análisis se concluye que, el predio no presenta actividades de funcionamiento a más de la permanencia temporal de la vivienda perteneciente al predio con clave catastral nro. 1703570101009001000, dentro del mismo se divide en área como:



- **ÁREA PLAZA**, se encuentra en buen estado;
 - **ÁREA DE CUBÍCULOS**, se encuentra en buen estado;
 - **VIVIENDA**, debe realizarse un mantenimiento global de la vivienda; y,
 - **TERRAZA**, se encuentra en buen estado.
- B. Se concluye que, el predio puede ser entregado en **USO Y ADMINISTRACIÓN** siempre y cuando cumpla con el mantenimiento, predio no mantenga un uso y administración vigente, y cumpla con todos los procesos legales pertinentes.
- C. Además, se recomienda tener en cuenta que los espacios de uso público no deben ser utilizados como vivienda y de esta forma generar espacios privados.
- D. Recordar que la responsabilidad y obligación de la construcción de las aceras es directamente del propietario del predio o de la persona a jurídicamente a cargo del predio.
- E. Se recomienda mantener los retiros establecidos en el Informe Predial de Regulaciones del Uso del Suelo del Cantón Mejía (I.P.R.U.S.) para futuros proyectos.
- F. Se debe tomar en cuenta que, para iniciar un proceso de construcción, remodelación o ampliación se deben obtener los permisos necesarios con anterioridad y de esta forma evitar futuras sanciones.

VII. FIRMA DE RESPONSABILIDADES

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

ELABORADO POR:	 Arq. Gabriela Gortaire ANALISTA DE INTELIGENCIA TERRITORIAL 1
REVISADO POR:	 Arq. Andrés Bastidas COORDINADOR DE INTELIGENCIA TERRITORIAL
APROBADO POR:	 Arq. David Gamboa DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- ANEXO 5



FIRMA
RECIBIDO

MEMORANDO N° 297-PS-REQ-2025

FECHA 03 DIC 2025

PARA: Arq. Johnny David Gamboa Martínez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Lic. Carmen Cecilia Quiroz Culqui.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

Sr. Andrés Armendáriz T.
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CULTURA Y DEPORTE

05 DIC 2025 15:42 HORA Mgs. Stefanny Pamela Pillajo Cueva
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALUOS Y CATASTROS

KB FIRMA
Ab. Edison Ulloa
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MEJIA

Ing. Diego Fernando Loachamin Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DE: Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)

FECHA: Machachi, 05 de diciembre de 2025

ASUNTO: CONVENIO CONCURRENCIA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO
CULTURAL Y SEDE PARA EL CLUB DEL ADULTO MAYOR
UYUMBICHO"

FECHA: 05 DIC 2025

José I
RECIBIDO POR

FIRMA

Con un cordial saludo, y con la finalidad de viabilizar la ejecución del proyecto denominado "**Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho**", iniciativa mediante la cual el Gobierno Provincial prevé destinar un presupuesto en beneficio de la parroquia de Uyumbicho, se pone en su conocimiento que se han identificado ciertas dificultades relacionadas con las habilitaciones necesarias para su ejecución, particularmente aquellas vinculadas con el régimen de concurrencia, por tratarse de una intervención proyectada en un inmueble de propiedad municipal.

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de esclarecer la situación identificada, así como de encauzar adecuadamente el proceso de formalización de la concurrencia remitida por la Prefectura, me permito informar y solicitar lo siguiente:

1. Explicación de la dificultad administrativa

05 DIC 2025





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Como primer punto a considerar, y previo a emitir el requerimiento institucional correspondiente respecto de la ejecución del proyecto mencionado, resulta indispensable delimitar la dificultad administrativa generada en el proceso de formalización de la concurrencia propuesta por la Prefectura de Pichincha. Para ello, es necesario remontarse al antecedente que data del año 2023, cuando ingresó a la Municipalidad el trámite identificado con guía de documentos N.º 150890, mediante el cual el Presidente del Gobierno Parroquial de Uyumbicho solicitó directamente a esta entidad municipal la habilitación para la ejecución del referido proyecto.

En relación con dicho trámite, la gestión administrativa efectuada en ese período derivó en una decisión formal adoptada por el órgano de gobierno municipal, contenida en la **Resolución N.º GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM**, de fecha 30 de enero de 2024, mediante la cual se resolvió:

"Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho; del predio asignado con clave catastral 1703570101009001000, registrado a nombre del GAD Municipal del Cantón Mejía y ubicado en la parroquia de Uyumbicho".

Cabe señalar que la autorización otorgada por el Concejo Municipal se fundamentó, además, en el Informe Jurídico N.º 001-PS-CB-2024, de 5 de enero de 2024, emitido por esta Sindicatura. No obstante, el elemento determinante a efectos de la presente revisión es que dicha habilitación se concedió para un proyecto distinto al planteado en la concurrencia final, cuyo objeto era la "remodelación integral del Centro de Comercialización – MERCADO", siendo este el propósito específico que motivó la decisión administrativa adoptada en esa oportunidad.

En consecuencia, la dificultad actual se origina en que la resolución del órgano de gobierno municipal establece una autorización expresa para la concurrencia tramitada sobre una remodelación del Centro de Comercialización – MERCADO, bajo una modalidad tripartita entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Municipal y el Gobierno Parroquial. Sin embargo, la Prefectura requiere formalizar una concurrencia directa y bipartita entre el Gobierno Provincial y el Gobierno Municipal, sin intervención del Gobierno Parroquial; además, que el objeto del proyecto no coincida con el habilitado en la resolución, dado que la propuesta actual corresponde a la "Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho", un objeto distinto al previsto en 2023-2024.

Por lo expuesto, resulta necesario adecuar y actualizar las condiciones de la autorización emitida por el Concejo Municipal, a fin de que la decisión administrativa se corresponda con: (i) el objeto propio del proyecto a ejecutarse; y (ii) la modalidad de concurrencia requerida por el Gobierno



Procuraduría
Síndica

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Provincial. Solo mediante dicha adecuación será jurídicamente viable la formalización de la concurrencia solicitada.

2. DEL REQUERIMIENTO DE INFORMES

Atendiendo a la explicación expuesta en el acápite anterior, y con el propósito de viabilizar la adecuación necesaria que permita formalizar la concurrencia y habilitar la ejecución del proyecto en el bien inmueble de propiedad municipal, corresponde disponer que las Direcciones Técnicas competentes emitan nuevos informes conforme a los lineamientos que se detallan a continuación.

Es pertinente señalar que la información requerida, así como la problemática identificada, fueron tratadas en la sesión de trabajo desarrollado el 18 de noviembre del presente año; no obstante, los acuerdos alcanzados en dicha reunión no constan en la documentación remitida por la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura. Por tal razón, se considera indispensable reiterar este requerimiento, puntualizando la necesidad de que los informes se elaboren atendiendo a los aspectos previamente identificados.

a. DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTE. –

Considerando que el presente proceso se encuentra impulsado principalmente bajo la gestión de la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte, y en atención a los acuerdos alcanzados en la sesión de trabajo mantenida, corresponde a dicha Dirección coordinar con el Gobierno Parroquial de Uyumbicho la entrega del proyecto técnico a ejecutarse, a fin de que se realicen los análisis pertinentes. Asimismo, deberá establecer si, con posterioridad a la intervención, el Gobierno Parroquial procura asumir la administración, uso y gestión del espacio, así como verificar la aceptación social de la obra proyectada y sus alcances en territorio, con la consideración especial que sobre dicho lugar se encuentra implantado el mercado de dicha parroquia

Una vez que se cuente con los insumos técnicos del proyecto, se deberá remitir dicha información a las Direcciones de Planificación Territorial y Obras Públicas, con el objeto de que se emitan los informes técnicos y análisis de validación correspondientes para la viabilidad del proyecto.

b. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Las Direcciones de Planificación Territorial y de Obras Públicas, una vez que la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte —en coordinación con el Gobierno Parroquial— remita el proyecto técnico a ejecutarse, deberán proceder con el análisis integral del mismo a fin de determinar su pertinencia y viabilidad.

Dicho análisis deberá considerar, de manera expresa, la incidencia técnica del proyecto en el predio, tomando en cuenta que en dicho



Procuraduría
Síndica

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

espacio se encuentra edificado el mercado de la parroquia, infraestructura que constituye un equipamiento existente y cuya función podría verse modificada con la nueva intervención. En tal virtud, deberá evaluarse si la propuesta de la Construcción del Centro Cultural altera la naturaleza, funcionalidad o finalidad del equipamiento de mercado o, en su defecto, si resulta compatible desde el punto de vista técnico y puede coexistir de manera adecuada, manteniendo criterios de planificación territorial y de uso racional del suelo.

En consecuencia, el informe técnico correspondiente deberá precisar si la intervención prevista afecta, o se acopla debidamente al equipamiento existente, y si desde el punto de vista técnico y funcional resulta pertinente y admisible la ejecución del proyecto en los términos planteados.

Además se deberá valorar las obligaciones y demás estimaciones que obran de la concurrencia que se procura formalización por parte del Gobierno Provincial

Adicionalmente, y con el fin de conformar un expediente integral de análisis, se requiere incorporar insumos provenientes de otras dependencias institucionales que, si bien no participaron en la reunión previamente desarrollada, resultan necesarias para la debida valoración técnica y administrativa del proyecto. Dichos insumos corresponden a las áreas que se detallan a continuación:

- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.** Remita el CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES del lote de terreno, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía, provincia de Pichincha, sector Palo Cruzado, entre las calles Paschoa y Reinaldo Murgueytio, adquirido por el Gobierno Municipal del cantón Mejía mediante escritura celebrada el 24 de enero de 2000 ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de febrero de 2000 por Transferencia de Dominio por expropiación al señor Miguel Ángel Toro Yáñez.
- **DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS.** De conformidad con la constatación previa efectuada por esta Dependencia, con fundamento en la información consignada en la Ficha Catastral Urbana del inmueble referido, **se requiere** que se remita a este Departamento la **ficha general de linderos** correspondiente al predio individualizado con la clave catastral **1703570101009001000**, así como la **escritura pública** que acredite la titularidad del mencionado bien.
- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.** - Se emita un Informe referente al predio signado con la clave Nro. 1703570101009001000 cuya propiedad se encuentra catastrado a nombre del Gobierno Municipal, informe que deberá efectuarse bajo su responsabilidad, de conformidad con la



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

administración, utilización, conservación y cuidado de los bienes e inventarios de la institución Municipal, y de igual forma informar si es procedente o no desde el punto de vista administrativo la petición realizada por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.

Adicionalmente, el análisis incluirá la verificación de si el bien mencionado dispone de los servicios básicos necesarios, si forma parte del inventario del GAD Municipal y si se encuentra incorporado en el seguro institucional correspondiente para garantizar su protección

Particular que me permite solicitar para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SINDICO (E)
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

MEMORANDO	ELABORADO POR:	Edison D. Torres P.
-----------	----------------	---------------------

- ANEXO 6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA

Memorando Nro. 0568-2025-DIR-PCCD-PC

Machachi, 12 diciembre de 2025

PARA: Mgs. Jhonny David Gamboa
Director Planificación Territorial

Ing. Diego Loachamín
Director Obras Públicas

C.C. Ing. Gabriela Cola
Asesor Alcaldía

Mgtr. Israel Enriquez
Procurador Sindico (E)

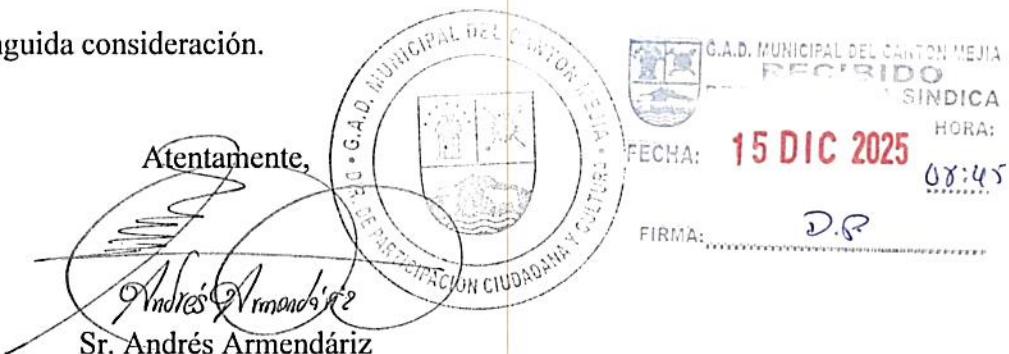
De mi consideración:

Extiendo un atento y cordial saludo, y a la vez el deseo de éxitos en las funciones a usted encomendadas a favor de la ciudadanía.

Por medio de la presente en referencia al **Memorando Nro. 297-PC-REQ-2025**, y a la **Guía Nro. 191554**, se envía todos los insumos técnicos sobre el proyecto técnico a ejecutarse dentro del marco del convenio de concurrencia “**Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho**”.

Se envía dicha información a fin de que se realice el análisis pertinente e informes técnicos para su validación para la viabilidad del proyecto, lo cual con posterioridad a la intervención, el GAD Parroquial de Uyumbicho asumirá el uso y administración del espacio.

Con sentimientos de distinguida consideración.



DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTE

A.m.



Dirección de
Participación Ciudadana
Cultura y Deportes

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejia E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 505
www.municipiodemejia.gob.ec

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía



191554

NÚMERO DE TRAMITE:

Alcaldía

TRAMITE ENVIADO A:

1768087800001

NUMERO

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRES: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE UYUMBICHO

CORREO: juntauyumbicho@yahoo.es

CIUDAD: UYUMBICHO/PICHINCHA/MEJIA

DIRECCIÓN SOLICITANTE: BARRIO SAN BLAS CALLEISIDRO AYORA S/N Y SARAURO

TELEFONO SOLICITANTE: 22855043

ASUNTO TRAMITE: Entrega de toda la documentación legal para para ejecución y realización de esta tan anhelada obra centro cultural en la parroquia que irán en beneficio de la cultura e integración de toda la población

TIPO TRAMITE: Solicitud

FECHA DE INGRESO: 2025-12-12 08:45:11

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIÓN 2:

INGRESADO POR: AC



Reciba un atento cordial y respetuoso saludo a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, aprovecho la oportunidad para augúrale éxitos en sus actividades en busca del beneficio de todas las Parroquias Rurales del Cantón.

Con la finalidad de plasmar el deseo de contar con un centro cultural en la parroquia en el espacio municipal donde antes funcionada el centro de comercialización que por varios años no presta los servicios para los que fue construido, conjuntamente con el Gobierno Provincial de Pichincha se crea el Proyecto de Construcción de Centro Cultural en dicho lugar por lo que realizo la entrega de toda la documentación legal para la ejecución y realización de esta tan anhelada obra que ira en beneficio de la cultura e integración de toda la población.

En la seguridad de ser atendido favorablemente, me despido de usted no sin antes reiterarle mis altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente



Ing. Santiago Terán.
PRESIDENTE GOBIERNO
PARROQUIAL DE UYUMBICHO

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE:

191554

TRAMITE ENVIADO A:

NUMERO

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRES:

NOMBRES

**CORRE
CITIUM**

CIUDAD
BIBLIOS

DIRECCION

TELEFC

ASUNTO

ASUNTO

TIPO TR

FECHA

PESTICIDE
OBSERVATION

OBSERVATION

OBSERVATION

INGRES

二二四

augúrale éxitos en sus actividades en busca del bienestar de todos los habitantes Rurales del Cantón.

Con la finalidad de plasmar el deseo de contar con un centro cultural en la parroquia en el espacio municipal donde antes funcionada el centro de comercialización que por varios años no presta los servicios para los que fue construido, conjuntamente con el Gobierno Provincial de Pichincha se crea el Proyecto de Construcción de Centro Cultural en dicho lugar por lo que realizo la entrega de toda la documentación legal para la ejecución y realización de esta tan anhelada obra que ira en beneficio de la cultura e integración de toda la población.

En la seguridad de ser atendido favorablemente, me despido de usted no sin antes reiterarle mis altos sentimientos de consideración y estima.

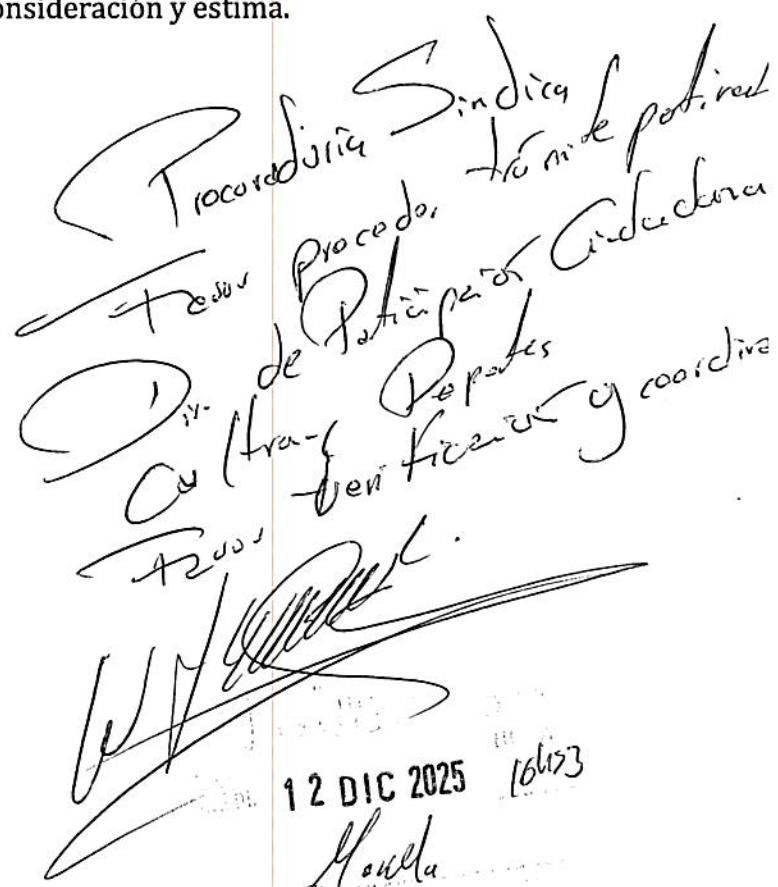
Atentamente

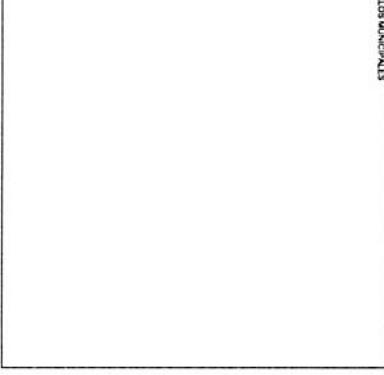


Ing. Santiago Terán.
PRESIDENTE GOBIERNO
PARROQUIAL DE UYUMBICHO



FIRMA:





CIELO RAZO
NIVEL VARIOS

COMBINACION	ACABADO
CHILO RAMO DE GYPSUM	Chile Ramo de Gyproc de 12,7 mm [2,75 mm]. Adornos: 1 ramo de yeso (moldado), decoración blanca brillante y placa Unis de gres. 1 rincón italiano + 2 molduras.
CHILO RAMO DE GYPSUM ANTICHO GRIS	Chile Ramo de Gyproc de 12,7 mm [2,75 mm]. Molduras: Placa Unis.



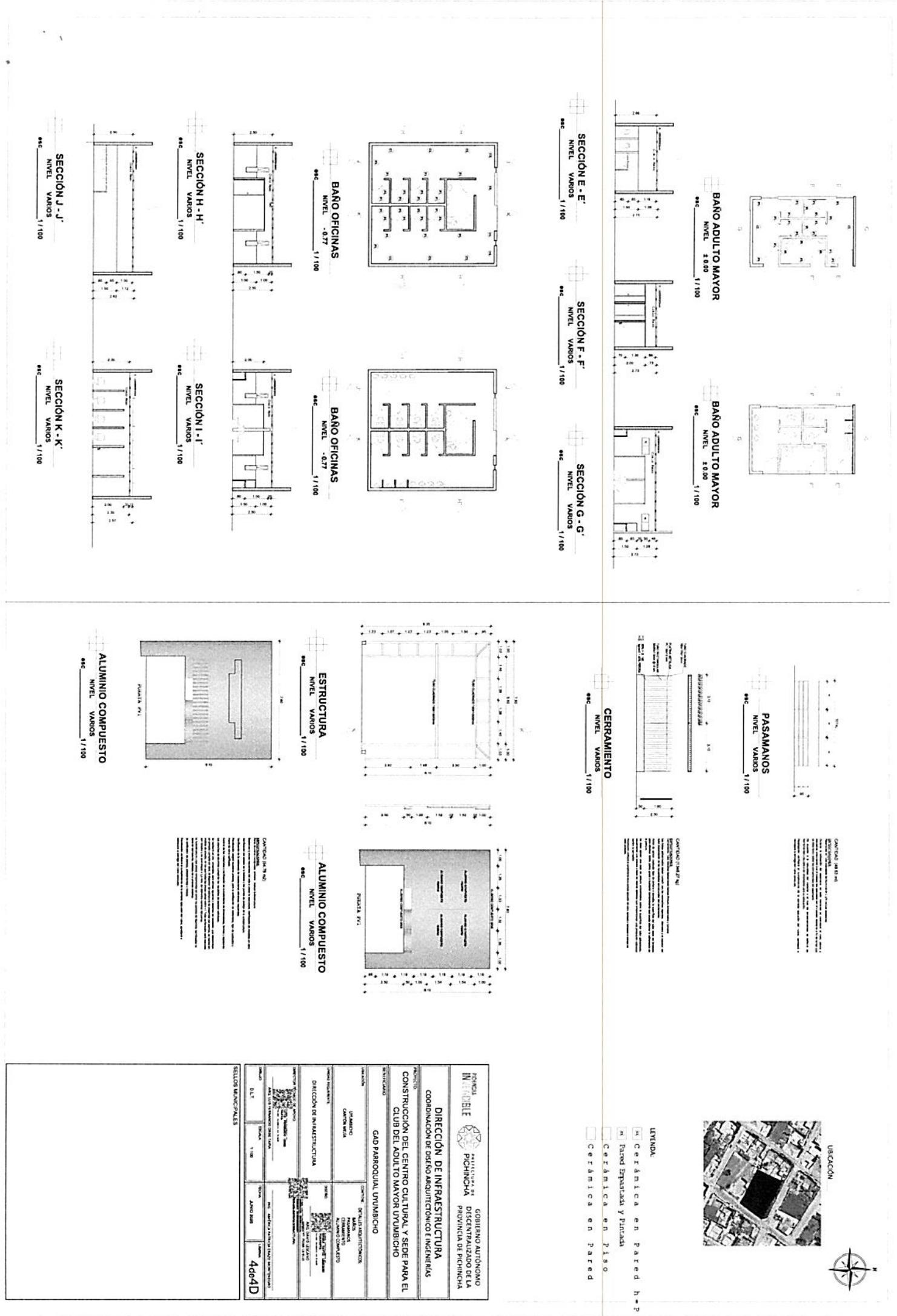
SECCIÓN D-D'

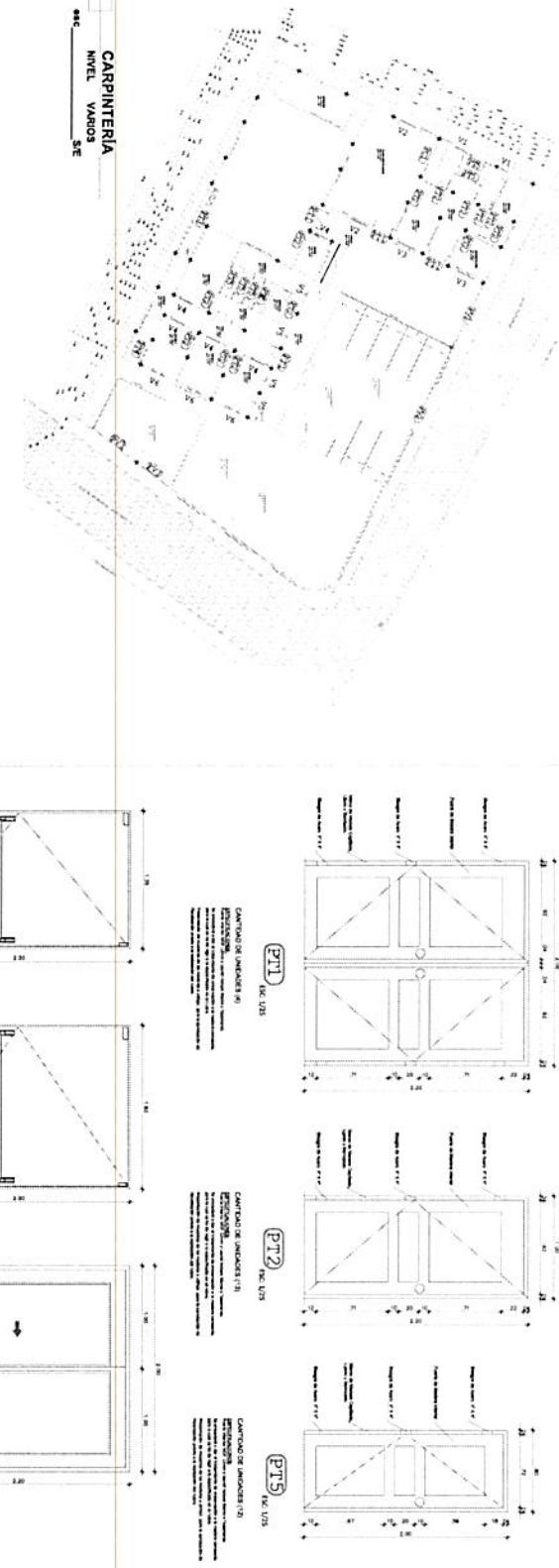
DETALLE 4
CORTE
esc _____ 1 / 100

LEYENDA:



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA**



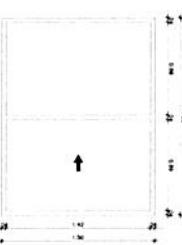
CARPINTERIA
NIVEL VARIOS

esc — SE

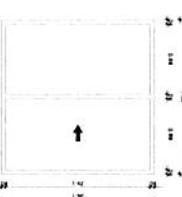


CANTIDAD DE UNIDADES (2)

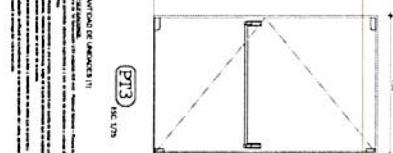
72



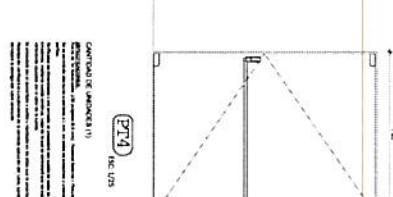
V3



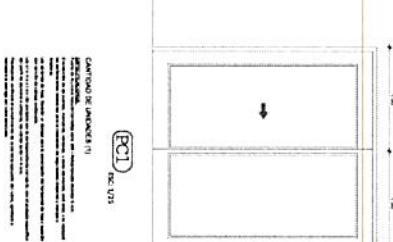
V4



CONTENU DE CHAPITRES [1]



110



WDS



The figure shows a technical drawing of a rectangular frame divided into four quadrants by a central vertical and horizontal axis. The top-right quadrant contains a right-angled triangle. The left side of the frame has a vertical dimension of 1.00, and the bottom side has a horizontal dimension of 1.00. The right side of the frame has a vertical dimension of 0.75 and a horizontal dimension of 0.75. The bottom-right quadrant contains a right-angled triangle.

Nº	UNIDAD	TIPO	CUADRO DE VENTANAS			ESPESOR
			DIMENSIÓN	PERÍF.	ALUMINIO	
V1	Soldado Aluminio	Figura	Vertical Corriente / 1.15 x 1.50	2"	Gris	4 mm
V2	Tubo Aluminio Plástico	Figura	Vertical Corriente / 1.80 x 1.50	2"	Gris	4 mm
V3	Aluminio	Figura	Vertical Corriente / 1.80 x 1.50	2"	Gris	4 mm
V4	Aluminio Aluminio	Figura	Vertical Corriente / 1.50 x 1.50	2"	Gris	4 mm
V5	Puerta Giratoria	Figura	Vertical Corriente / 0.80 x 1.50	2"	Gris	4 mm
V6	Puerta Giratoria	Figura	Vertical Corriente / 0.80 x 1.50	2"	Gris	4 mm
V7	Aluminio Aluminio	Figura	Vertical Corriente / 1.80 x 1.50	2"	Gris	4 mm
V8	Aluminio Aluminio	Figura	Vertical Corriente / 1.50 x 1.50	2"	Gris	4 mm
V9	Aluminio Aluminio	Figura	Vertical Corriente / 0.80 x 1.50	2"	Gris	4 mm
V10	Aluminio Aluminio	Figura	Vertical Corriente / 0.80 x 1.50	2"	Gris	4 mm

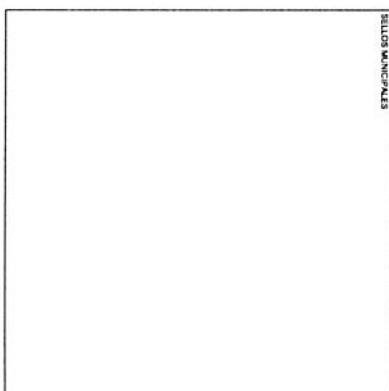
PUERTAS
NIVEL VARIOS
esc _____ S/E

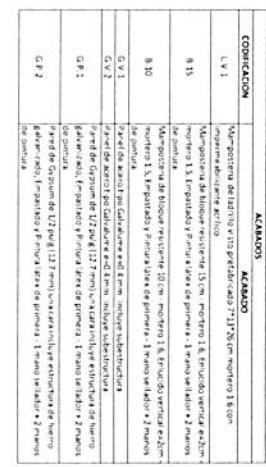
CANTEAO DE UMBANDAS (1)

CANTO DE UNIDADES (2)

18

SELLOS MUNICIPALE





PLANTA
NIVEL VARIOS

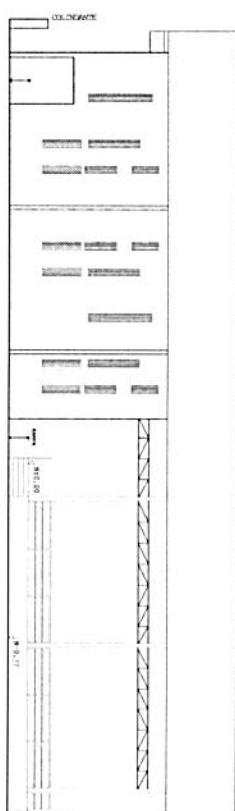
NIVEL VARIOS

**PROYECTO
DE
CONSTRUCCIÓN
DEL
CENTRO CULTURAL
Y SEDES PARA EL
CLUB DEL ADULTO MAYOR UYUMBICHO**
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO E INGENIERÍAS
ENTIDAD FINANCIERA:
PROVINCIA DE PICHINCHA

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCRANALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA**

Mampostería de Ladrillo Visto
Mampostería Bloque 15 cm.
Mampostería Bloque 10 cm.
Pared de Givralume
Pared de Gypsum
Pared de Gypsum





E= 775740

N= 9957220

E= 775750

E= 775760

E= 775770

E= 775780

E= 775790

E= 775800

E= 775810

UBICACIÓN



N= 9957210

N= 9957190

N= 9957200

10

1164

IMPLANTACIÓN
NIVEL VAROS
esc _____ 1 / 100

NIVEL VARIOS

P4

CERRAMIENTO

N= 9957180

N= 9957170

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
COORDINACIÓN DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO E INGENIERÍA ASISTIDA

CUADRO DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	m ²
CONSTRUCCIÓN	639,15
CIRCULACIÓN	184,2
ESTACIONAMIENTO	441,26
MANTENIMIENTO	33,35
ÁREAS LIBRES	51,94

SÍMBOLOGIA

	SÍMBOLOGÍA
1.	PLANTAS DE DATOS
2.	ACCESO PUNTO
3.	RADICELAS DE COMUNICACIONES
4.	CABEZAL PARA PUNTO DE DATOS
5.	EL sistema de voz y datos sera prioritario para las oficinas y areas administrativas, dependiendo puntos establecimiento docentes en las zonas como el taller del adulto mayor, salón de uso múltiple y escenario.
6.	Se colocarán kioscos para acceso público mediante wifi a la red.
7.	Los diseños son referenciados al mundo de libertad y ubicación de accesos y espacios dentro de la zona.



**PROVINCIA
INENCLABLE
PICHINCHA**

 PRESIDENCIA DE
**Gobierno Autónomo
Descentralizado de la
Provincia de Pichincha**

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

**"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SEDE PARA EL CLUB
DEL ADULTO MAYOR UYUMBICHO"**

GAD PARROQUIAL DE UYUMBICHO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA <hr/> 	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES <hr/> 
<p>PO. BOX 10000, SAN JOSE, COSTA RICA 50000 TEL. (506) 222-1100, FAX (506) 222-1101</p>	

THE NEW YORK COMMERCIAL DAY
MONDAY, NOVEMBER 10, 1913

SELLOS MUNICIPALES	DATA	INSCRIÇÃO	JUNHO 2020	/do/
--------------------	------	-----------	------------	------

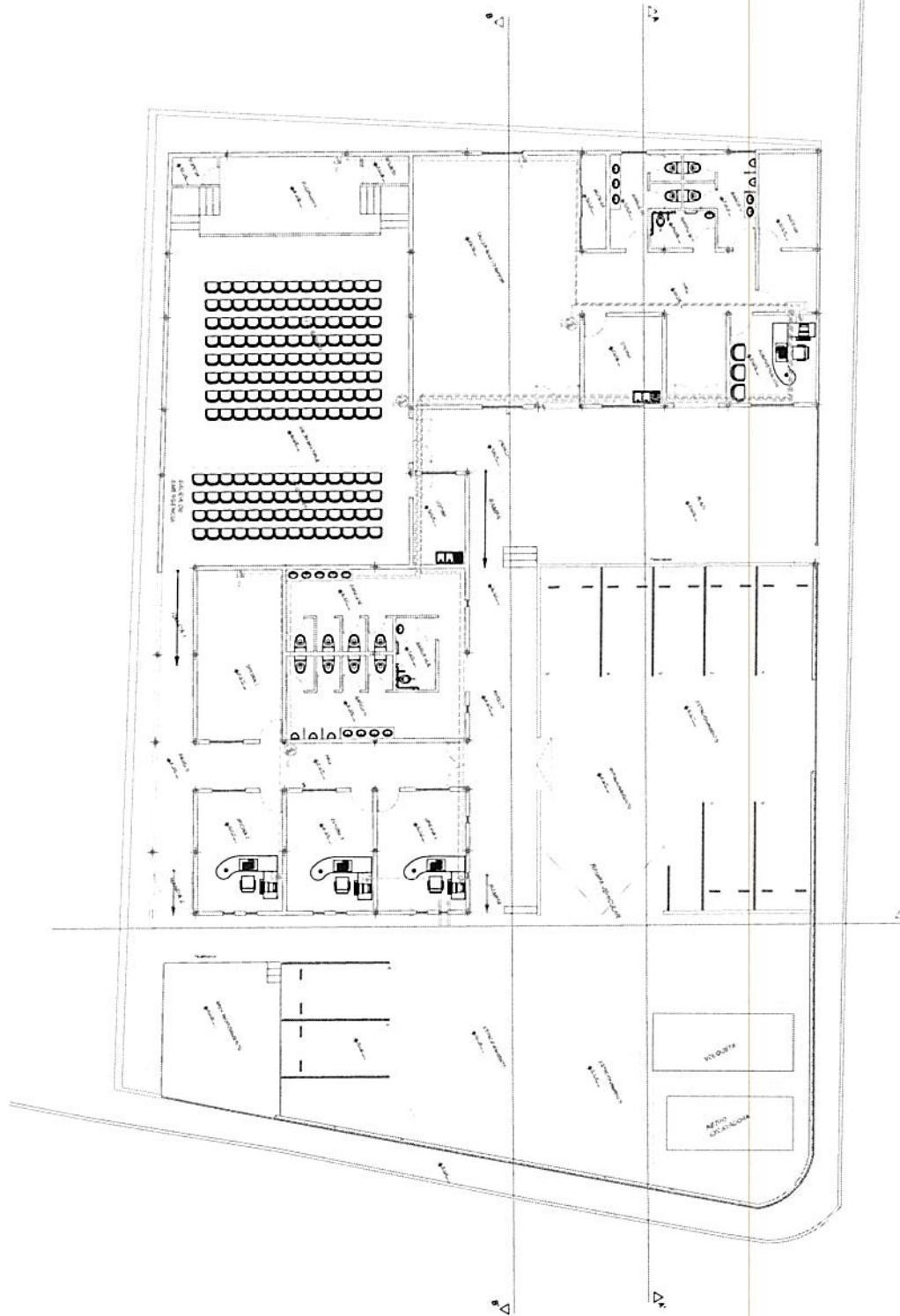
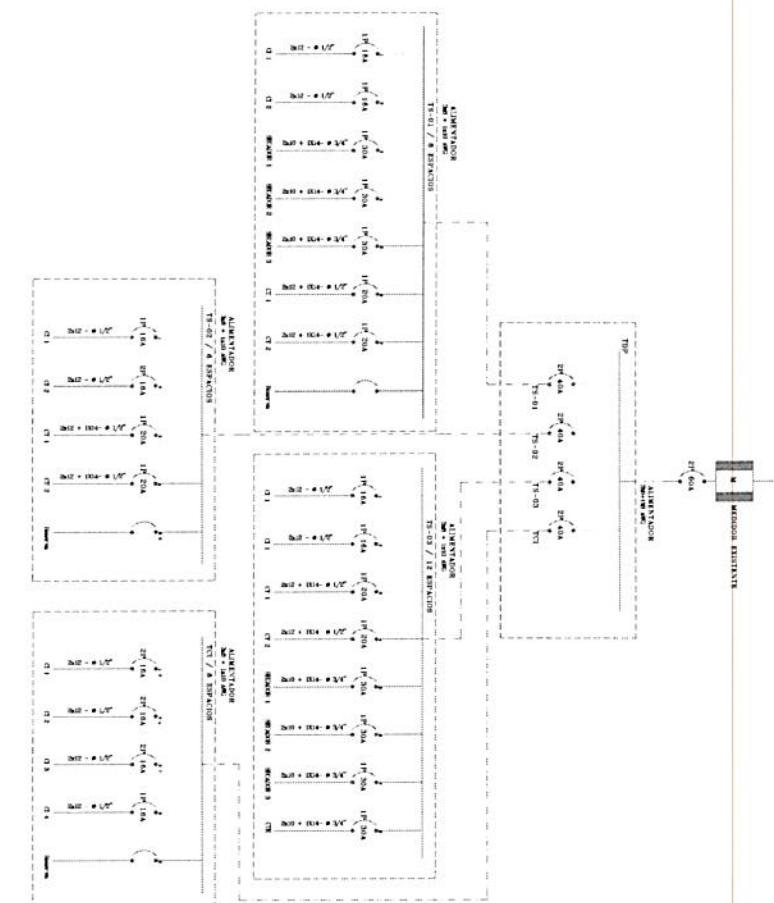
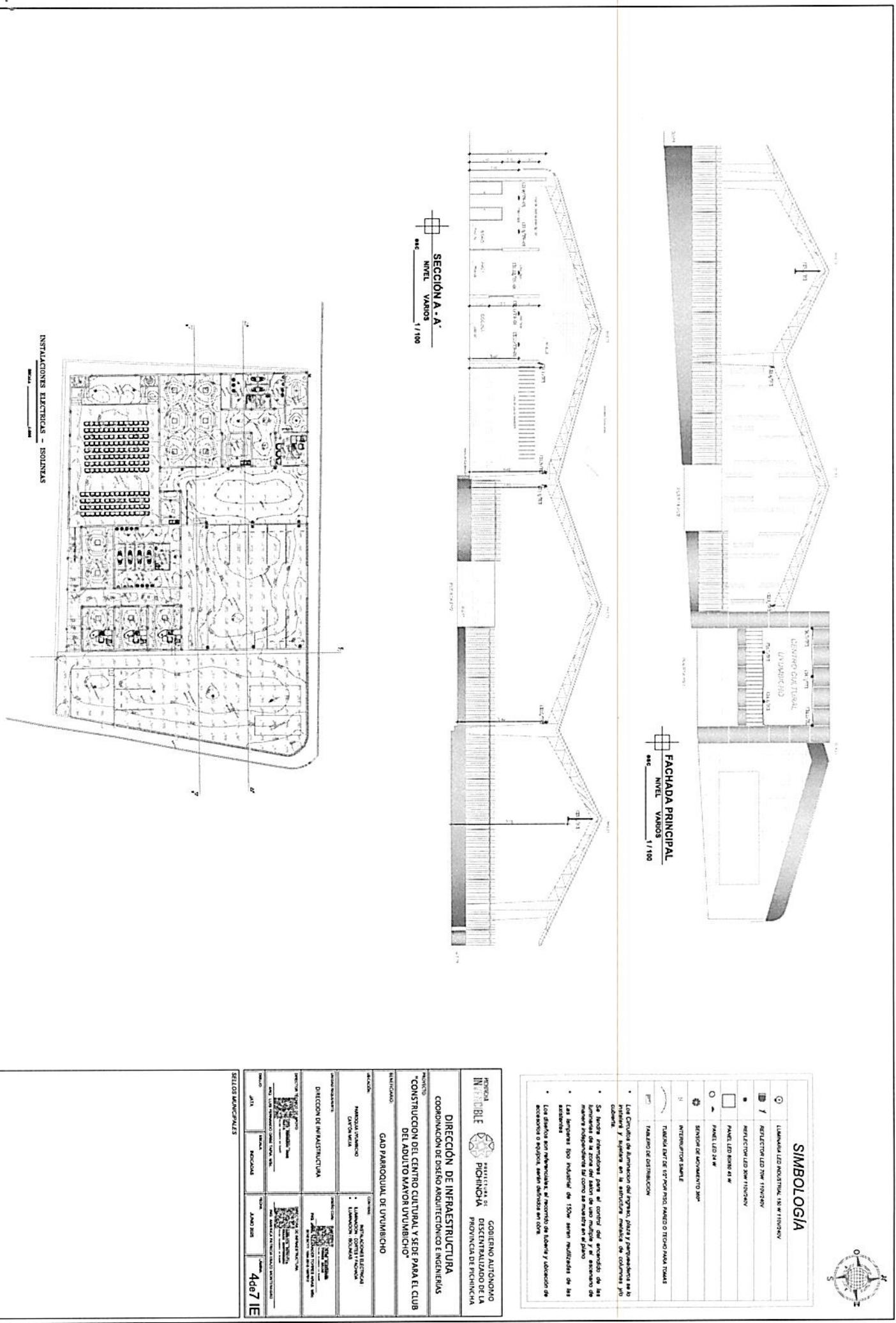


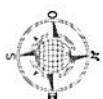
DIAGRAMA UNIFILAR



PANEL	Circuito del Panel	Divisor	Carga	Servicio	No Piso	Breaker
	Número Voltaje Conductor	Estado Amperaje Piso	Watts	Divisor	Nº Piso	Breaker
T5-01	120	240	100	100	1-13	1P 15A
T5-02	240	240	100	100	2-13	1P 15A
T5-03	240	240	100	100	3-13	1P 15A
T5-04	240	240	100	100	4-13	1P 15A
T5-05	240	240	100	100	5-13	1P 15A
T5-06	240	240	100	100	6-13	1P 15A
T5-07	240	240	100	100	7-13	1P 15A
T5-08	240	240	100	100	8-13	1P 15A
T5-09	240	240	100	100	9-13	1P 15A
T5-10	240	240	100	100	10-13	1P 15A
T5-11	240	240	100	100	11-13	1P 15A
T5-12	240	240	100	100	12-13	1P 15A
T5-13	240	240	100	100	13-13	1P 15A
T5-14	240	240	100	100	14-13	1P 15A
T5-15	240	240	100	100	15-13	1P 15A
T5-16	240	240	100	100	16-13	1P 15A
T5-17	240	240	100	100	17-13	1P 15A
T5-18	240	240	100	100	18-13	1P 15A
T5-19	240	240	100	100	19-13	1P 15A
T5-20	240	240	100	100	20-13	1P 15A
T5-21	240	240	100	100	21-13	1P 15A
T5-22	240	240	100	100	22-13	1P 15A
T5-23	240	240	100	100	23-13	1P 15A
T5-24	240	240	100	100	24-13	1P 15A
T5-25	240	240	100	100	25-13	1P 15A
T5-26	240	240	100	100	26-13	1P 15A
T5-27	240	240	100	100	27-13	1P 15A
T5-28	240	240	100	100	28-13	1P 15A
T5-29	240	240	100	100	29-13	1P 15A
T5-30	240	240	100	100	30-13	1P 15A
T5-31	240	240	100	100	31-13	1P 15A
T5-32	240	240	100	100	32-13	1P 15A
T5-33	240	240	100	100	33-13	1P 15A
T5-34	240	240	100	100	34-13	1P 15A
T5-35	240	240	100	100	35-13	1P 15A
T5-36	240	240	100	100	36-13	1P 15A
T5-37	240	240	100	100	37-13	1P 15A
T5-38	240	240	100	100	38-13	1P 15A
T5-39	240	240	100	100	39-13	1P 15A
T5-40	240	240	100	100	40-13	1P 15A
T5-41	240	240	100	100	41-13	1P 15A
T5-42	240	240	100	100	42-13	1P 15A
T5-43	240	240	100	100	43-13	1P 15A
T5-44	240	240	100	100	44-13	1P 15A
T5-45	240	240	100	100	45-13	1P 15A
T5-46	240	240	100	100	46-13	1P 15A
T5-47	240	240	100	100	47-13	1P 15A
T5-48	240	240	100	100	48-13	1P 15A
T5-49	240	240	100	100	49-13	1P 15A
T5-50	240	240	100	100	50-13	1P 15A
T5-51	240	240	100	100	51-13	1P 15A
T5-52	240	240	100	100	52-13	1P 15A
T5-53	240	240	100	100	53-13	1P 15A
T5-54	240	240	100	100	54-13	1P 15A
T5-55	240	240	100	100	55-13	1P 15A
T5-56	240	240	100	100	56-13	1P 15A
T5-57	240	240	100	100	57-13	1P 15A
T5-58	240	240	100	100	58-13	1P 15A
T5-59	240	240	100	100	59-13	1P 15A
T5-60	240	240	100	100	60-13	1P 15A
T5-61	240	240	100	100	61-13	1P 15A
T5-62	240	240	100	100	62-13	1P 15A
T5-63	240	240	100	100	63-13	1P 15A
T5-64	240	240	100	100	64-13	1P 15A
T5-65	240	240	100	100	65-13	1P 15A
T5-66	240	240	100	100	66-13	1P 15A
T5-67	240	240	100	100	67-13	1P 15A
T5-68	240	240	100	100	68-13	1P 15A
T5-69	240	240	100	100	69-13	1P 15A
T5-70	240	240	100	100	70-13	1P 15A
T5-71	240	240	100	100	71-13	1P 15A
T5-72	240	240	100	100	72-13	1P 15A
T5-73	240	240	100	100	73-13	1P 15A
T5-74	240	240	100	100	74-13	1P 15A
T5-75	240	240	100	100	75-13	1P 15A
T5-76	240	240	100	100	76-13	1P 15A
T5-77	240	240	100	100	77-13	1P 15A
T5-78	240	240	100	100	78-13	1P 15A
T5-79	240	240	100	100	79-13	1P 15A
T5-80	240	240	100	100	80-13	1P 15A
T5-81	240	240	100	100	81-13	1P 15A
T5-82	240	240	100	100	82-13	1P 15A
T5-83	240	240	100	100	83-13	1P 15A
T5-84	240	240	100	100	84-13	1P 15A
T5-85	240	240	100	100	85-13	1P 15A
T5-86	240	240	100	100	86-13	1P 15A
T5-87	240	240	100	100	87-13	1P 15A
T5-88	240	240	100	100	88-13	1P 15A
T5-89	240	240	100	100	89-13	1P 15A
T5-90	240	240	100	100	90-13	1P 15A
T5-91	240	240	100	100	91-13	1P 15A
T5-92	240	240	100	100	92-13	1P 15A
T5-93	240	240	100	100	93-13	1P 15A
T5-94	240	240	100	100	94-13	1P 15A
T5-95	240	240	100	100	95-13	1P 15A
T5-96	240	240	100	100	96-13	1P 15A
T5-97	240	240	100	100	97-13	1P 15A
T5-98	240	240	100	100	98-13	1P 15A
T5-99	240	240	100	100	99-13	1P 15A
T5-100	240	240	100	100	100-13	1P 15A
T5-101	240	240	100	100	101-13	1P 15A
T5-102	240	240	100	100	102-13	1P 15A
T5-103	240	240	100	100	103-13	1P 15A
T5-104	240	240	100	100	104-13	1P 15A
T5-105	240	240	100	100	105-13	1P 15A
T5-106	240	240	100	100	106-13	1P 15A
T5-107	240	240	100	100	107-13	1P 15A
T5-108	240	240	100	100	108-13	1P 15A
T5-109	240	240	100	100	109-13	1P 15A
T5-110	240	240	100	100	110-13	1P 15A
T5-111	240	240	100	100	111-13	1P 15A
T5-112	240	240	100	100	112-13	1P 15A
T5-113	240	240	100	100	113-13	1P 15A
T5-114	240	240	100	100	114-13	1P 15A
T5-115	240	240	100	100	115-13	1P 15A
T5-116	240	240	100	100	116-13	1P 15A
T5-117	240	240	100	100	117-13	1P 15A
T5-118	240	240	100	100	118-13	1P 15A
T5-119	240	240	100	100	119-13	1P 15A
T5-120	240	240	100	100	120-13	1P 15A
T5-121	240	240	100	100	121-13	1P 15A
T5-122	240	240	100	100	122-13	1P 15A
T5-123	240	240	100	100	123-13	1P 15A
T5-124	240	240	100	100	124-13	1P 15A
T5-125	240	240	100	100	125-13	1P 15A
T5-126	240	240	100	100	126-13	1P 15A
T5-127	240	240	100	100	127-13	1P 15A
T5-128	240	240	100	100	128-13	1P 15A
T5-129	240	240	100	100	129-13	1P 15A
T5-130	240	240	100	100	130-13	1P 15A
T5-131	240	240	100	100	131-13	1P 15A
T5-132	240	240	100	100	132-13	1P 15A
T5-133	240	240	100	100	133-13	1P 15A
T5-134	240	240	100	100	134-13	1P 15A
T5-135	240	240	100	100	135-13	1P 15A
T5-136	240	240	100	100	136-13	1P 15A
T5-137	240	240	100	100	137-13	1P 15A
T5-138	240	240	100	100	138-13	1P 15A
T5-139	240	240	100	100	139-13	1P 15A
T5-140	240	240	100	100	140-13	1P 15A
T5-141	240	240	100	100	141-13	1P 15A
T5-142	240	240	100	100	142-13	1P 15A
T5-143	240	240	100	100	143-13	1P 15A
T5-144	240	240	100	100	144-13	1P 15A
T5-145	240	240	100	100	145-13	1P 15A
T5-146	240	240	100	100	146-13	1P 15A
T5-147	240	240	100	100	147-13	1P 15A
T5-148	240	240	100	100	148-13	1P 15A
T5-149	240	240	100	100	149-13	1P 15A
T5-150	240	240	100	100	150-13	1P 15A
T5-151	240	240	100	100	151-13	1P 15A
T5-152	240	240	100	100	152-13	1P 15A
T5-153	240	240	100	100	153-13	1P 15A
T5-154	240	240	100	100	154-13	1P 15A
T5-155	240	240	100	100	155-13	1P 15A
T5-156	240	240	100	100	156-13	1P 15A
T5-157	240	240	100	100	157-13	1P 15A
T5-158	240	240	100	100	158-13	1P 15A
T5-159	240	240	100	100	159-13	1P 15A
T5-160	240	240				



SÍMBOLOGIA



SIMBOLOGIA

SÍMBOLOGÍA	
1	TOMA CORRIENTE ESTRECHA RETRÁCTIL
2	LAMINA DE ESTIRANTE RETRÁCTIL
3	LAMINA INDUSTRIAL PARA RETRÁCTIL
4	TAQUÍGRO DE CONTROL / FALCÓN DISTRIBUIDOR PARA RETRÁCTIL
5	Las lámparas del tipo industrial que se implementan se basan mediante una tecnología de iluminación de alta intensidad en sistema LED.
6	La lámpara tiene menor vida útil y menor consumo de energía.
7	Las lámparas son reemplazables al momento de rotura y adicionalmente de económico su reemplazo, ya que difunden un 60%.

- La temporalidad del uso industrial que se realizó en las viviendas de la calle Alfonso XII y la propietaria actual.
- Se debe reforzar las instalaciones de la infraestructura existente ante la demanda.
- Los desarrollos con urbanización, el manejo de materia y ubicación de servicios o espacios, están definidos en obra.

**PREFECTURA
INVICIBLE
PROVINCIA DE PICHINCHA**

**PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SEDE PARA EL CLUB
DEL ADULTO MAYOR UYUMBICHO"**

GAD PARROQUIAL DE UYUMBICHO

 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO
---	--

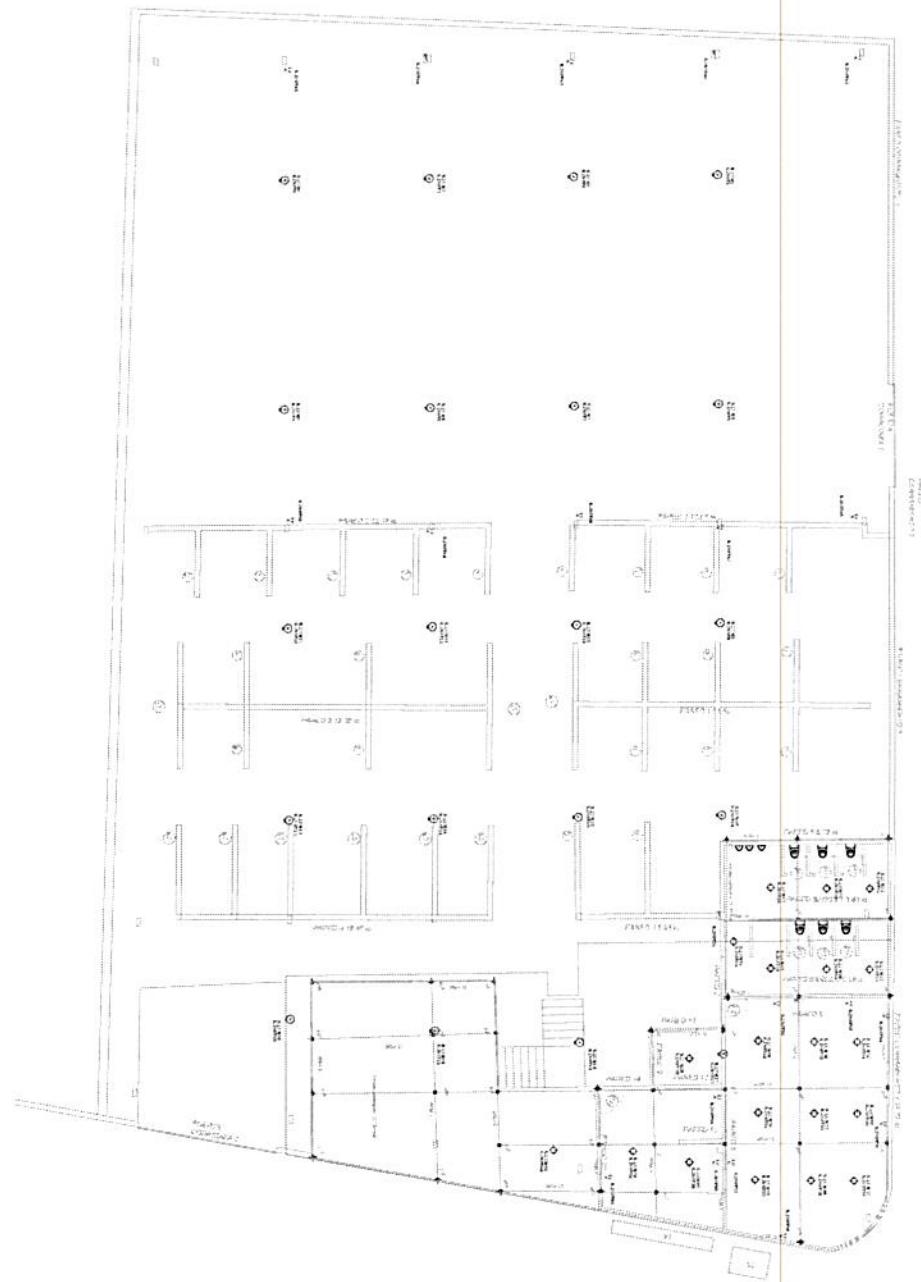
A standard black and white QR code located in the bottom right corner of the page, which links to the digital version of the document.

SELLOS MUNICIPALES	ATEN	INOCUACIONES	ANEXO 2020	1 de 7
--------------------	------	--------------	------------	--------

104

100

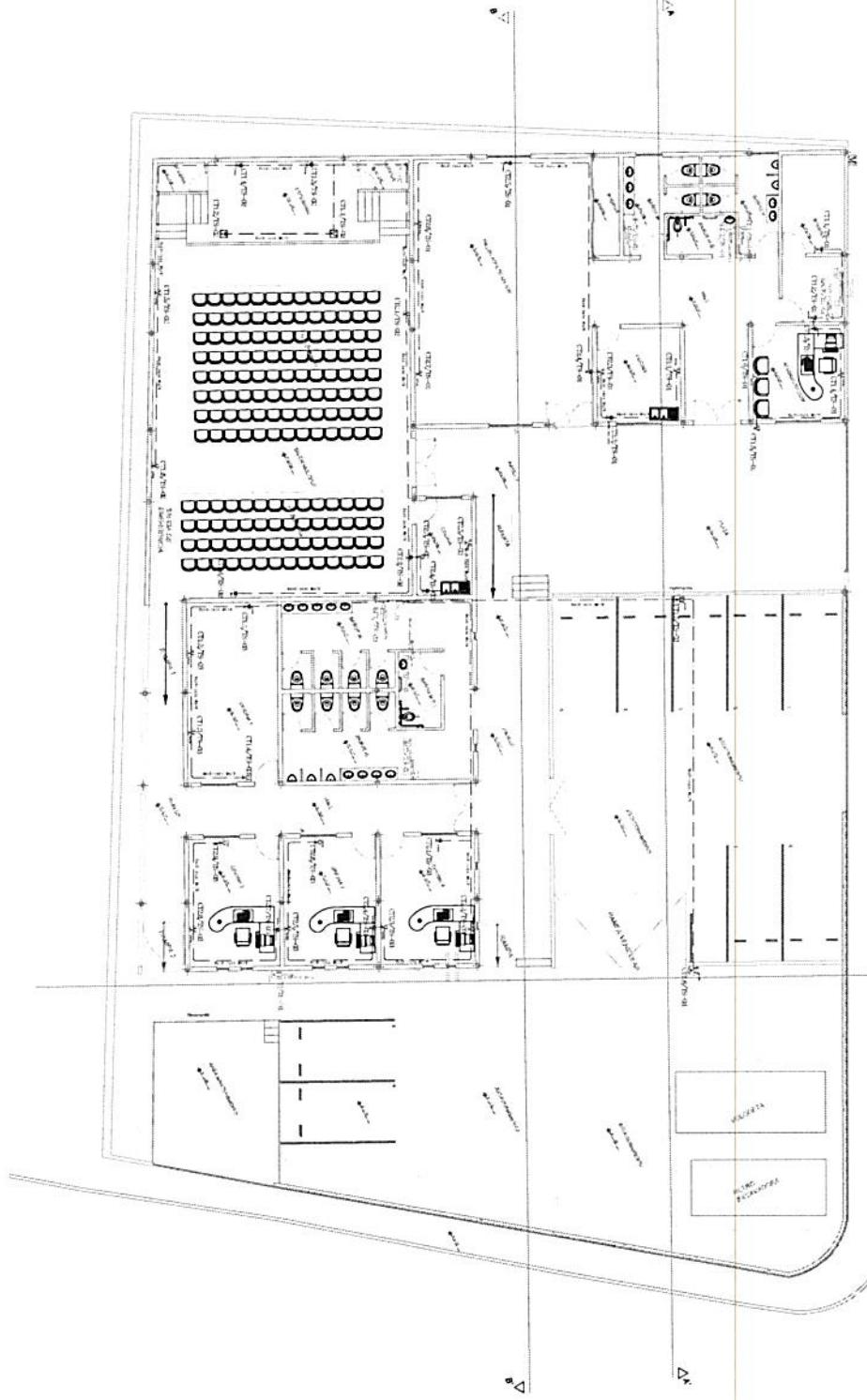
INSTALACIONES ELECTRICAS EXISTENTES





SÍMBOLOGIA

SÍMBOLOGA	
V	TRAMO/CORTE NORMAL. 10/27/21
—	TRAMO/CORTE NORMAL. 10/27/21 Y PARA TAMAÑO ESPECIAL.
—	TRAMO/CORTE NORMAL. 10/27/21 PARA EXTENSORES
—	TRAMO/CORTE NORMAL. 10/27/21 Y PARA TAMAÑO
TABLA DE DISTRIBUCIÓN	
—	TRAMO/CORTE 10/27/20. PUNTO O TECHO PARA TAMAÑO
	QUE SELECCIONA DIRECHA CON LOS BORDES DE DISTRIBUCIÓN.
	EN EL PUNTO DEL PUNTAMIENTO Y EN EL PUNTO DE MEDIANTERIO SE COLOCAN PUNTAZOS CON AGUJA PARA SELLARLOS.
	LAS ALTURAS DE LOS TRAMOS/ESPACIOS SON DE 0,7m., 1,5m. Y 2,0m. ACÁN AL MÁSDE, ESTAS ALTURAS SON REFERENCIALES, PUEDE DIFERIR EN CADA DISEÑO EN LA PROYECCIÓN.
	LOS SALTOS EN REFERENCIALES, AL RECORRIDO DE BAJANTE Y ALIMENTACIÓN DE AGUAS/AGUAS SEAN DEFINIDOS EN OTRA



INSTALACIONES ELECTRICAS - TOMACORRIENTES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO NRO. GADMCM-OBRAS-2025-1208-M
Machachi, 09 diciembre de 2025

PARA: Israel Alejandro Enríquez Escobar
Procurador Sindico (e)

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
SINDICO
FECHA: 10 DIC 2025
HORA: 08:43

FIRMA: DD.....

ASUNTO: Respuesta al MEMORANDO No. 297-PS-REQ-2025

De mi consideración.

En atención al MEMORANDO No. 297-PS-REQ-2025, el cual menciona, “(...) *Las Direcciones de Planificación Territorial y de Obras Públicas, una vez que la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte-en coordinación con el Gobierno Parroquial- remita el proyecto técnico a ejecutarse, deberán proceder con el análisis integral del mismo a fin de determinar su pertenencia y viabilidad (...)*”.

En virtud de lo expuesto, nos encontramos a la espera de la información requerida de las demás direcciones para poder emitir nuestro pronunciamiento respectivo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;



ING. DIEGO FERNANDO LOACHAMIN CHANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Copia:

Sr. Andrés Alejandro Armendáriz Toaza
Director de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte

● ANEXO 7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO NRO. GADMCM-OBRAS-2025-1218-M
Machachi, 12 de diciembre de 2025

PARA: Sr. Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
Procurador Síndico (E)

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
DIA SINDICO /
FECHA: 15 DIC 2025 HORA:
11:04:06

ASUNTO: En el texto

De mi consideración.

En atención al Memorando Nro. 297-PS-REQ-2025, referente a la viabilidad para la suscripción del Convenio de Concurrencia con la Prefectura de Pichincha, y con el fin de solventar las observaciones sobre el cambio de objeto del proyecto (de "Mercado" a "Centro Cultural"), así como también al memorando Nro.0568-2025-DIR-PCCD-PC de fecha 12 de diciembre donde: "Se envía dicha información a fin de que se realice el análisis pertinente (...)" esta Dirección técnica manifiesta lo siguiente:

1. BASE LEGAL Y COMPETENCIA El presente informe se emite amparado en el Art. 60 del COOTAD (atribuciones de la administración municipal) y en concordancia con el **Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (Resolución GADMCM-2024-169-ALCALDÍA-RA)**, el cual faculta a esta Dirección para la planificación y gestión de la obra pública cantonal.

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Tras la revisión del expediente remitido por la Prefectura de Pichincha (Memorando GADPP-DINFR-2025-0413-MEM), canalizado por la Dirección de Participación Ciudadana lo siguientes archivos digitales:

- Diseño Arquitectónico
- Diseño Estructural
- Diseño Hidrosanitario
- Diseño Eléctrico

Se establece la siguiente delimitación de responsabilidades:

- **Responsabilidad de Diseños:** La Dirección de Obras Públicas del GADMCM **NO** asume la autoría ni la responsabilidad civil o penal sobre los cálculos estructurales, diseños arquitectónicos ni ingenierías del proyecto, por ser estos elaborados y provistos en su totalidad por la entidad ejecutora (Prefectura).
- **Alcance de la Validación Municipal:** Nuestra actuación técnica se limita exclusivamente a validar la **implantación del proyecto** en el predio municipal,



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

certificando que el uso propuesto es compatible con la normativa local y no afecta la funcionalidad del espacio público circundante.

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PERTINENCIA Respecto a la consulta de Procuraduría sobre la coexistencia de la nueva infraestructura con el mercado existente: Se informa que la construcción del "Centro Cultural y Sede del Adulto Mayor" es **técnicamente viable y pertinente**, ya que su implantación no obstaculiza las actividades comerciales actuales, sino que complementa el equipamiento comunitario del sector de Uyumbicho.

4. CONCLUSIÓN

Con base en nuestro análisis técnico, emitimos **CRITERIO FAVORABLE** para que se proceda con el trámite pertinente de la firma del convenio. No obstante, solicitamos a la Procuraduría Síndica que gestione la inclusión de una **cláusula de salvaguarda** en el texto legal, la cual establezca de manera explícita que el GADMCM queda **liberado de cualquier responsabilidad futura** que pudiera originarse por defectos o fallas en los diseños (planos, cálculos, ingenierías) que fueron elaborados y proporcionados por la Prefectura.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

ING. DIEGO FERNANDO LOACHAMIN CHANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2025-1750-MI
Machachi, 12 de diciembre de 2025

PARA: Sr. Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)

ASUNTO: INFORME TÉCNICO PREVIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CONCURRENCIA
“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SEDE PARA EL CLUB DEL
ADULTO MAYOR UYUMBICHO”

De mi consideración:

Mediante Memorando No. 297-PS-REQ-2025 de 05 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgtr. Israel Enríquez en calidad de Procurador Síndico (E), quién solicita:

“(...) con la finalidad de viabilizar la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho”, iniciativa mediante la cual el Gobierno Provincial prevé destinar un presupuesto en beneficio de la parroquia de Uyumbicho (...) me permito informar y solicitar lo siguiente:

b. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. (...) UNA VEZ QUE LA Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte – en coordinación con el Gobierno Parroquial- remita el proyecto técnico a ejecutarse, deberán proceder con el análisis integral del mismo a fin de determinar su pertinencia y viabilidad...

En correspondencia a lo señalado, se remite el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2025-039-INSPTEC, que contiene el análisis técnico con respecto al predio con clave catastral nro. 1703570101009001000 de la parroquia Uyumbicho, el mismo que en su parte pertinente conclusiones, numeral 6, señala:

La edificación existente resulta adecuada y favorable como base preliminar del proyecto “Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho”.

Con sentimiento de distinguida consideración,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
DIA SÍNDICA
FECHA: 15 DIC 2025
HORA: 16:00

FIRMA:

Dirección de
**Planificación
Territorial**

Arq. David Gamboa

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 242
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2025-1750-MI

Machachi, 12 de diciembre de 2025

Elaborado por:	Arq. Gabriela Gortaire Analista de Ordenamiento Estratégico Territorial y Uso de Suelo 1	
Revisado por:	Arq. Luis Andrade Especialista de Inteligencia Territorial	

Copia:

Srta. Abg. Erika Yesenia Almachi Velásquez
Secretaría

Anexos:

- INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2025-039-INSPEC



INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2025-039-INSPTEC

UNIDAD DE INTELIGENCIA TERRITORIAL	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2025-039-INSPTEC
	Fecha: 12 de diciembre 2025
ASUNTO: INFORME PRELIMINAR DE INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTADO FÍSICO DE LA EDIFICACIÓN DEL PREDIO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1703570101009001000, SOLICITADO POR PROCURADURÍA SÍNDICA	

Oficio/solicitud:	Memorando No. 297-PS-REQ-2025
Proyecto:	Estado físico de la edificación del predio con clave catastral nro. 1703570101009001000.
Fecha de solicitud:	05 de diciembre de 2025
Fecha remisión proyecto:	11 de diciembre de 2025
Fecha de inspección:	12 de diciembre de 2025
Objetivo general:	Realizar una inspección visual técnica de la edificación ubicada en la parroquia de Uyumbicho, pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con el fin de evaluar su estado físico, estructural y funcional, identificar posibles deterioros o riesgos, y generar insumos que orienten la toma de decisiones sobre su uso, mantenimiento o intervención.

Solicitud:

Mediante Memorando No. 297-PS-REQ-2025 de 05 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgtr. Israel Enríquez en calidad de Procurador Síndico (E), quién solicita:

"(...) con la finalidad de viabilizar la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho", iniciativa mediante la cual el Gobierno Provincial prevé destinar un presupuesto en beneficio de la parroquia de Uyumbicho (...) me permito informar y solicitar lo siguiente:

b. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. (...) UNA VEZ QUE LA Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte –en coordinación con el Gobierno Parroquial- remita el proyecto técnico a ejecutarse, deberán proceder con el análisis integral del mismo a fin de determinar su pertinencia y viabilidad..."

Marco jurídico:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

COOTAD.

Art. 55.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen la ley.

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;



CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 12.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO (LOOTUGS)

Art.81.- Conservación, rehabilitación y mejora de las edificaciones.

Los propietarios deben realizar obras de conservación, rehabilitación o mejora de las edificaciones para lo cual requieren autorización administrativa previa del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el Artículo 11.- Estructura Organizacional Descriptiva, numeral 3.7. literal d) Inteligencia territorial: 13. Informes de inspecciones técnicas de estado actual de edificaciones para la factibilidad de convenios, comodato, uso y administración., del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía con Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-0169-ALCALDIA-RA, señala:

Definiciones:

Según la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Cantón Mejía, define en su Artículo 6.- Glosario. - Para el propósito de esta Ordenanza, deben aplicarse las siguientes definiciones:

Acera: Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de fábrica y calzada, destinada al tránsito de peatones.

Área construida: Es la suma de las superficies edificadas de un proyecto constructivo, sean estas cerradas, semiabiertas o abiertas excluyendo azoteas.

Área total: Es la superficie total de un predio individualizado, con linderación y mensuras precisas.

Área verde: Es el área destinada al uso de actividades deportivas, de recreación, espacios abiertos, libres y arborizados o jardines ornamentales de carácter comunitario.

Estructura: Armadura de la edificación (de madera, hormigón o acero) que absorbe las cargas permanentes o accidentales y los esfuerzos laterales de un edificio.

Implantación: Ubicación, fijación, colocación o inserción de estructuras de soporte y la infraestructura relacionada, de los radios de bases de antenas de servicio móvil avanzado, sobre un terreno o edificaciones terminadas.

Línea de fábrica: La línea imaginaria establecida por la Autoridad Municipal que define el límite entre la propiedad particular y los bienes de uso público.



INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2025-039-INSPTEC

Línea de retiro: Línea paralela a un lindero de lote, trazada a una distancia determinada por la Autoridad Municipal y delante de la cual no puede edificarse en dirección al lindero correspondiente.

Linderos de un terreno: Línea común que define legalmente el límite entre dos o más lotes, o entre un lote y una zona de uso público o comunal.

Lindero Frontal: El lindero frontal en un predio ubicado entre dos propiedades, es el límite que colinda directamente con la vía pública o calle de acceso principal. El lindero frontal en un terreno esquinero se refiere al límite del predio que colinda con la vía principal o calle de mayor jerarquía. Se considera como tal aquel que tiene la menor longitud entre los dos frentes.

Lote: Área de terreno ocupada o destinada a la ocupación que establezca la Autoridad Municipal y que tenga frente directo a una calle pública o a un camino privado.

Lote de doble frente: Un lote que tiene frente de dos calles sin ser lote en esquina.

Lote en esquina: Un lote situado en el cruce de dos calles y frente a ambas.

Fondo del lote: La distancia horizontal promedio entre los linderos delantero y posterior del lote.

Lote interior: Un lote cuyo acceso se efectúa por medio de un pasaje desde una calle, sea que tal pasaje forme o no parte del mismo lote.

Lote mínimo: Área mínima de terreno establecida por el código de edificabilidad para el proceso de urbanización, parcelación, edificación y división.

Polígonos de intervención territorial: Los polígonos de intervención territorial son las áreas urbanas o rurales definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes.

Rehabilitación arquitectónica: Intervención en un bien o conjunto patrimonial catalogado como de protección absoluta o parcial y que no sea factible o conveniente la restauración total o parcial. Su cualidad esencial es la de recuperar las condiciones de habitabilidad respetando la tipología arquitectónica, las características morfológicas fundamentales, así como la integración con su entorno.

Retiro: Distancia comprendida entre los linderos y las fachadas; esta se tomará horizontalmente y perpendicular al lindero.

Salida: Un pasaje, canal o medio de egreso de cualquier edificio, piso o área de piso a una calle y otro espacio abierto de seguridad.



Análisis Técnico:

CLAVE CATASTRAL NRO.	1703570101009001000		
Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
Pichincha	Mejía	Uyumbicho	Palo Cruzado

A. UBICACIÓN



Gráfico 1: Ubicación - Fuente: Catastro 2025 GADMCM

Predio

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL - PIT160 U

Clasificación del suelo	Sub clasificación del suelo	Tratamiento	Uso General
Urbano	(SUC) Suelo Urbano Consolidado	(S) Sostenimiento	(R2) Residencial



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



Dirección de
**Planificación
Territorial**

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2025-039-INSPTEC

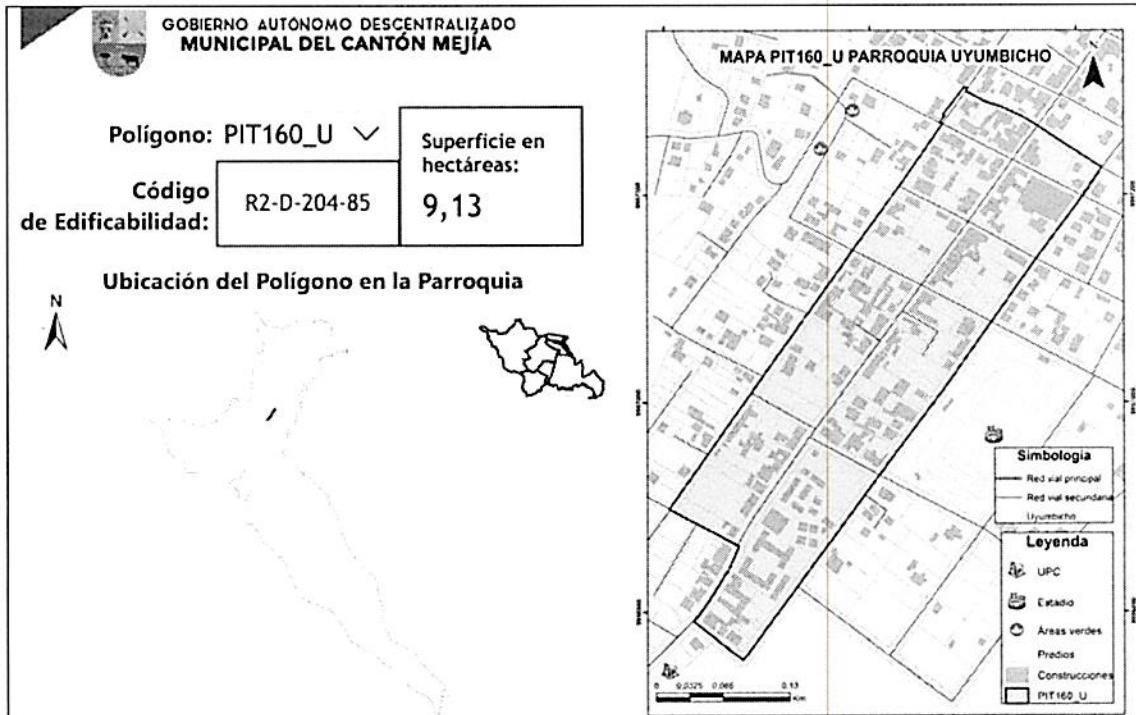


Gráfico 2: Ubicación - Fuente: Catastro 2025 GADMCM

A. INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN DE USO DE SUELO				
*INFORMACION PREDIAL		*IMPLANTACION GRAFICA (80126)		
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		WGS 84 / UTM zone 17S Escala 1:2500 2025-12-12 BIDRO AYORA PA-SOCHOA PICHUNCHA CS V10 ZOOM 1 ZOOM 2 ZOOM 3 Visita previa Generar informe		
C.C / R.U.C: 1760003760001 Nombre o razón social: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA				
DATOS DEL PREDIO				
Número de predio: 80126 Clave catastral: 1703570101009001000 Clave catastral anterior: 5701009001 En derechos y acciones: NO En propiedad horizontal: NO Tiene construcción: SI Área según escritura: 0.0000 m ² Área gráfica: 1356.7275 m ² Frente del predio: 32.44 m Parroquia: UYUMBICHO Barrio/Sector: PALO CRUZADO				
VIAS				
Tipo	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Acera (m)
LOCALES	REYNALDO MURGUEYTIO	10.00	5m del eje de la vía	1.50
LOCALES	PASOCHOA	8.00	4m del eje de la vía	1.00
REGULACIONES				
ZONIFICACIÓN R2-D-204-85 Lote mínimo: 200 m ² Frente mínimo: 10 m COS PB: 85.0 % COS TOTAL: 340.0 % Forma de ocupación del suelo: (D) SOBRE LINEA DE FABRICA		PISOS Altura máxima: 16 m Número de pisos: 4 RETIROS Frontal: 0 m Lateral 1: 0 m Lateral 2: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m		
PIT160_U				

Gráfico 3: Parámetros establecidos según I.P.R.U.S – Fuente: DIPLAT GADMCM

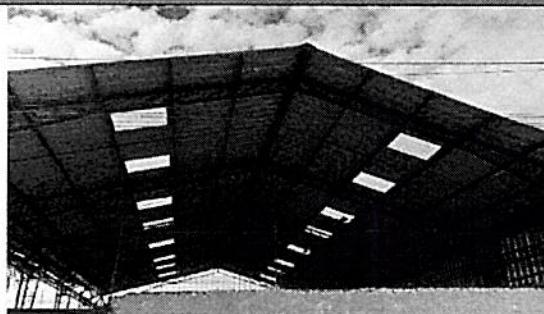
B. ANÁLISIS TÉCNICO	
ÁREA:	LINDEROS: El predio colinda con:



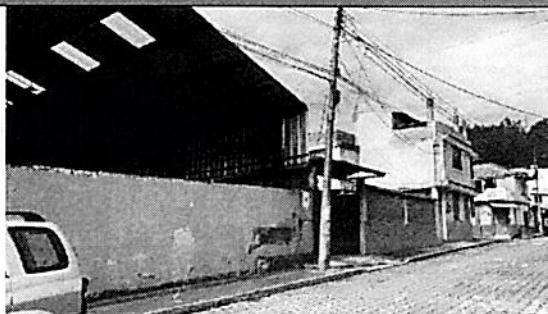
INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2025-039-INSPTEC

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">Predio con un área gráfica de 1.356,7275 m², cuyas dimensiones se detallan en el Diagrama 1. | <ul style="list-style-type: none">Lindero NORTE colinda con calle Pasocha;Lindero SUR colinda con predio privado;Linderos ESTE colinda con calle Reynaldo Murgueytio; y,Linderos OESTE colinda con predios privados. |
|---|---|

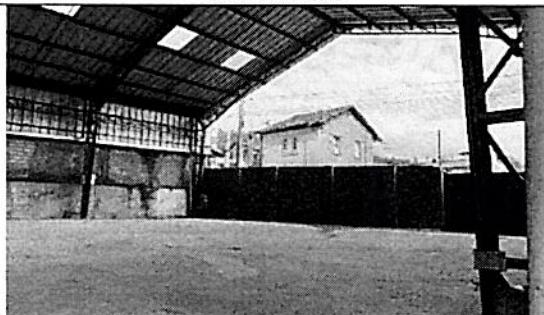
C. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1
ESTADO ACTUAL



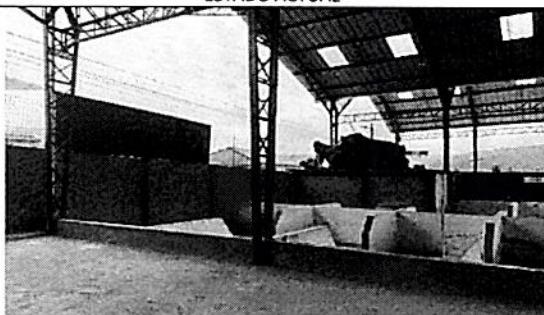
Fotografía N° 2
ESTADO ACTUAL



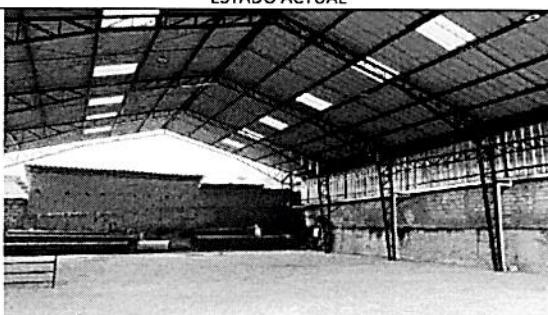
Fotografía N° 3
ESTADO ACTUAL



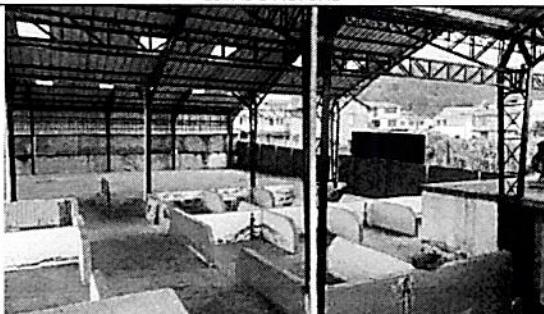
Fotografía N° 4
ESTADO ACTUAL



Fotografía N° 5
ESTADO ACTUAL



Fotografía N° 6
ESTADO ACTUAL





INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2025-039-INSPTEC

Fotografía N° 7 ESTADO ACTUAL	Fotografía N° 8 ESTADO ACTUAL
Fotografía N° 9 ESTADO ACTUAL	Fotografía N° 10 ESTADO ACTUAL

D. INSPECCIÓN VISUAL – ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE

GENERAL

Durante la inspección técnica visual se verificó que el predio identificado con la clave catastral nro. 1703570101009001000 a nombre del Gobierno Municipal presenta dos frentes, con accesibilidad a través de las calles Paschoa y Reynaldo Murgueytio (ver Diagrama 1). En el interior del predio se evidencia una estructura metálica y no se registra actividad comercial dentro del mismo.

Dentro del predio se observan distintas áreas:

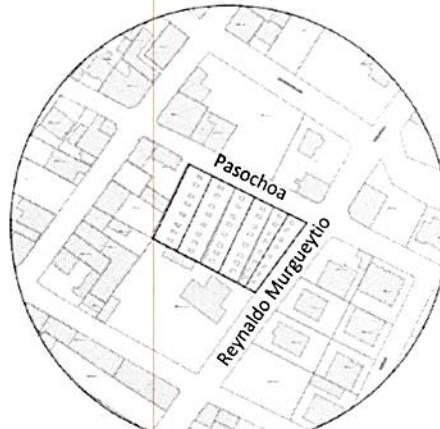


Diagrama 1

A. SISTEMA ESTRUCTURAL

Los principales aspectos técnicos observados son los siguientes:

1. Cubierta Metálica

La cubierta se encuentra conformada por un armazón metálico de pórticos de acero, con columnas, vigas y cerchas (ver fotografía 1).

- Las cerchas metálicas permiten cubrir luces amplias sin elementos intermedios y las columnas perimetrales presentan una modulación regular.

La cubierta está compuesta por paneles metálicos tipo galvalume. El diseño incorpora paneles translúcidos que permiten el ingreso de luz natural y reducen la necesidad de iluminación artificial (ver fotografía 1).

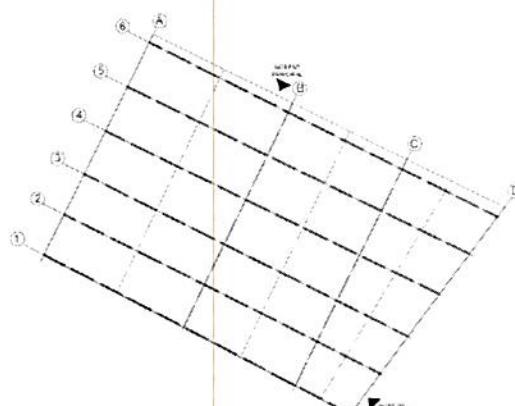


Diagrama 2



- La pendiente general de la cubierta favorece la evacuación de aguas lluvias.

2. Estado físico aparente

De manera visual, la estructura presenta un estado de conservación bueno, evidenciándose:

- Elementos metálicos sin señales de corrosión evidente.
- Paneles de cubierta instalados correctamente y sin deformaciones aparentes.
- Ausencia de filtraciones visibles o deterioros mayores.
- Piso de hormigón en estado funcional y sin daños identificables.

B. ÁREA DE LA PLAZA

1. Cuenta con un área gráfica de 583,71m² aproximadamente, ubicado en el lindero noroeste del predio (Ver diagrama 3) piso de concreto, cerramiento en sus linderos, ubicado el ingreso principal.
2. Durante la visita se observa que no presenta uso (ver fotografía 4).
3. La plaza permanece en buen estado de conservación, se evidencia mantenimiento.

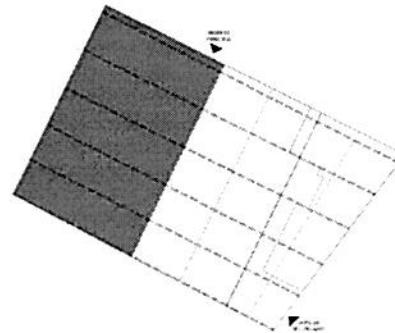


Diagrama 3

C. ÁREA DE LOS CUBÍCULOS

1. Cuenta con un área gráfica de 459,25m² aproximadamente, ubicado en el centro del predio (ver diagrama 4) piso de concreto, presenta muros de mampostería de baja altura, para 30 cubículos dispuestos en un patrón rectangular, los cuales no cumplen función estructural y son únicamente divisiones funcionales, los cuales parecen haber sido diseñados para:
 - Actividades comerciales tipo feria o mercado.
 - Organización de puestos de venta.
 - Distribución de espacios para actividades comunitarias o talleres.
2. Durante la visita se observa que no presenta uso (fotografías 7).
3. El área de cubículos permanece en buen estado de conservación, se evidencia mantenimiento

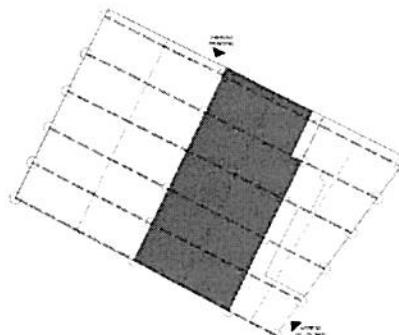


Diagrama 4

D. VIVIENDA



1. Cuenta con un área gráfica de aproximadamente 144,08 m², implantado sobre línea de fábrica en los linderos norte y este (ver Diagrama 5). La edificación corresponde a una construcción de un nivel, conformada por muros de mampostería de bloque y una estructura superior metálica.
2. Durante la inspección se verificó que el espacio se encuentra ocupado por una ciudadana (ver Fotografía 9).
3. El área utilizada como vivienda se encuentra en condiciones funcionales y estructurales aceptables; no obstante, requiere mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar su adecuada conservación.

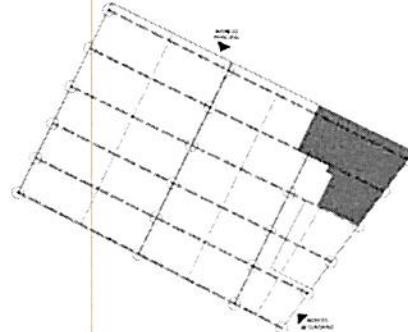


Diagrama 5

E. ESTRUCTURA INDEPENDIENTE

1. Cuenta con un área gráfica 225,23 m² aproximadamente, correspondiente en la segunda planta ubicada sobre línea de fábrica en los linderos norte y este (ver Diagrama 6).
2. Durante la inspección se constató que el espacio no presenta uso actual (ver Fotografía 10).
3. La plataforma se encuentra en buen estado de conservación, evidenciándose labores de mantenimiento periódico.

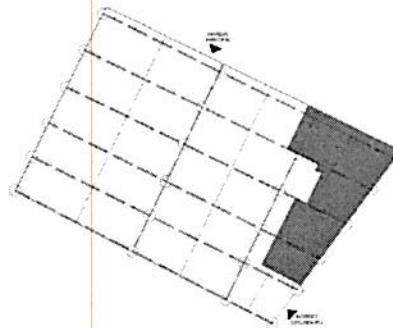


Diagrama 6

E. COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO EN EL POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL

1. Los usos complementarios y restringidos, deberán ser entendidos como usos permitidos. En base a la norma legal vigente se manifiesta la conformidad del GADM del Cantón Mejía, sobre la compatibilidad del terreno propuesto con la actividad a ser implantada.
2. El GAD Municipal del Cantón Mejía, a través de la Dirección de Planificación Territorial, definirá las condiciones de implantación y estándares urbanísticos para los usos complementarios y restringidos, con el objetivo de negar o autorizar los permisos de uso de suelo, conforme lo establecido en la "Ordenanza Reformatoria Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y De Implementación Del Plan De Uso Y Gestión Del Suelo (PUGS)". Entendiendo a las condiciones de implantación y estándares urbanísticos a los determinados en la normativa legal vigente y aplicable.
3. PREVIO A LA EMISIÓN DEL USO DE SUELO EL SOLICITANTE DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN MENCIONADAS.

1. ACTIVIDAD PROPUESTA: Centros culturales



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



Dirección de
**Planificación
Territorial**

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2025-039-INSPEC

INFORMACIÓN PREDIAL		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		
C.C./R.U.C:	1760003760001	
Nombre o razón social:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	
DATOS DEL PREDIO		
Número Predio:		
Clave catastral:	1703570101009001000	
Clave catastral anterior:	5701009001	
En derechos y acciones:	NO	
Área de construcción:	1354.75 m ²	
DATOS DEL LOTE		
Área según escritura:	0.0000 m ²	
Área gráfica:	1356.7275 m ²	
Frente:	32.44 m	
Parroquia:	UYUMBICHO	
Barrio/Sector:	PALO CRUZADO	
COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO		
INFORME DE COMPATIBILIDAD		
Actividad: 2549 Centros culturales PIT: PIT160_U Actividad: SSC2 Local Uso específico: COMPLEMENTARIO		

Gráfico 4: Parámetros establecidos según I.C.U.S – Fuente: PUGS 14-01-2025

Dentro del predio con clave catastral nro. 1703570101009001000 el Polígono de Intervención Territorial (PIT) 160_U mantiene una compatibilidad con Uso Específico: COMPLEMENTARIO para la actividad PROPUESTA POR EL GOBIERNO PROVINCIAL.

2. ACTIVIDAD REALIZADA: Casas comunales

INFORMACIÓN PREDIAL		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		
C.C./R.U.C:	1760003760001	
Nombre o razón social:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	
DATOS DEL PREDIO		
Número Predio:		
Clave catastral:	1703570101009001000	
Clave catastral anterior:	5701009001	
En derechos y acciones:	NO	
Área de construcción:	1354.75 m ²	
DATOS DEL LOTE		
Área según escritura:	0.0000 m ²	
Área gráfica:	1356.7275 m ²	
Frente:	32.44 m	
Parroquia:	UYUMBICHO	
Barrio/Sector:	PALO CRUZADO	
COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO		
INFORME DE COMPATIBILIDAD		
Actividad: 2541 Casas comunales PIT: PIT160_U Actividad: SSC1 Barrial Uso específico: COMPLEMENTARIO		

Gráfico 5: Parámetros establecidos según I.C.U.S – Fuente: PUGS 14-01-2025

Dentro del predio con clave catastral nro. 1703570101009001000 el Polígono de Intervención Territorial (PIT) 160_U mantiene una compatibilidad con Uso Específico: COMPLEMENTARIO para la actividad PROPUESTA POR EL GOBIERNO PROVINCIAL como CASA COMUNAL para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho.



Conclusiones:

En base a la inspección in situ y el análisis técnico realizado en el predio con clave catastral nro. 1703570101009001000, la unidad de inteligencia territorial determina que:

1. De la inspección técnica visual realizada, se determina que el inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se encuentra en buen estado físico, estructural y funcional, sin evidenciar patologías constructivas graves que comprometan su estabilidad o seguridad.
2. La infraestructura existente conformado por las siguientes áreas (sistema estructural, área de plaza, cubículos, vivienda y área abierta de uso de la estructura independiente en segundo nivel) presentan condiciones adecuadas de conservación, observándose mantenimiento periódico.
3. El predio cuenta con accesibilidad directa por dos vías públicas, a través de las calles Pasochoa y Reynaldo Murgueytio), lo cual favorece su funcionalidad, evacuación y conectividad urbana, aspectos relevantes para la implantación de equipamientos de uso comunitario planteado por el Gobierno Provincial en el proyecto “Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho”.
4. Se identifica la ocupación del predio por una ciudadana en el área correspondiente a la vivienda, situación que deberá ser analizada desde el punto de vista administrativo, social y legal, al tratarse de un bien inmueble de propiedad municipal.
5. Conforme al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) vigente y al Polígono de Intervención Territorial PIT 160_U, el predio presenta compatibilidad de uso de suelo para actividades complementarias, entre ellas casas comunales y centros culturales, resultando urbanísticamente viable la actividad propuesta para el Centro Cultural y el Club del Adulto Mayor de Uyumbicho.
6. La edificación existente resulta adecuada y favorable como base preliminar del proyecto “Construcción del Centro Cultural y Sede para el Club del Adulto Mayor Uyumbicho”.

Recomendaciones:

En base a la inspección in situ y el análisis técnico realizado en el predio, la Unidad de Inteligencia Territorial recomienda:

1. Previo a la ejecución de cualquier intervención constructiva, se recomienda elaborar y presentar el proyecto técnico integral, que incluya estudios arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y de accesibilidad universal, conforme a la normativa legal vigente.
2. Gestionar ante la Dirección de Planificación Territorial la emisión del Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo (ICUS) y demás permisos municipales correspondientes, en cumplimiento de la LOOTUGS, el PUGS cantonal y las ordenanzas locales aplicables.
3. Realizar una evaluación legal y administrativa de la ocupación existente en el área destinada a vivienda, garantizando la correcta administración del bien público.



4. Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de las estructuras existentes, especialmente en elementos metálicos, cubiertas, pisos y cerramientos, para prolongar la vida útil de la edificación y asegurar condiciones óptimas de seguridad y funcionalidad.
5. En caso de intervenir o modificar edificaciones existentes, se deberá contar con la autorización administrativa previa del GAD Municipal, conforme a lo establecido en el Art. 81 de la LOOTUGS, garantizando el cumplimiento de las condiciones de implantación y estándares urbanísticos.
6. Coordinar de manera interinstitucional entre la Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte y el Gobierno Parroquial de Uyumbicho, a fin de viabilizar técnica, legal y financiera el proyecto propuesto.
7. Considerar criterios de sostenibilidad, accesibilidad universal, seguridad y funcionalidad, en concordancia con los principios del desarrollo territorial, el buen vivir (Sumak Kawsay) y la normativa constitucional vigente.

Firma de responsabilidad:

Nombre	Cargo	Responsabilidad	Firma
Arq. Gabriela Gortaire	Analista de Ordenamiento Estratégico Territorial y Uso de Suelo 1	Elaboración de informe	
Arq. Luis Andrade	Especialista de Inteligencia Territorial	Revisión de informe	
Arq. David Gamboa	Director de Planificación Territorial	Aprobación de informe	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO 479-GADMCM-RPM-2025

FECHA: Machachi, 15 de diciembre de 2025

PARA: Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SINDICO (E)

DE: Mgs. Edison Roberto Ulloa Arguello
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

ASUNTO: REMITO CERTIFICADO GRAVAMENES

En referencia al memorando No. 297-PS-REQ-2025, 05 de diciembre del 2025, sírvase encontrar adjunto el certificado número 11407, mismo que describe sucintamente la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



EDISON ROBERTO
ULLOA ARGUELLO

Mgs. Edison Roberto Ulloa Arguello
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



**Registro de
la Propiedad**

DIR: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF.: 023819250 Ext. 524
www.municipiodemejia.gob.ec



CERTIFICADO DE GRAVAMENES

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy): 08-12-2025

CRP Nro. 11407

Referencia: Insc. 220 Año. 2000

El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil, vista la petición precedente en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno ubicado en la Parroquia de Uyumbicho .Cantón Mejía.

2.- PROPIETARIO(S):

Municipio de Mejía.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante escritura publica otorgada el veinte y cuatro de enero del dos mil; ante el Notario Decimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón , inscrita el nueve de febrero del dos mil; por transferencia de dominio por expropiacion al señor Miguel Angel Toro Yanez.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, no se encuentra hipoteca , embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm)

15-12-2025 02:48

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Certificado Nro. 11407

Tiempo de Vigencia: 60 días

Responsable: JESSICA ESTEFANIA CADENA



En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. 2025-0949-DGAYC
Machachi, 19 de diciembre de 2025

PARA: MGTR. ISRAEL ENRIQUEZ
PROCURADOR SÍNDICO (E)

DE: MGS. STEFANNY PILLAJO
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

ASUNTO: RESPUESTA AL MEMORANDO N° 297-PS-REQ-2025

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me dirijo a Usted con la finalidad de dar respuesta al MEMORANDO N° 297-PS-REQ-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita a esta dependencia: “(...) la ficha general de linderos correspondiente al predio individualizado con la clave catastral 1703570101009001000 (...)”

Con el fin de brindar información oportuna, me permito mencionar que, tras la revisión del archivo físico que reposa en la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, se remite adjunto al presente, la ficha general de linderos del predio signado con clave **1703570101009001000**, catastrado a nombre del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA**. Dicho predio se encuentra ubicado en barrio Palo Cruzado, de la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS
RV



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
SÍNDICA
FECHA: 22 DIC 2025 HORA:
8:50

FIRMA:



Dirección de
**Geomática, Avalúos
Y Catastros**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELÉF. 023819250 Ext. 224
www.municipiodemejia.gob.ec



**INFORME GENERAL DE LINDEROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MEJIA
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA Y CATASTROS**





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO No.-0897-GADMCM-DADM-2025

FECHA: Machachi, 23 de Diciembre de 2025

PARA: Mgtr. Israel Enriquez
Procurador Síndico (E).

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
SÍNDICO
FECHA: 23 DIC 2025
HORA: 11:42

De: Lcda. Cecilia Quiroz Culqui
Directora Administrativa

FIRMA: 

ASUNTO: En atención al Memorando No. 297-PS-REQ-2025

De mi consideración:

En atención al Memorando No. 297-PS-REQ-2025, de fecha 05 de Diciembre de 2025, por medio del presente adjunto el Memorando Nro. GADMCM-BAF-2025-077-M-FIS, suscrito por el MSc. Enrique Naranjo ESPECIALISTA DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS, de fecha 23 de Diciembre de 2025, que contiene la información solicitada.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Lcda. Cecilia Quiroz Culqui
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Adjunto documentación de respaldo.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCION
ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. GADMCM-BAF-2025-077-M-FIS
Machachi, 23 de diciembre de 2025

PARA: Sra. Lcda. Carmen Cecilia Quiroz Culqui
Directora Administrativa

DE: MSc. Enrique Naranjo
ESPECIALISTA DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORME DEL MERCADO DE UYUMBICHO

En atención a la sumilla inserta en el memorando 297-PS-REQ-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, dentro del cual, solicita un informe sobre el predio signado con clave catastral No. 1703570101009001000.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Dentro de los inventarios de propiedad municipal, el bien inmueble signado con claves catastrales No. 1703570101009001000 ubicado en la parroquia de Uyumbicho, se encuentra inventariados en los registros del GAD Municipal del Cantón Mejía, con código de activos fijos No. 8154.1 (terreno) Y 8098.1 (edificio), para lo cual se presenta la siguiente información.

Imagen No. 1 – Registro de Inmueble en los inventarios de propiedad Municipal - terreno

TERRENO 8154.1

Resultado de búsqueda																	
Folio	Ingresos	Fecha Alta	Ospu	Clasificación	Código	Número	Descripción	Museo	Módulo	Rlo Serie	Código Alturas	Código de Barcos	Estado	Volteo Adquisición	Valor Mta	Valor residual	Valor Repetición
+	23-10-2024	23-09-2025	Maquinaria y Equipo	Bienes de Administración	28154.1		Tuberos biológicas S ESTANCIAS que dan en modular en horizontes				28154.1.1		BUENO	272,50	272,50	10,00	272,50
+	11-04-2013	11-04-2013	Equipos de Computación	Bienes de Administración	18154.1		UPS - UPS COLOR MONOCROMATICO FORMA TRIANGULAR				18154.1		BUENO	141,76	141,76	10,00	141,76

EDIFICIO 8098.1



DIR: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 408-409
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**DIRECCION
ADMINISTRATIVA**

Resumen de Inventario																
Folio	Inventario	Fecha Acta	Grupo	Clasificación	Clave	Nombre	Descripción	Marca	Modelo	No Serie	Código	Estado	Estado de	Vista	Valor Adq.	Valor Residual
1	1	23/10/2024	23/09/2025	Máquinas y Equipo	Bienes de Administración	23098.1	Librería biblioteca 2 ESPACIO ESTANDAR para los con medidor en metros	Librería biblioteca 2 ESTANDAR para los con medidor en metros			23098.1.1	Bueno	272,50	272,50	10,00	
1	1	11/04/2013	11/04/2013	Equipos de Computación	Bienes de Administración	11098.1	MONITOR - MONITOR SAMSUNG 22"	MONITOR - MONITOR SAMSUNG 22"		S22B100	ZWWYTHALC932118	11098.1	Bueno	234,00	234,00	10,00

Imagen No. 2 – Características de Inmueble en los inventarios de propiedad Municipal – terreno

TERRENO 8154.1

Datos Gén.																
Grupo:	Bienes de Administración															
Subgrupo:	Terrenos															
Nombre:	TERRENO - ESTADOSUNIDOS MERCADO, UBICADO EN LA PARROQUIA DE YUUMBICHO, SECTOR CENTRAL, CALLE REINALDO MORENO Y PASQUINA, SUPERFICIE (1457,25 M2)															
Motivo:																
Año:	2020															
Colores:																
Marca:																
Descripción:	TERRENO - ESTADOSUNIDOS MERCADO, UBICADO EN LA PARROQUIA DE YUUMBICHO, SECTOR CENTRAL, CALLE REINALDO MORENO Y PASQUINA, SUPERFICIE (1457,25 M2)															
Valor Acta:	23.406,00	Valor Liquidación:	0,00													
Expresiones Acrecentada:	0,00	Valor Libre:	22.630,67													
Fecha Acta:	28/10/2024	Fecha de inicio:	0													
% Valor residual:	10,0	Fecha Fin garantía:														
Valor liquidación:	22.630,6700	Fecha Puesta de Servicio:														
Estado Operativo (%):	0%	De Comercio:	0%													
Expresiones:	0,00	Propietario:														
Re Notariales:		Edificio:	DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA, ANÁLISIS Y CATASTROS													
Otros:	General															
Estado Actual: PILLAJU CUENCA STEPHANY PERNIA																
Categorías:																
Categoría:	8154.1	Código Inventario:	8154.1													
Código Almacén:		Edificio de Bienes:	8154.1													
Número de serie:																
Categorías:																
No.	Término	Concepto	Tipo de Documento													
Historial:																
No.	Periodo	No.	Fecha	No. Acta	Plazo	Acta										
1	CAMBIO CUSTODIA	CAMPA	23/04/2024	Exento Ambaro, PASTRANO PASTRANO MELISSA	Visita Actua	PILLAJU CUENCA STEPHANY										
2	CAMBIO DE LOCALIDAD	CAMPA	23/04/2024	Centro de Longitud - Migración Interna	Licencia Actua	Centro de Longitud - Migración Interna										
3	CAMBIO DE ESTADO	CAMBIO ESTADO	23/04/2024	Estado Actua : BUENO	Estado Actua	BUENO										
Otros:																
No.	Término	Concepto														

EDIFICIO 8098.1



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA**

REQUERIMIENTO

Objeto: Servicio de Administración

Clase: Explotaciones, Locales y Residencias

Subclase: Explotaciones, Locales y Residencias

Número: EDIFICIO - STP000001 - MERCADO, UBICADO EN LA PARROQUIA DE STYENICO, SECTOR CENTRAL, CALLE RETNAZO MUNICIPAL Y PROVINCIAL

Mes: Abril

Año: 2018

Nombre: **EDIFICIO - STP000001 - MERCADO, UBICADO EN LA PARROQUIA DE STYENICO, SECTOR CENTRAL, CALLE RETNAZO MUNICIPAL Y PROVINCIAL**

Dirección: **EDIFICIO - STP000001 - MERCADO, UBICADO EN LA PARROQUIA DE STYENICO, SECTOR CENTRAL, CALLE RETNAZO MUNICIPAL Y PROVINCIAL**

Piso: 1º

Depositorio: 352.676,74

Venta Lote: 51.010,34

Fecha Alta: 01/01/2018

Fecha Baja:

T. Valor residual: 64,0

Fecha de garantía:

Valor liquidación: 408.647,7400

Fecha liquidación:

Estado: En Construcción

Procedimiento: 00

No Fiscales: Edificio

Otros: SUBSECCIÓN DE CENMATICA, ANALISIS Y CATASTRO.

Estado Actual: PUEDE COPIAR ESTE DATO A PAPEL

Detalles:

Código: 8200,1 Código Inventario: 8200,1

Código Alícuota: 8200,1

Número de lote:

Información:

TIPO	DETALLE	VALOR	DETALLE	VALOR
1. Bienes Representativos	DEPRECIACIÓN	12/01/2018	1. Bienes Representativos	12/01/2018
2. CAMBIO DE USO	CAMBIA USO/USO	23/04/2018	2. CAMBIO DE USO	23/04/2018
3. CAMBIO DE LOCALIDAD	CAMBIA LOCALIDAD	23/04/2018	3. CAMBIO DE LOCALIDAD	23/04/2018
4. CAMBIO DE ESTADO	CAMBIO ESTADO	23/04/2018	4. CAMBIO DE ESTADO	23/04/2018

Estado: En Construcción

Estado Actual: 00000

Imagen No. 3 – Verificación de titularidad a nombre del GAD Municipal del Cantón Mejía según Catastro Municipal

CATASTRO

Mapa | Búsqueda de Predios

Información Ingrese Clave Catastral Clave mapa: 1703570101230017900 Buscar

Por Predio Gráfico

Clave Catastral: 1703570101230017900

Área Total Terreno: 1302.546 m²

Área Total Construcción: 69.75 m²

Dominio: MUNICIPAL

Tipo de Propiedad: 2

Lista de Propietarios del Predio

Nombre	Apellido	Identificación
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	1760003700001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCION
ADMINISTRATIVA



Además, se cuenta con la certificación de la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros, dirección que remite dentro de los listados de propiedades municipales los predios con la actualización del avalúo anual, la cual sirve para el aseguramiento de los bienes en las respectivas pólizas de seguros:

Por lo antes manifestado, me permito manifestar, que al ser un inmueble que se encuentra inventariado a nombre del GAD Municipal del Cantón Mejía, es pertinente desde el punto de vista administrativo la entrega de los bienes en mención, siempre y cuando, esta entrega, no contravenga con los informes técnicos y-legales que emitan las direcciones competentes, además es importante tomar en cuenta todas condiciones establecidas en el Reglamento de Bienes del Sector Público, en lo referente a Seguros, Mantenimiento y lo establecido en el Capítulo I, Art. 77 y 78.

Además, recomiendo revisar la normativa que regula este tipo de entregas, estipuladas en el COOTAD, con la finalidad actuar apegado a la normativa legal vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimiento de distinguida consideración



MSC. Rodrigo Enrique Naranjo Albuja
ESPECIALISTA DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS

